



LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE 4 PABELLONES DE ALOJAMIENTO, GUARDIAS Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, NUEVA UNIDAD PENITENCIARIA N° 12, PREDIO ALCAIDÍAS REGIONALES ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.668.271.083,11.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 864,00.-

Garantía: \$ 16.682.710,83.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 2.001.925.299,73

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.668.271.083,11

FECHA DE APERTURA:

Día: 23 de Marzo de 2023

Hora: 09:00 horas

Lugar: Sala Rodolfo Walsh, sita en calle San Lorenzo 1949, 1° Piso de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS: La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 38962 Mar. 06 Mar. 08

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) CARDIO-DESFIBRILADORES BIFÁSICOS CON DESTINO SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS 107 DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 21 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.600 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38928 Mar. 06 Mar. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 21 de Marzo de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.680, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglones N° 1 y 2	\$ 2.825 -
Renglones N° 3 a 27	\$ 1.855 -
Valor total del pliego:	\$ 4.680 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38932 Mar. 06 Mar. 07

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1166

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO, LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE COLECTORAS / CONEXIONES-DISTRITOS GRAN ROSARIO y SUR

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/03/23 –10:00 hs. en Salta 1451, Rosario - Depto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N°1166 "Contratación del Servicio de Rastreo, Limpieza y Desobstrucción de Colectoras/Conexiones Distritos Gran Rosario y Sur".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/03/23-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: Hasta el 10/03/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Presupuesto Oficial: LOTE 1: \$ 21.469.049,64 + IVA. Mes Base: Febrero 2023

LOTE 2: \$ 10.312.746,53 + IVA. Mes Base: Febrero 2023

Garantía de oferta: LOTE 1: \$250.000,00- LOTE 2: \$125.000,00

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 38909 Mar. 06 Mar. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1168

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA DOMICILIARIOS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 17/03/23 –09:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe - Depto. Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/03/23-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 28/02/23 hasta el 17/03/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Presupuesto Oficial: \$ 40.237.010,00 + IVA

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564

- Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consultas técnicas: Pestana, Miguel Ángel - Te: 3414378579

S/C 38915 Mar. 06 Mar. 07

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 70060001601

OBJETO: OBRA – CONSTRUCCION DE LMT DT 13,2KV SANTA FE – SANTO TOME

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 265.956.144,28 (Pesos, doscientos sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro con 28/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/04/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001602

OBJETO: ADQUISICION DE BANCOS DE COMPENSACION CAPACITIVOS DE 13,2KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 225.051.365,42 (Pesos, doscientos veinticinco millones cincuenta y un mil trescientos sesenta y cinco con 42/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/04/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001603

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE Y DE TENSION DE 132KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 228.209.773,64 (Pesos, doscientos veintiocho millones doscientos nueve mil setecientos setenta y tres con 64/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/04/2023 - HORA: 11,30

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email comprasse@epe.santafe.gov.ar
S/C 38941 Mar. 06 Mar. 08

**S.A.M.Co RAFAELA
“DR. J. FERRE”**

LICITACION PÚBLICA N° 05/23

APERTURA: 21/03/2023 - HORARIO: 08.30 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA “DR. J. FERRE”

DECISION INTERNA N°:

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela “Dr. J. Ferré” – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela “Dr. J. Ferré” – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorrafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 6350,00 (Pesos seis mil trescientos cincuenta) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA “DR. J. FERRE” - SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 38933 Mar. 06 Mar. 07

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Expediente N° 01806-0003272-7

OBJETO: Servicio de seguridad para control de documentos legítimos de pasajeros del AIR.

Fecha de Apertura: 04/04/2023 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”

Presupuesto Oficial: \$4.300.000.- (pesos cuatro millones trescientos mil).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar.

Valor del Pliego: \$1.720.- (pesos un setecientos veinte)

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:

<https://meet.google.com/faw-nvhm-zsu>

Expediente N°: 01806-0003272-7.

S/C 38930 Mar. 6 Mar. 7

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

Objeto: Adquisición de Doscientos cuarenta metros cúbicos (240 M3) de hormigón elaborado H25.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 20 de marzo de 2023, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la “Estación San Jerónimo” Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 5.900.000,00

Entrega de pliegos: desde el 07-03-23 y hasta las 08,30 horas del día 20-03-2023, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 20 de marzo de 2023, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 495029 Mar. 06 Mar. 07

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: “CONSTRUCCIÓN OBRA BÁSICA CLOACAL HOSPITAL REGIONAL SUR - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 812.766.909,88.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 864,00.-

Garantía: \$ 8.127.669,10.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 300 - Saneamiento.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.219.150.364,81

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 812.766.909,88

FECHA DE APERTURA:

Día: 17 de marzo de 2023

Hora: 09:00 horas

Lugar: Sala Rodolfo Walsh, sita en calle San Lorenzo 1949 Primer Piso de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguens 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 38934 Mar. 02 Mar. 06

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de contratación N° 46-0017-LPU23

Obra: Autopista Ruta Nacional N° 33, Corredor Rufino - Rosario, Tramo: Emp. R.N. N° 7 - Arroyo Ludueña, Sección 2: Emp. Acceso a San Eduardo - Acceso a San Eduardo - Acceso a Chovet, Subsección 1: A San Eduardo - Emp. Ruta Prov. N° 94 (1) - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintiocho Mil Setecientos Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Treinta (\$ 28.706.722.730,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta Centavos (\$ 287.067.227,30).

Apertura de ofertas: 4 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de Febrero del 2023 me-

dante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 493614 Feb. 17 Mar. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07/2023
Expediente N° 16106-0009010-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "señalización horizontal y vertical en la zona norte de la provincia de santa fe 5º etapa."

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 7 de marzo de 2023 – 10:00hs.

nueva FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 05 de abril de 2023 – 10:00hs.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572528 - correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 05 de abril del 2023

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 08/2023
Expediente N° 16101-0176908-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "señalización horizontal y vertical en la zona SUR de la provincia de santa fe 5º etapa."

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 7 de marzo de 2023 – 10:30hs.

nueva FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 05 de abril de 2023 – 10:30hs.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572528 - correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 05 de abril del 2023

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 38931 Mar. 03 Mar. 07

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0357-LPU22

Obra: Sistema C.RE.MA. 2021 - Malla N° 11 B", Ruta Nacional N° 11, Tramo: Emp. R.N. A007 II B/N - avda. De circunv. de Santa Fe (D) - EMP. RP N° 39, Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos (\$7.255.805.863,79), referidos al mes de Febrero de 2022 y para la terminación de las Obras de Rehabilitación y Otras Intervenciones Obligatorias se ha fijado un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de replanteo; para el Mantenimiento se ha fijado un plazo de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la misma fecha..

Garantía de la oferta: Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$ 72.558.058,63).

Apertura de ofertas: 24 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o

escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cantidad de publicaciones: cinco (5) días hábiles.
\$ 225 494593 Mar. 03 Mar. 09

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001591

OBJETO: CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO DE GENERACION Y OFICINA COMERCIAL VILLA MINETTI

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.697.574,26 (Pesos: Ciento veinte un millones seiscientos noventa y siete mil quinientos setenta y cuatro c/26/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/03/2023 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 – 2300, RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38906 Mar. 02 Mar. 06

LICITACIÓN PÚBLICA 7060001600

OBJETO: "MOVIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PLANIFICADO Y EMERGENCIA-COMPRABIERTA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.175.791,32 IVA INCLUIDO

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/03/2022 - HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Oficina Compras Rosario- Bv Oroño 1260- Piso 1

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38924 Mar. 02 Mar. 06

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 9/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 9/2023, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 15 de Marzo de 2023 - 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 8.000

Presupuesto oficial: \$8.000.000

\$ 270 494493 Mar. 03 Mar. 10

LICITACION PUBLICA N° 10/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2023, para la Adquisición de una unidad veterinaria móvil y/o quirófano móvil, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2023 – 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 3.000

Presupuesto oficial: \$ 3.800.000

\$ 270 494492 Mar. 03 Mar. 10

LICITACION PUBLICA N° 11/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 11/2023, para la Adquisición de una estación ambiental de clasificación de materiales recuperables, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 17 de Marzo de 2023 – 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.500.000

\$ 270 494491 Mar. 03 Mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023
Decreto N° 17/2023

Objeto: Servicio de liquidación, seguimiento y cobro extra judicial a los deudores del impuesto de Patente Única sobre Vehículos delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a la municipalidad de San José del Rincón por leyes provinciales 11.105, 12.305 y 12.306.

Fecha de apertura de las ofertas: 3 de marzo de 2023.

Lugar de apertura de las ofertas: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón —Juan de Garay 2519 San José del Rincón.

Hora: 10.00 hs

Consultas e informes: de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs, a través del TE 4971706 o 155500468 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gov.ar dptohacienda@municipalidadrincon.gov.ar y compras@municipalidadrincon.gov.ar

Recepción de las ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón —Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 3 de marzo de 2022 a las 10.00 hs.

Toda novedad respecto a la presente licitación será publicada en la página web del municipio www.municipalidadrincon.gov.ar

Bases de licitación - documentación: Disponibles en:

<http://www.municipalidadrincon.gov.ar/wp-content/uploads/2023/02/Decreto-17-23-licitacion-patentes-1.pdf>

<http://www.municipalidadrincon.gov.ar/wp-content/uploads/2022/10/Nuevo-Pliego-General-de-Bases-y-Condiciones-para-Licitaciones-de-la-ciudad-de-San-Jose-de-Rincon.docx> -Documentos-de-Google.pdf

\$ 135 494715 Mar. 03 Mar. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023
Decreto N° 18/2023

Objeto: Adquisición de 1 (una) pala cargadora frontal para la prestación de servicios municipales.

Presupuesto Oficial: \$ 14.658.930,00.

Fecha de apertura de las ofertas: 3 de marzo de 2023

Lugar de apertura de las ofertas: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón —Juan de Garay 2519 San José del Rincón.

Hora: 9.00 hs

Consultas e informes: de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs, a través del TE 4971706 o 155500468 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gov.ar dptohacienda@municipalidadrincon.gov.ar y compras@municipalidadrincon.gov.ar

Recepción de las ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón -Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 3 de marzo a las 9:00 hs.

Toda novedad respecto a la presente licitación será publicada en la página web del municipio www.municipalidadrincon.gov.ar

Bases de licitación - documentación: Disponibles en: <http://www.municipalidadrincon.gov.ar/2023/02/22/licitacion-publica-3/>

<http://www.municipalidadrincon.gov.ar/wp-content/uploads/2022/10/Nuevo-Pliego-General-de-Bases-y-Condiciones-para-licitaciones-de-la-ciudad-de-San-Jose-de-Rincon.docx> -Documentos-de-Google.pdf

\$ 135 494725 Mar. 03 Mar. 07

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACIÓN
Decreto N° 204/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 204/2023) la adquisición de una vivienda pre fabricada destinada al Centro de salud Sur, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

- 2 habitaciones destinadas a consultorios.
- 1 habitación (más pequeña) destinada a oficina de enfermería.
- 1 sala de espera.
- 2 baños.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 494423 Mar. 01 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001
Expediente N° 01/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 203/2023) la adquisición de 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 27 de febrero de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 493809 Feb. 17 Mar. 06

MUNICIPALIDAD DE CASILDALICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2023
Decreto N° 025

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública Nacional N° 05/2023 Decreto N° 025 Obras de cordón cuneta, badenes y estabilizados-red de desagües pluviales y estabilizado, hasta el día 16 de marzo de 2023 a las 10:30 Hs.

+ Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico compras@casilda.gov.ar

+ Valor del pliego: \$ 20.000.

+ Impugnación: los oferentes tendrán 48 hs hábiles de plazo desde la clausura del acto de apertura de las ofertas.

+ Depósito de garantía del contrato: 5% del importe contractual.

+ Monto contratación: \$ 577.492.523,25 mes base junio 2022.

\$ 135 494454 Mar. 03 Mar. 07

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Provisión de materiales y trabajo para la realización de bacheo en carpeta asfáltica.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 y 3468- 548129 desde el 3 de marzo de 2023 en el horario de atención al público hasta el 20 de marzo de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta el día 20 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 494664 Mar. 03 Mar. 16

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023.

Objeto: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad De El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 14/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 14/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 14/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 494230 Feb. 27 Mar. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: para la adquisición de: equipamiento para la ampliación y mejora del sistema de videovigilancia de la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 10/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 10/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 10/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 493884 Feb. 17 Mar. 06

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la poda de hasta 150 árboles de baja complejidad, y extracción de hasta 200 árboles medianos con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones ochocientos mil c/00/100 (\$ 13.800.000).

Valor del Pliego: Pesos veintisiete mil seiscientos c/00/100 (\$ 27.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 494153 Feb. 23 Mar. 08

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 23 de Febrero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 32443/2022 C

Objeto: Adquisición de tres (3) ambulancias de alta complejidad nuevas tipo furgón equipadas destinadas al sistema integrado de emergencias sanitaria SIES dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad De Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 72.900.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta el momento de la apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 196.830.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 21 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 494499 Mar. 03 Mar. 16

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Febrero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 41438-C-2022

Objeto: Contratar el Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia Urbano Municipal para espacios Públicos de la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 60.720.560 (Pesos sesenta millones setecientos veinte mil quinientos sesenta con 00/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 163.945,51 (Ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 51/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22/03/2023 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.

\$ 450 494497 Mar. 03 Mar. 16

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Licitación Pública para ejecutar la Obra de 6 (seis) cuadras de construcción de pavimento de concreto asfáltico en caliente de un espesor uniforme de 5 (cinco) centímetros y 4 (cuatro) bocacalles, en la Localidad de Amanabar, Dto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe.

Apertura de sobres: Fecha 22-03-2023 – Hora: 10 hs.

Lugar: Despecho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N°515 – Amenábar – S.F.

Pliego de condiciones: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 21-03-23, de 7:30 hs. a 12 hs.. Valor del Pliego: \$ 2.000.

Financiamiento: Ministerio de Obras Pública de la Nación.

Recepción de Ofertas: hasta el día 22-03-2023 a las 9:30 hs.

Lugar: Mesa de Entradas.

Comuna de Amenábar – Santa Fe, Tel.: 03382-492380-381 – Mail: comunaamenabar@hotmail.com

\$ 350 494308 Feb. 23 Mar. 8

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: venta de terreno ubicado sobre ruta nac. N° 8°

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/03/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 09/03/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 09/03/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 493791 Feb. 23 Mar. 08

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de juegos infantiles para instalar al aire libre.

Valor del pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 15/03/2023 a las 11:00 hs.

Hughes, Febrero de 2023.

\$ 450 494350 Mar. 01 Mar. 14

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA

Llamase a Licitación Pública y Escrita para adquirir luminarias led de 150 W con driver.

- Características: Hasta un valor de \$ 5.150.000 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil) debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones:

Luminarias led de 150 W con driver

- Apertura: Martes 21 de Marzo del 2023 - 11.00 horas - Sede Comunal-

- Fiscalización: a cargo de las Autoridades Comunales -

- Pliego de condiciones: Costo \$ 3.000.00 (Pesos Tres Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.

- Deposito de garantía de la oferta: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.

\$ 450 494344 Mar. 01 Mar. 14

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 1/2023 para la adquisición de 100 luminarias Led de 150 w y 15.000 lúmenes tipo APL 150W y 100 columnas de hierro de alumbrado público, según las especificaciones técnicas que constan, y que forma parte integrante del pliego.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 7 de Marzo de 2023 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 493998 Feb. 23 Mar. 08

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previstos por la ley 11.867 el Sr. JUAN ROQUE CHUNG ARÉVALO, con domicilio en calle Paraguay N1541 Rosario, Santa Fe, CUIT N° 20-99296791-2, hace saber que transfiere el fondo de comercio sito en calle Paraguay N0541, Rosario, Santa Fe, dedicado a playa de estacionamiento a la sociedad en formación BERMAX SRL con domicilio en calle Paraguay N° 541, Rosario, Santa Fe, integrada por el Sr. Maximiliano Nannini, CUIT N° 20-27291566-1 y por el Sr. Bernardo Julio

Remón, CUIT N° 20-27462007-3. Reclamos y oposiciones por el plazo de ley en la Escribanía de la escribana Astrid Tauzy, con domicilio en calle Córdoba N° 1437 Piso 3 Oficina 4 de Rosario, Santa Fe de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs.

\$ 250 494598 Mar. 03 Mar. 09

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. AMATO JOSE FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494385 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMOS CRISTINA CECILIA SILVIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494386 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA MARIA DELICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494387 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LASCANO ALEJANDRA SUSANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494388 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS NERI BIENVENIDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494390 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada WEPPLER ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494214 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. DI GAETANO RAFAEL NAZARENO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494213 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento de la Jubilada SANDOVAL BLANCA MARIA A. para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494212 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSSO ROSA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494211 Feb. 27 Mar. 10

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0087

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 FEB 2023

VISTO:

El Expte. N° 02001-0052274-7 y su Agregado N° 02001 j. 0007000-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se propicia la gestión ordenada a ajustar el protocolo de implementación de notificación electrónica en los procedimientos de compras directas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe viene desarrollando un proceso de cambio y modernización a partir de la puesta en marcha de distintos proyectos de informatización y digitalización en el marco del Plan de Conectividad "Santa Fe Más Conectada";

Que la progresiva digitalización de las actuaciones administrativas señala la línea de acción que en materia de tecnología se ha llevado a cabo con el objeto de facilitar gradualmente la transformación de la administración pública en pos de una mayor eficiencia, transparencia y reducción del uso del papel;

Que el artículo 76 del Decreto N° 4.174/15 autoriza a la Administración Pública Provincial a efectuar notificaciones por medios electrónicos, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, a la vez que autoriza a sustituir el domicilio legal constituido por el administrado por una casilla o domicilio electrónico donde se practicarán todas las notificaciones que deban realizarse por cédula al domicilio constituido;

Que, por otra parte, en el marco de los principios universales de desarrollo sustentable contenidos en la "Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo" receptados por nuestra Constitución Nacional en su artículo 41 y por la Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675, resulta prioritario adoptar medidas de acción que propendan a racionalizar el uso del papel y que redunden, a su vez, en un mejor aprovechamiento del espacio físico;

Que en virtud de la normativa referida se pretende la sustitución de los medios convencionales utilizados para la notificación por sistemas de tecnología digital;

Que a tal fin, se propone la implementación de notificaciones electrónicas en las gestiones administrativas de compras directas, las cuales además de lo dicho precedentemente, configuraran un insumo para el posterior desarrollo de un sistema de gestión electrónica de los expedientes que reemplace de manera definitiva la utilización del papel;

Que a medida que se vaya implementando esta nueva modalidad se procederán a reglamentar los procesos que oportunamente así lo requieran;

Que por todo lo expresando en los puntos precedentes resulta ampliamente conveniente la implementación del protocolo de notificación electrónica que por el presente se aprueba, contribuyendo a la mejora de los circuitos administrativos;

Que se ha pronunciado la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante Dictamen N° 001123, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 del Decreto N° 4.174/15 y el artículo 5 inciso b) apartados 4 y 10 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 modificada por Ley N° 14.038, la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos podrá emitir el acto administrativo que se propone;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Instruir el uso de la notificación electrónica en todas las gestiones de compra que tramiten bajo el encuadre del artículo 116 inciso C de la Ley N° 12.510, la cual tendrá la misma validez que su equivalente en versión papel.

ARTICULO 2º: Aprobar el protocolo de notificación electrónica que obra en Anexo Único y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Establecer que, en los casos previstos en el protocolo que obra en el Anexo Único, la notificación electrónica suscripta con firma digital tendrá el mismo alcance que las actuaciones suscriptas de forma ológrafa, no siendo necesaria la utilización del soporte papel, quedando lo resuelto en soporte electrónico, cuyo almacenamiento y resguardo estará a cargo de la Dirección General de Despacho.

ARTICULO 4º: Encomendar a la Dirección General de Despacho la implementación del circuito que aquí se dispone.

ARTICULO 5º: La Sectorial de Informática será responsable de mantener y garantizar el funcionamiento permanente de los elementos técnicos y procedimientos necesarios para tramitar las notificaciones electrónicas, instrumentando los procedimientos para otorgar cuentas de usuario y tomando los recaudos necesarios para garantizar lo establecido en el Anexo Único.

ARTICULO 6º: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

CON FIRMA DIGITAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS (Art. 116 Inc. C Ley 12.510)

Objetivo: Agilizar la recepción y pago de bienes y/o servicios adquiridos por las gestiones de compra encuadradas en el Art. 116 Inc. C Ley 12.510.

Áreas Intervinientes: Dirección General de Despacho (Notificaciones) y Dirección General de Administración (Coordinación de Compras, Contrataciones y Gestión de Bienes).

Circuito: La implementación de la notificación electrónica en los supuestos arriba referidos, supone la ejecución de dos momentos, siendo el primero de ellos, la constitución de domicilio electrónico (acto de sometimiento voluntario del proveedor por el cual acepta notificarse de esta manera y declara una casilla de correo electrónico a esos efectos). Esta primera etapa se sustanciará durante la gestión misma de compra y estará a cargo de la Coordinación de Compras, Contrataciones y Gestión de Bienes de la D.G.A.

El segundo momento comprende a la notificación propiamente dicha y tiene lugar una vez que se ha suscripto el acto administrativo de adjudicación de compra. Estas acciones son llevadas a cabo por la Dirección General de Despacho.

A) Constitución de domicilio electrónico:

I. Coordinación de Compras, Contrataciones y Gestión de Bienes - D.G.A.: al momento de requerir presupuestos se solicitará al proveedor que consigne una dirección de correo electrónico. Esta cuenta será considerada su domicilio electrónico a los fines de la gestión en particular.

II. Coordinación de Compras, Contrataciones y Gestión de Bienes - DGA.: cumplida la evaluación de ofertas y definida la adjudicación, se tendrá en cuenta el domicilio electrónico del proveedor al momento de redactar el proyecto de acto administrativo.

B) Notificación:

I. Despacho - Registro: Consignado el acto administrativo por el cual se adjudica una contratación en el marco del procedimiento de compras menores corresponde registro, comunicación al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y notificación.

II. Despacho - Notificación: el envío de la notificación por el sistema establecido en el presente deberá efectivizarse una vez confeccionada - de manera digital- la cédula. La cédula se signará con firma digital.

Firmada digitalmente la cédula, se enviará como archivo adjunto a la casilla de correo electrónico consignada en el acto administrativo.

III. El acto administrativo se enviará como archivo adjunto junto a la cédula, debiendo esta contener el detalle preciso de lo que se adjunta.

IV. La notificación electrónica se considerará practicada el día hábil posterior a la constancia de entrega que remite automáticamente el servidor correo.santafe.gov.ar, quedando a disposición del destinatario para su acceso. El reporte y su fecha serán prueba suficiente de la efectiva notificación.

V. Con agregado IMPRESO de la constancia de entrega, se remitirán las actuaciones a la Coordinación de Compras, Contrataciones y Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración para la ejecución del circuito de recepción y pago.

S/C 38957 Mar. 6 Mar. 8

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 105

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 02/03/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de dos (2) firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARCO FEDERICO CUIT N.º 20-32860726-4 y LIEFRINK & MARX S.A CUIT N.º 30-54001929-7.

ARTÍCULO 2 Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 38963 Mar. 06 Mar. 07

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 94,25 (NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$188,50 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$217,10 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 38955 Mar. 06 Mar. 17

RESOLUCIÓN N° 0010

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 02 MAR 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201-0185089-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE FELICIA suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la informa-

ción provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la COMUNA DE FELICIA celebró el respectivo convenio en fecha 29 de septiembre de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7958 Folio N.° 186, Tomo XIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que por Resolución N.° 0082/19 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de fecha 17 de Septiembre de 2019, a solicitud de la COMUNA DE FELICIA se habilitó a la misma para realizar las tareas de fiscalización de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial.

Posteriormente y conforme constancias obrantes en el expediente, la COMUNA en cuestión solicitó se la habilite en orden a las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones.

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la COMUNA DE FELICIA de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Han tomado intervención las áreas técnicas y jurídicas del organismo, no encontrando objeciones que formular a la presente y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE FELICIA para realizar las tareas-Juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 7958, Folio N° 186, Tomo XIV y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de-juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la-facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.° 13.169, Ley Provincial N.° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PRO-

VINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: La presente es complementaria de la Resolución N.° 0082/19 de la ---AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de fecha 17 de Septiembre de 2019.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 38958 Mar. 06 Mar. 08

RESOLUCIÓN N° 0011

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 02 MAR 2023

VISTO:

el Expediente N° 00215-0013348-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE IBARLUCEA suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la COMUNA DE IBARLUCEA celebró el respectivo convenio en fecha 23 de Junio de 2022, el cual se encuentra registrado bajo el N° 12077 Folio N.° 045, Tomo XXV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que para asegurar la transparencia y eficacia de los procesos de fiscalización y controles de tránsito, la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, deberá proporcionar una clave de identificación única para fiscalizadores de seguridad vial (ID), a fin de facultar al personal designado por la COMUNA DE IBARLUCEA afectado al control de tránsito, autorizado para labrar actas provinciales de comprobación de infracción y cédula de notificación;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la COMUNA DE IBARLUCEA de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE IBARLUCEA para realizar las tareas fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 12077, Folio N° 045, Tomo XXV y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de---fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de

sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la-facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Autorizar la clave de identificación (ID) para el personal designado-por la COMUNA DE IBARLUCEA para la correcta individualización del mismo, afectado -por dicha Comuna- al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. La clave de identificación para el personal es:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
IT0949	37.155.222	RUIZ, Antonella Andrea

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 38959 Mar. 06 Mar 08

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 06 y martes 07 de marzo de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

1.- RAUL HOMERO VON DER THUSEN Y/O RAUL HOMERO VON DER THUSEN, Matrícula individual, L.E. 6.218.863, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Rivadavia N.º 7940 - (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 (Polígono ABCDA) manzana 7923 Plano DUP.N°2539/2015, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133338/0166-0, inscripto el dominio al T°392 Par F° 6386 N°110.278 Año 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112104-2, iniciador: LIMA MARIA SOLEDAD.

2.- RAUL HOMERO VON DER THUSEN Y/O RAUL HOMERO VON DER THUSEN, Matrícula individual, L.E. 6.218.863, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Rivadavia N.º 7940 DEPARTAMENTO INTERNO - (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 (Polígono ABCDEFGA) manzana 7923 Plano DUP.N°1595/2004, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133338/0166-0, inscripto el dominio al T°392 Par F° 6386 N°110.278 Año 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109443-8, iniciador: PERDOMO JUAN HERNAN.

S/C 38919 Mar. 03 Mar. 07

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos Expte. NRO. 3252-2025-2014 CENTRO DE TELECOMUNICACIONES S.R.L. s/INTIMACIÓN ANTICIPOS INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL, notifica a: GIARDINA, DANIEL JOSÉ, DNI 20.854.174, en su carácter de GERENTE Y RESPONSABLE SOLIDARIO en el periodo 01/2013 a 01/2014, del contribuyente: CENTRO DE TELECOMUNICACIONES S.R.L., CUIT N.º 30-70822333-2, que se ha diligenciado en el domicilio real, acreditado por la Cámara Nacional Electoral, de la contribuyente responsable la Cédula de Notificación mediante carta documento que fue devuelta con código 02 "se mudó" el 9/12/2019, permaneciendo impaga a la fecha la deuda reclamada. Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 inc. a) y 24 inc. a) se lo cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR. Fdo. C. P. Vivar Rodrigo DIRECTOR GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE MISIONES.

Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE SANTA FE, durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el art. 126 inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).-

S/C 38950 Mar. 03 Mar. 06

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Agustín Codevilla, Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, a cargo de la Delegación Regional Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de protección excepcional-TIZIANO NAHUEL SILVA-, se notifica a la Sra. Gisela Silva, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 584 Reconquista 16 de Febrero de 2023. Vistos... Considerando... Dispone: Artículo 1°: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la ley provincial 12.967 y su correlato en la ley nacional N° 26.061, respecto de Tiziano Nahuel Silva DNI N° 55.185.780; hijo de la Sra. Gisela Lucrecia Silva, DNI N°: 40.312.179, paradero desconocido en la capital, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe. Artículo 2°: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, disponiendo de manera transitoria que el niño sea resguardado al cuidado de la Sra. Claudia Clelia Aguirre, DNI N°: 22.155.712, domiciliada en calle Güemes 2400, de la ciudad de Villa Ocampo; y mientras se trabajará en el plan de acción trazado a los fines de restituirle el efectivo goce de sus derechos. Artículo 3°: Notificar la Medida de protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. Artículo 4°: Aprobar el plan de acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos del niño, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellos así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. Artículo 5°: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario N° 619/2010.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, febrero de 2023.

S/C 494527 Mar. 03 Mar. 07

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY SA - PILARES SRL

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05 N° 371 suscribo en fecha 30/04/2008 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay SA - Pilares SRL y el/la Sr/a Znizk Cristian Raúl DNI N° 22.206.838, ha sido extinguido por el mismo/a.

\$ 250 494596 Mar. 03 Mar. 09

**SECRETARIA DE TECNOLOGIAS
PARA LA GESTION**

RESOLUCIÓN N° 0009

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 MAR 2023

VISTO:

La gestión obrante en Expediente N° 00108-0015196-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una serie de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones.

Que adjunta en copia los formularios del detalle correspondiente a los mencionados bienes a desafectar, obrantes en el Expediente N° 13401-01328568-0, 00501-0187112-6, 02101-0024916-8, 00101-0305090-1, y 00401-0319870-5

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia, en cualquier tiempo, época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que el asesoramiento, contralor y contabilidad patrimonial de los bienes del Estado se encuentra a cargo de la Contaduría General de la Provincia; debiendo comunicarse a ella todo movimiento y cambio de destino de esos bienes.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del M.G.y R.E., son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE).

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en los Ministros, Secretario de Estado y Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulte inconveniente por razones económicas o de orden práctico, en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102° de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticas para cuya donación solo se faculta al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado (art. 8°).

Que por Resolución N° 98/2014 del Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recepcionar el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en Inventario.

Que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ha tomado la intervención que le compete a fs. 19.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION
RESUELVE

ARTICULO 1° - Autorizar a las Jurisdicciones que se especifican en el Anexo 1, a dar de baja del inventario jurisdiccional y efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

a) Servicio de Catastro e Información Territorial del Ministerio de Economía:

CODIGO IDENTIFICACIÓN	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
110260	MONITORTRC	604471A	
110621	MONITORTRC	241N918	
110622	MONITORTRC	BYA13174A	
110623	CPU	10061456	
110624	CPU	10061500	
110625	CPU	10061484	
110626	CPU	10061467	
110627	CPU	S/ N	
110628	CPU	10079437	
110629	CPU	10061460	
110630	OTRO	WK718B	TECLADO 6X
110631	CPU	B6JEB0HU	
110632	CPU	10061442	
110633	CPU	10061454	
110634	CPU	10061461	
110635	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	CN510M50IV	
110636	MONITORTRC	602664F	
110637	CPU	10061496	
110638	MONITORTRC	602687 X	
110639	MONITOR LED/LCD	101619666	
110640	IMPRESORA LASER	10012215	HP Laserjet 1300
CODIGO IDENTIFICACIÓN	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
110640	CPU	10061434	
110641	CPU	10061436	
110642	CPU	10166778	
110643	MONITORTRC	LH19HXAY6C	
110644	MONITORTRC	LB15HXBYA1	

110645	MONITORTRC	LB15HXBY9 2
110646	MONITORTRC	LB15HXBY92
110647	MONITORTRC	817963MAR
110648	MONITORTRC	H766906X
110649	MONITORTRC	502280W
110650	OTRO	S65689106t-- PLOTTER
110651	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	CN37QZKGH
110652	OTRO	S657KB2001
110653	MONITORTRC	AX76615 Y
110654	CPU	10068913
110655	CPU	D323004C
110656	CPU	10058140
110657	OTRO	8 03Q3FS IMP. MULTIFUNCION
110658	CPU	10061430
110659	CPU	10161390
110660	CPU	10182237
110661	CPU	KPWY173

b) Sectorial de Informática- Ministerio de Salud:

CODIGO IDENTIFICACION	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
	IMPRESORA LASER	79KJ200863	marca BROTHER
	IMPRESORA LASER	oB030502	HP OFJET 7300
	IMPRESORA LASER	2251NXBH	SAMSUNG 2251 MCML
	IMPRESORA LASER	10180359	LEXMARK MS 315
	IMPRESORA LASER	10180394	LEXMARK MS 315
	IMPRESORA LASER	10180355	LEXMARK MS 315
	IMPRESORA LASER	10180339	LEXMARK MS 315

	IMPRESORA LASER	I0180356	LEXMARK MS 315
	IMPRESORA LASER	I0176135	OKI
	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS	NZEM003599	EPSON FX 890
	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS	NZEM001866	EPSON FX 890
	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS	FCTY117175	EPSON 2190
	MONITOR LED/LCD	HE03187678	MONITOR CORADIR
	MONITOR TRC	KS8093075L	BENQ
	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS	NZEM001866	EPSON FX 890
	OTRO	024401104	GABINETE VACIO
	CPU	E0071047	PC CLON
	CPU	E0071044	PC CLON
	CPU	E0071050	PC CLON
	CPU	2454	PC CLON
	CPU	E0110563	PC CLON
	CPU	14AMSFT91	PC CORADIR

CODIGO IDENTIFICACION	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
	CPU	14AMSFT91	PC CORADIR
	CPU	120930	PC CLON
	CPU	P02907	PC CLON
	CPU	CX7956	PC CLON
	IMPRESORA LASER	BC00022X	SAMSUNG ML 2955
	IMPRESORA LASER	C100149B	SAMSUNG ML 2955

	IMPRESORA LASER	I0180333	LEXMARK MS315DN
	IMPRESORA LASER	I0180348	LEXMARK MS315DN
	MONITOR LED/LCD	I0182809	CORADIR
	CPU	S/N	CLON
	CPU	E0110520	CLON
	CPU	I0078897	CLON
	CPU	S/N	CLON
	CPU	E0110562	CLON
	CPU	77GBW	CLON
	CPU	E0110506	CLON
	MONITOR TRC	AR17H9LP9	SAMSUNG
	IMPRESORA INYECCION DE TIN- TA	S/N	EPSON

CODIGO IDENTIFICACION	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
	MONITOR LED/LCD	BR-0M49- GV	BR-0M49GV-07591-16T- 392L
	MONITOR LED/LCD	20WHE031	95885
	MONITOR LED/LCD	20WHE031	87733
	MONITOR LED/LCD	20WHE031	88613
	MONITOR LED/LCD	CX1851910	16146
	MONITOR LED/LCD	2111H8XBB	29396N
	MONITOR LED/LCD	2111H8XBA	11301Y

c) DGA- Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climatico:

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
	IMPRESORA	GGJM011181	EPSON STYLUS C65
IMP-MMA-6	IMPRESORA	GGJM010485	EPSON STYLUS C65
IMP-MMA-15	IMPRESORA	BR52Q2F03P	HP DESKJET 9845
IUPS-MMA-17	UPS	798042305018	CMOS
MON-MMA-30	MONITOR	LE15HXBY232691K	SAMSUNG SYN- CMaster 591S
DRE-MMA-1	DISCO EXTERNO	975814192400140	VERBATIN SNS3TB
RECONQUISTA	PC	S1H01BJD	LENOVO THINK- CENTRE E73Z -
PUERTO	IMPRESORA	MY19N310BV	HP OFFICEJET 7500A
PUERTO	IMPRESORA	MY96U2J159	HP OFFICEJET 6000
CPE-MMA-18	CPU	HCRM9K1	DELL OPTIPLEX 360
CPU PUERTO	CPU	19-1-25/32	
CPU PUERTO	CPU	19-1-25/9	
	NOTEBOOK	19-1-11/6	ACER ASPIRE V35716646
	NOTEBOOK	Y5014530W	TOSHIBA SATELI- TE L20 SP119
CPP-MMA-8	NOTEBOOK		BANGHO BX0X1
CPP-MMA-3	NOTEBOOK	128913	BANGHO B-745XK
CPE-MMA-27	CPU	E0018182	
CPE-MMA-29	CPU		
IMP-MMA-22	IMPRESORA	CES3AFG0V1	HP OFFICEJET 7610
IMP-MMA-32	IMPRESORA	CN36Q1KG2J	HP OFFICEJET 7610
MON-MMA-96	MONITOR	SC15H9LL805182Z	SAMSUNG SYN- CMaster 592 V
	MONITOR	LE15HXBY234268A	SAMSUNG SYN- CMaster 591S

	CPU	BRC06114C	D
	CPU	IS196IP205	E0079012
	CPU	BC14AMS- FT	871
	CPU	MXD43000	GG
	CPU	WXPATX45	0
	CPU	DT-481450	W07341001135
	CPU	E0059249	
	CPU	E0110476	
	CPU	120919	
	CPU	250580209	78
	CPU	DES037310	3
	CPU	369/14	

	MONITOR	028CG23SF241	COMPAQ
CPE-MMA-87	CPU		DATAVISION
CPE-MMA-28	CPU		MUSTIFF
MON-MMA-33	MONITOR	93309	BANGHO
	MONITOR	LE15HXBY232391K	
	MONITOR	LE15HXBY234268A	
	MONITOR	SC15H9LL805182Z	

d) Sectorial de informática- Ministerio de Gestión Pública:

2001	PC BANGHO	10104293	S/N 269491
2002	GABINETE		
2003	PC BANGHO		4350
2004	PC ACER MATE		
2005	PC BITROM	E0110917	
2006	PC ASUS	0140809	
2007	PC		MGREIP003
2008	GABINETE		
2009	PC HP	BRG008F45M	1016591B
2010	IMPRESORA EPSON STYLUS		OFFICE TX320F
2011	PC Ebox		PROXY CABA
2012	ESTABILIZADOR EXCEL 500		
2013	UPS 500 APC		
2014	UPS 500 APC		
2015	UPS 500 KATODO		
2016	IMPRESORA HP		LASER JET M1120 MFP
2017	IMPRESORA HP		LASER JET P1006
2018	GABINETE MUSTIFF		
2019	GABINETE		
2020	GABINETE		I0166341
2021	PC CX		I0175174
2022	PC		I0140804
2023	PC DELL OPTIPLEX 360		I0160638
2024	PC DELL OPTIPLEX 360		I0160782
2025	PC DELL OPTIPLEX 360		I0167783
2026	PC DELL OPTIPLEX 360		I0166034

2027	PC DELL OPTIPLEX 360		I0160733
2028	PC DELL OPTIPLEX 360		I0160508
2029	PC HP		

e) Sectorial de informática- Ministerio de Educación:

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
120340	CPU	I02879	SAD 9000
120341	CPU – BANGHO	I0163824	CARCAZA
120342	CPU – INTEL- S.-POWER	I047092	GABINETE
120343	CPU – PERFORMANCE	S/N (1581)	GABINETE
120344	CPU – BB	S/N (9311)	CARCAZA
120345	CPU – PERFORMANCE	S/N	CARCAZA
120346	CPU – COMPAQ	MXD32100JB	GABINETE
120347	CPU – CELERON	S/N	CARCAZA
120348	CPU – BANGHO	I0165416	CARCAZA
120349	CPU – NETSYS	S/N	CARCAZA
120350	CPU – BANGHO	I0163830	CARCAZA
120351	CPU – MUSTIFF	S/N	CARCAZA
120352	MONITOR SAMSUNG 592V	SCH15HX-BL516335L	
120353	MONITOR SAMSUNG 592V	SCH15HX-BL516435M	
120354	IMPRESORA HPC6280 ALL-IN-ONE	MY77PF5088	
120355	UPS – ALBREREX	I0160328	
120356	MONITOR SAMSUNG 592V	SC15HX-BL515136N	
120357	CPU – S. POWER	5480592010775	CARCAZA
120358	CPU – S. POWER	5480592011290	CARCAZA
120359	IMPRESORA OKI	AK13016924A0	
120360	CPU – MUSTIFF	B46322	
120361	CPU – TECHNAE	CX-3156-TN0609612	
120362	CPU – PERFORMANCE	DX-ATX600	GABINETE
120363	CPU – AMD SEMPRON	S/N (9:126)	GABINETE
120364	CPU – CIRCUIT PLANET	S/N	GABINETE
120365	CPU – COMPAQ	MXD32100NC	GABINETE HP
120366	CPU – SENTEY	S/N (15:108)	GABINETE

120367	CPU – MUSTIFF	S/N	GABINETE
120368	CPU – I-MAG	S/N	GABINETE
120369	CPU – CROMAX CELERON	E0090325	GABINETE
120370	CPU – BANGHO PENTIUM	I0163833	GABINETE
120371	CPU - COMPAQ	6428-KQ9Z-20DB	GABINETE
120372	CPU - MUSTIFF	S/N	GABINETE
120373	CPU - SPOWER CELERON	IO47006	GABINETE
120374	CPU - SPOWER CELERON	IO47353	GABINETE
120375	CPU - SPOWER CELERON	IO046624	GABINETE
120376	CPU - SENTEY	IO169800	GABINETE
120377	CPU - DATAVI- SION	11181002175	GABINETE

120378	CPU – SPOWER CELERON	S/ N.	GABINETE
120379	CPU – SPOWER CELERON	IO046644	GABINETE
120380	CPU – NEO CORE2	S/ N.	GABINETE (3°P)
120381	CPU – MUSTIFF	S/ N.	GABINETE (3°P)
120382	MONITOR SAMSUNG 740 NW	HA17HVBQ347191M	(3°P)
120383	IMPRESORA DESKJET F4480	BR9ANG3NG7	(3°P)
120384	MONITOR HP 14"	CNC7410Q24	(4°P)
120385	AOC 17" MONITOR	U8C78A009597	(4°P)
120386	SAMSUNG 17" MONITOR	AN17HXAW600226A	(4°P)
120387	AOC 17" MONITOR	U1C87A148061	(4°P)
120388	LEXMARK IMPRESORA	4410419456	(4°P)
120389	HP IMPRESORA 3845	C9037A	(4°P)
120390	HP IMPRESORA D1360	C9093A	(4°P)
120391	HP IMPRESORA 840C	C6414A	(4°P)
120392	SCANNER UMA ASTRA 2000P	HA10059AD011063	(4°P)
120393	PC VERTEX INTEL	S/ N.	(4°P)
120394	SAMSUNG 15" MONITOR	KS15SCVPK/XBG	(4°P)
120395	VIEWSONIC E40 MONITOR	C191793083	(4°P)
120396	SAMSUNG 15" MONITOR	KS15SCVPK/XBG	(4°P)
120397	PHILIPS MONITOR	CX00324097352	(4°P)
120398	SAMSUNG 17" MONITOR	LB17HXBA10025P	(4°P)
120399	SAMSUNG 17" MONITOR	KV17ARLP/XBG	(4°P)
120400	AOC 17" MONITOR	U1CB7A148010	(4°P)
120401	IMPRESORA HP P20150DN	BRBS76WGL6	(4°P)
120402	Monitor Samsung SyncMaster 794v	AR17H9LP800774A	(3°P)
120403	IMPRESORA HP 2135	BR63SFD194	
120404	IMPRESORA HP C4280	BR87VGCORD	

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

RESOLUCIÓN N° 0458

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15202-0069639-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0261/15 (fs. 5/8) y sus modificatorias se aprobó la planilla de Adjudicación y Financiación del lote identificado como: CALLE 1821 N° 5194 - MZNA H - LOTE 455 - CUENTA N° 4901-0133-9 correspondiente al Plan 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, a favor de los Sres. GRANDE CLAUDIO VICTOR MARCELO (D.N.I. N° 34.628.900) y CARABAJAL MARIA MELINA (D.N.I. N° 36.210.233), obrando a fs. 4 Acta de Adjudicación respectiva;

Que a fs. 12 vta. el Área Comercial Zona Sur informa que los titulares de la cuenta N° 4901-0133-9 no han suscripto Boleto ni han abonado la Cuota Anticipo Financiero, por lo que no se emiten las cuotas de amortización (fs. 12);

Que a fs. 16 interviene la Subdirección de Construcciones Zona Sur e informa que el lote de referencia se encuentra libre de mejoras (fs. 15);

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur interviene mediante Dictamen N° 126708/23 (fs. 17) y aconseja el dictado del presente acto resolutorio que ante la infracción a los artículos 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios - Resolución N° 1829/14 - y por aplicación extensiva del art. 21 sptes. y ccdtes. de dicho cuerpo normativo y cláusulas contractuales acordes, desadjudique a los señores Grande/Carabajal y modifique parcialmente la Resolución N° 0261/15, rescindiendo el documento suscripto;

POR ELLO,

y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desadjudicar a los señores GRANDE CLAUDIO VICTOR MARCELO (D.N.I. N° 34.628.900) y CARABAJAL MARIA MELINA (D.N.I. N° 36.210.233), del lote identificado como: CALLE 1821 N° 5194 - MZNA H - LOTE 455 - CUENTA N° 4901-0133-9 correspondiente al Plan 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, por infracción de los artículos 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios - Resolución N° 1829/14 - y por aplicación extensiva del Art. 21, sptes. y ccdtes. del precitado cuerpo normativo, modificando parcialmente la Resolución N° 0261/15 y rescindiendo el Acta de Adjudicación oportunamente suscripta.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente decisorio por edictos, conforme a los Arts. 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.

ARTICULO 3°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que esta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21581 homologada por la Ley Provincial N° 11102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL."

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 4°.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42°: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTICULO 54°: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58° Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38945 Mar. 03 Mar. 07

RESOLUCIÓN N° 0459

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15202-0069638-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0261/15 (fs. 5/8) y sus modificatorias se aprobó la planilla de Adjudicación y Financiación del lote identificado como: MATIENZO N° 4450 - MZNA I - LOTE 480 - CUENTA N° 4901-0158-0 correspondiente al Plan 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, a favor de los Sres. SANDE PABLO ANIBAL (D.N.I. N° 31.537.968) y FALCON MONTIEL MARIA LAURA (D.N.I. N° 31.681.968), obrando a fs. 4 Acta de Adjudicación respectiva;

Que a fs. 12 vta. el Área Comercial Zona Sur informa que los titulares de la cuenta N.º 4901-0158-0 no han suscripto Boleto ni han abonado la Cuota Anticipo Financiero, por lo que no se emiten las cuotas de amortización (fs. 12);

Que a fs. 16 interviene la Subdirección de Construcciones Zona Sur e informa que el lote de referencia se encuentra libre de mejoras (fs. 15);

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur interviene mediante Dictamen N° 126709/23 (fs. 17) y aconseja el dictado del presente acto resolutorio que ante la infracción a los artículos 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios - Resolución N° 1829/14 - y por aplicación extensiva del art. 21 sptes. y ccdtes. de dicho cuerpo normativo y cláusulas contractuales acordes, desadjudique a los señores Sande/Falcon Montiel y modifique parcialmente la Resolución N° 0261/15, rescindiendo el documento suscripto;

POR ELLO,

y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desadjudicar a los señores SANDE PABLO ANIBAL (D.N.I. N° 31.537.968) y FALCON MONTIEL MARIA LAURA (D.N.I. N° 31.681.968), del lote identificado como: MATIENZO N° 4450 - MZNA I - LOTE 480 - CUENTA N° 4901-0158-0 correspondiente al Plan 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, por infracción de los Artículos 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios - Resolución N° 1829/14 - y por aplicación extensiva del Art. 21, sptes. y ccdtes. del precitado cuerpo normativo, modificando parcialmente la Resolución N° 0261/15 y rescindiendo el Acta de Adjudicación oportunamente suscripta.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente decisorio por edictos, conforme a los Arts. 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.

ARTICULO 3°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la

Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que esta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21581 homologada por la Ley Provincial N° 11102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL."

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 4º.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42º: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTICULO 54º: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58º Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38946 Mar. 03 Mar. 07

RESOLUCIÓN N° 0581

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15202-0069642-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad en el lote identificado como: PASAJE 1814 N.º 4423 - MZNA. I – LOTE 503 – CUENTA N° 4901-0181-2 correspondiente al PLAN 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO – PROVINCIA SANTA FE, que fuera oportunamente adjudicado en favor de los señores ESCUBILLA SANDRA NORA (D.N.I. N.º 32.088.631) y RUIZ DIAZ MARIO JAVIER (D.N.I. N.º 28.513.267), mediante Resolución N.º 0261/15 y sus modificatorias (fs. 5/8), obra a fs. 4 Acta de Adjudicación suscripta;

Que el Área Comercial Zona Sur interviene en fecha 04/10/22 (fs. 12 vta.) e informa que los titulares de la cuenta no han suscripto Boleto de Compraventa, no se ha abonado el anticipo financiero ni se emittieron cuotas, según Estado de Cuenta de fs. 12;

Que la Subdirección de Construcciones Zona Sur interviene a fs. 16 e informa que el lote en cuestión se encuentra libre de mejoras;

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur interviene mediante Dictamen N° 126681/23 (fs. 17) y aconseja el dictado del presente acto resolutorio que ante la infracción a los Arts. 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios -Resolución N° 1829/14- y por

aplicación extensiva del Art. 21 sptes. y ccdtes. del mismo cuerpo normativo y cláusulas contractuales acordes, desadjudique a los Sres. Escubilla Sandra Nora y Ruiz Diaz Mario Javier, modifique parcialmente en tal sentido la resolución de adjudicación respectiva, dejando sin efecto los documentos vinculantes que se hubieren suscripto;

POR ELLO,

y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar a los señores ESCUBILLA SANDRA NORA (D.N.I. N.º 32.088.631) y RUIZ DIAZ MARIO JAVIER (D.N.I. N.º 28.513.267), del lote identificado como: PASAJE 1814 N.º 4423 - MZNA. I – LOTE 503 – CUENTA N° 4901-0181-2 correspondiente al Plan 4901 del LOTE AVELLANEDA OESTE del Programa "MI TIERRA, MI CASA" de la ciudad de ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, por aplicación de los Artículos 21 y 27 del Reglamento de Adjudicación y Uso de Lotes con Servicios-Resolución N° 1829/14- y por aplicación extensiva del Artículo 21 sptes. y ccdtes. del precitado cuerpo normativo y cláusulas contractuales acordes, dejando sin efecto los documentos vinculantes que se hubieren suscripto y dando por modificada en tal sentido la Resolución N.º 0261/15.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente decisorio por edictos, conforme a los Arts. 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.

ARTICULO 3º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que esta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por la Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL."

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 4º.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42º: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTICULO 54º: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58º Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38947 Mar. 03 Mar. 07

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

NOTIFICACIÓN

Cementerio: Reducción de restos

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, Canavese, Eduardo, fallecido el 22/05/1975, inhumados en Nichera N° 21 calle 4 A; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 165 494490 Mar. 03 Mar. 09

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO.**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION
DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición N° 31 Bis /23, de fecha 16 de febrero de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como TEO JUAN CRUZ BREST, DNI 53.618.409 Y MISAEL JONATAN DANIEL ROMERO DNI N° 55.099.064 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a los Sres. de Giuliana Micaela Brest DNI 39.857.773, y al Sr. Gregorio Romero, DNI 8.046.989, de quienes hoy se desconoce su paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de febrero de 2023 DISPOSICIÓN N.º 31 bis/23Y.....VISTOS.....Y.....CONSIDERANDOS.....DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a los niños TEO JUAN CRUZ BREST, DNI 53.618.409 nacido en fecha 28/11/2013, hijo de Giuliana Micaela Brest DNI 39.857.773 y de MISAEL JONATAN DANIEL ROMERO DNI N° 55.099.064 nacido en fecha 24/08/2015, hijo Gregorio Romero, DNI 8.046.989, con domicilio desconocido y de Giuliana Micaela Brest, DNI N° 39.857.773, de quien se desconoce su paradero y domicilio.2).- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que el niño TEO JUAN CRUZ BREST, DNI 53.618.409 acceda a la figura jurídica de TUTELA en favor de la Sra. María Leonor Domínguez, DNI 31.390.519, domiciliada en calle Cerrillo entre Viedma y Quintana (pasillo) de la ciudad de Rosario en relación al niño y en relación a MISAEL JONATAN DANIEL ROMERO DNI N° 55.099.064 que el mismo acceda a una Tutela en favor de la Sra. Gabriela Andrea Romero DNI 25.712.816, domiciliada en calle Nicaragua 137 Bis (pasillo) de la ciudad de Rosario. 3) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de los Sres Giuliana Micaela Brest, DNI N° 39.857.773 y del Sr Gregorio Romero, DNI 8.046.989 todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 700 y ss. del CCyCN.-4) DISPONER notificar dicha resolución Definitiva a los progenitores de los niños.5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.--Fdo Maria Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de in-

terpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38935 Mar. 02 Mar. 06

**EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION
DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición N° 75/22, de fecha 09 de mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N° 47.924.446 S/ REVOCATORIA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr Herrera Diego lucas DNI 21.606.473 de quien hoy se desconoce el paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de mayo de 2022 DISPOSICIÓN N.º 75/22 Y.....VISTOS.....Y.....CONSIDERANDOS.....DISPONE:- 1) REVOCAR: La Disposición N.º 155/16 de fecha 04/10/2016 dispuesta oportunamente, en relación a la joven SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N° 47.924.446, hija de la Sra. Paola Cintia González, DNI N.º 28.100.934, domiciliada en calle Pasaje Yerua N° 3851 de Rosario y del Sr. Herrera Diego Lucas, DNI 27.606.473 con ultimo domicilio conocido en calle Sarmiento 1632 de esta ciudad.2) SUGERIR disponer al Tribunal Colegiado interviniente el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada y que la adolescente de marras retorne a su Centro de vida 3) NOTIFIQUESE a los progenitores de la adolescente y/o sus representantes legales.-4-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 3ª Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-5-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.--Fdo Maria Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares

o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38936 Mar. 02 Mar. 06

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 75/22, de fecha 09 de mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N° 47.924.446 S/ REVOCATORIA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a, la Sra. Paola Cintia González -DNI N.º 28.100.934 con ultimo domicilio conocido en Calle Pasaje Yerua N° 3851- Rosario de quien hoy se desconoce el paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de mayo de 2022 DISPOSICIÓN N.º 75/22 Y..... VISTOS..... Y..... CONSIDERANDOS..... DISPONE:- 1) REVOCAR: La Disposición N.º 155/16 de fecha 04/10/2016 dispuesta oportunamente, en relación a la joven SOLANGE MILAGROS HERRERA, DNI N° 47.924.446, hija de la Sra. Paola Cintia González, DNI N.º 28.100.934, domiciliada en calle Pasaje Yerua N° 3851 de Rosario y del Sr. Herrera Diego Lucas, DNI 27.606.473 con ultimo domicilio conocido en calle Sarmiento 1632 de esta ciudad.2) SUGERIR disponer al Tribunal Colegiado interviniente el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada y que la adolescente de marras retorne a su Centro de vida 3) NOTIFIQUESE a los progenitores de la adolescente y/o sus representantes legales. 4-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad. 5-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.--Fdo Maria Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos fun-

cionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38937 Mar. 02 Mar. 06

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 412 suscripto en fecha 02/08/2017 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Usinger, Juan Rodolfo DNI N°:18.864.928 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 494379 Mar. 01 Mar. 07

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 08 – N°: 0869 suscripto en fecha 13/12/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Georgina Giordano Magliacano, DNI: 32125633, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 494311 Feb. 28 Mar. 6

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el Contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N°: 173 suscripto en fecha 29/12/2003 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a; Turdo, Mónica Andrea, DNI: 5.967.431 y el/la Sr. Crespo, Sabrina Noelia, DNI: 29.677.193, ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 225 494292 Feb. 28 Mar. 6

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACIÓN MUTUAL DE
SUBOFICIALES Y AGENTES DE
LA POLICÍA DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a llevarse a cabo en la Sede Social de calle Suipacha 2463/69 de la ciudad de Santa Fe el día viernes 21 de Abril de 2023 a partir de las 11:00 horas, (Art. 17° del Estatuto Social), con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1)- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2)- Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea (Art.43° Inciso k).
- 3)- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 47, comprendido entre el 1° de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022.
- 4)- Consideración del Presupuesto de las Cuentas de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2023.
- 5)- Consideración y Actualización de la Cuota Social.
- 6)- Autorización de la honorable Asamblea para el traspaso de los terrenos propiedad de la Mutual ubicados e Identificados como Lote 1 del Plano de Mensura 117079/90, Lote 15 del Plano de Mensura 131750/2001 y Lotes 1 a 11 del Plano de Mensura 173619/2013, todos de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, con el fin de ejecutar el Plan de Viviendas aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 18/03/2022, según consta en el punto N° 7 del Orden del Día en la mencionada asamblea. Asimismo se solicita a autorizar a la Junta Ejecutiva de la Mutual AMSAPP (Presidente, Secretario y Tesorero) a firmar toda documentación vinculada con dicho Organismo del Estado que esté relacionada con el Plan de Viviendas, como asimismo a firmar en su debido momento las escrituras traslativas de dominio de dichos terrenos.
- 7)- Autorización para la gestión de un crédito bancario por hasta \$ 20.000.000, para incrementar las fondos de Ayuda Económica para los Asociados, en alguna de las entidades bancarias con las cuales opera la Institución.

NOTA: El quórum para cualquier tipo de asamblea será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros en conjunto de la Junta Ejecutiva y la Junté Fiscalizadora (Art. 23° Estatuto Social).

JULIO DAYER
Presidente

GREGORIO ARANDA
Secretario
\$ 100 495026 Mar. 06

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de marzo de 2023 a las 13:00 horas en Primera Convocatoria y a las 14:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Tucumán 2545 – 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, separados y consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc.1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".

5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).

6. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

7. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2023.

8. Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Ciudad de Rosario, 28 de febrero de 2023.

EL DIRECTORIO

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas que dispone la normativa vigente. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de Santa Fe y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme dispone el estatuto social. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal y demás participantes, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, se encontraran en imposibilidad de participar de la reunión en forma física se habilitará la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia en el estatuto social, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

\$ 925 494932 Mar. 06 Mar. 10

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ECOMED S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Marzo de 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3055 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Octubre de 2.022;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Octubre de 2.022;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Santa Fe, Febrero de 2023.

ROBERTO ANTOLIN GIMENEZ
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 350 494631 Mar. 03 Mar. 09

CABAÑA LAS ELISAS S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 y a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 23 de Marzo de 2023 a 18:00 hs y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, en la calle Janssen 2382 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 6) Consideración de la Retribución al Directorio, según Art. 261 (4to. párrafo) Ley 19550. Esperanza, Marzo de 2023.

MAXIMILIANO WEIDMANN
Presidente

\$ 270 494595 Mar. 03 Mar. 09

CLUB LOS LEONES NORTE DE ALCORTAASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de abril de 2023 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 5) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 6) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 7) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva, correspondientes a los cargos de Vocal Titular 2do, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°;
- 8) Consideración sobre la ratificación o rectificación de las cuotas sociales de asociados.

HECTOR OMAR CIANCHETTA
PresidenteJORGE RUBEN FRANCESCONI
Secretario
\$ 528 494554 Mar. 03 Mar. 09**BIBLIOTECA POPULAR ESTUDIO Y LABOR SANTIAGO PASTORINO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Estudio y Labor Santiago Pastorino de Máximo Paz, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 30 de marzo de 2023 a partir de las 20.30 horas, en su local, sito en calle 25 de Mayo 727 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, e Informe de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio anual N° 78, comprendido entre el. 01/01/2022 y el 31/12/2022.
4. Elección de los miembros para cubrir los cargos de: un Vicepresidente, un Pro Secretario, un Pro Tesorero, dos vocales, por dos años.
5. Dos Revisores de Cuentas, por un año, de acuerdo a lo dispuesto por el nuevo Estatuto social.
6. Elección de un miembro titular y de un suplente como Delegados ante la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe, por un año.

Máximo Paz, 27 de febrero de 2023.

CLAUDIA MÁRQUEZ
PresidenteORIANA CAULFIELD
Secretaria

NOTA: Los Asambleístas sesionarán con la mitad más uno de los asociados que estén al día con su cuota social, y una hora más tarde de la señalada para el inicio, con la cantidad que concurra, siendo válidas sus decisiones. Art. 29.

\$ 235 494514 Mar. 03 Mar. 07

ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Italiana de Ayuda Mutua de Zavalla, convoca a Ud. a la asamblea general ordinaria de asociados que tendrá lugar el día Miércoles 26 de Abril de 2023, a las 19:30 hs, en el local de calle Bv. Villarino 2165, de Zavalla, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA;

- 1.- Designación de dos asociados presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo del Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas complementarias, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de la Entidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-
- 4.- Consideración de la propuesta de Comisión Directiva sobre la asignación de resultados al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 5.- Consideración y aprobación retribución fijada a miembros de Comisión Directiva por tareas encomendadas Ejercicio 2022.
- 6.- Aprobación de los valores de las Cuotas Sociales. Ejercicios 2022.
- 7.- Elección parcial de integrantes de Comisión Directiva: Seis (6) miembros titulares por el término de dos (2) años por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) vocales suplentes por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) miembros para constituir el Órgano de Fiscalización, tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos.

Zavalla, Febrero 2023.

CLAUDIO ALBERTO SIENA
PresidenteJORGE RAÚL MIDON
Secretario

NOTA: Artículo 33- Estatutos Sociales, Las Asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados en condiciones de intervenir en el lugar, día y hora fijados por la convocatoria. No concurriendo el número de asociados indicado, pasados treinta (30) minutos, se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de la mitad más uno de los mismos, salvo en los casos en que este estatuto exigiese una proporción mayor. Las listas de candidatos serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

\$ 150 494614 Mar. 03 Mar. 07

**SOCIEDAD ITALIANA HISPANO
ARGENTINA DE SOCORROS
MUTUOS Y CLUB ATLETICO
SAN SEBASTIAN S.I.H.A.M.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 34° del Estatuto Social y por Resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores socios de nuestra Asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de abril del 2023 a las 18:00 horas en nuestra Sala de Actos Sociedad, sita en calle Dr. Julio M. Borzone N° 1162 de Pérez, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar en representación de la Asamblea.
- 3°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas Complementarias, Informe del Auditor e Informe del órgano de Fiscalización de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2022.
- 4°) Consideración de la absorción del Déficit correspondiente al Ejercicio 2022 propuesta por Comisión Directiva.
- 5°) Aprobar o rectificar retribución fijada a Miembros de Comisión Directiva por tareas encomendadas.
- 6°) Aprobar o rectificar el valor monetario de las cuotas societarias.
- 7°) Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio de Proveeduría.
- 8°) Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio de Turismo.
- 9°) Nómina de integrantes de la Junta Electoral que se encargarán de organizar y fiscalizar Elecciones Generales el día 30 de abril de 2023 de 8:00 a 16:00 horas en nuestra Sala de Actos Sociedad (Art. 48 del Estatuto Social) a fin de elegir por renovación parcial de autoridades cinco Miembros Titulares en reemplazo de los Señores Alejandro G. Pireda, Edgardo R. Bianconi, Juan V. Barceló, Fernando E. Turco y Daniel A. Marengo. Cuatro Miembros Suplentes en reemplazo de los Señores Susana A. Perrone, Javier L. Iacobellis, Pablo A. Fellipelli y Osvaldo A. Battellino ambos por terminación de mandato y por el término de dos años. Tres Miembros para constituir el órgano de Fiscalización en reemplazo de los Señores, Carlos E. Gavosto, Walter D. Agosti y Enrique Cristofolini por terminación de mandato y por el término de un año.

Pérez, Febrero de 2023.

ERNESTO A. ETCHEVARNE
Presidente

ALEJANDRO G. PIREDA
Secretario

NOTA. De acuerdo al Estatuto Social en su Art. 39°, la Asamblea estará legalmente constituida treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria con cualquier número de asociados presentes, Art. 49°). Las Listas de Candidatos serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

\$ 150 494618 Mar. 03 Mar. 07

**INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE
ROSARI DR. LUIS GONZALES
SABATHIE S.A.**

**ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de marzo de 2023 a las 19.00 y 20.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a desarrollarse en Rioja 1529, primer piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos Accionistas para que confeccionen y firmen el Acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.
 - 2- Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados Contables y demás documentación prevista por el artículo 234, punto 1, de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 43 cerrado el 30 de noviembre de 2022.
 - 3- Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 43 cerrado el 30 de noviembre de 2022.
 - 4- Destino del resultado del ejercicio.
 - 5- Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
 - 6- Remuneración de Directores.
 - 7- Remuneración del Síndico.
 - 8- Designación del Síndico titular y suplente.
- Rosario, 15 de febrero de 2023.

\$ 250 494517 Mar. 03 Mar. 09

ASOCIACION ROSARINA DE TENIS

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Rosarina De Tenis notifica que el día martes 14 de marzo de 2023, a las 19.00 hs, se llevará a cabo en su sede de Santa Fe 849 P.B. - Rosario, la Asamblea Anual Ordinaria, con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/22. 2) Elección de un (1) Presidente en reemplazo de Daniel Tramontini, de un (1) Vicepresidente 10 en reemplazo de César Pedemonte, de un (1) Vicepresidente 20 en reemplazo Cristian Laurino, de cinco (5) vocales titulares en reemplazo de Marcelo Velázquez, Ricardo Nuñez, Carlos Castellán, Juan Bua y Guillermo Biemann; de cuatro (4) vocales suplentes en reemplazo de Clidia Renee Cugerone, Mario Cardoso, Gustavo Donn, y Alejo Humberto Marionsini; de un (1) síndico titular en reemplazo de Anibal Sarich y un (1) síndico suplente en reemplazo de Claudio Marcelo Traglia. 3) Fijación de la cuota de afiliación anual de las instituciones afiliadas a la Asociación. 4) Fijación del carnet anual de los jugadores. 5) Designación de dos asambleístas que firmarán el Acta junto al Presidente y Secretario.

\$ 150 494524 Mar. 03 Mar. 07

TONY S.A.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1A. Y 2A. Convocatoria)**

Hace saber que en la ciudad de Rosario, el día 24 del mes de febrero de 2023, el directorio de Tony S.A. en consideración de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550 y modificaciones convocaron a asamblea extraordinaria a realizarse el día 18 de marzo a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00, del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social cita en calle España N° 991, 3er Piso Oficina 7, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para que junto con el presidente suscriban el acta respectiva.-
- 2) Aprobación del Balance Final y del proyecto de distribución del activo social, por disolución de la sociedad.-
- 3) Designación del depositario de los libros y la documentación social.
- 4) Autorizaciones para la inscripción en las reparticiones que correspondan a la disolución y liquidación de la sociedad.

\$ 250 494579 Mar. 01 Mar. 07

VICENTIN S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de Marzo de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 64°, cerrado el 31 de octubre de 2022, así como la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la celebración de la Asamblea.
3. Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4° párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2021/2022.
4. Consideración de Resultados del Ejercicio y de la situación patrimonial y económico-financiera de la Sociedad. Su tratamiento por la Asamblea.
5. Elección de los Síndicos, Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora
6. Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la Sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 450 494669 Mar. 01 Mar. 07

TRANSPORTE SOZA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Señores Accionistas de Transporte Soza S.A.

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas de Transporte Soza S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 08 de Marzo de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social de la misma, es decir, en calle Pago de los Arroyos N° 6790 de Rosario, Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la ley general de sociedades y sus modificaciones, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019, 2020 y 2021.

3º) Consideración de la gestión del directorio en los ejercicios analizados en el punto anterior.

4º) Consideración del número de directores titulares y suplentes a designarse por tres (3) ejercicios económicos, conforme al art. 90 de los estatutos sociales. Su elección.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas cumplimentar los requerimientos del Art. 238 de la L.G.S., para asistir a la Asamblea.

\$ 250 494425 Mar. 01 Mar. 07

INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 2023 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta
- 3) Motivos del llamado en forma tardía a asamblea
- 4) Consideración de la memoria por el ejercicio 2021-2022
- 5) Consideración de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2022
- 6) Consideración del proyecto de distribución de utilidades
- 7) Consideración la labor desarrollada por el directorio para el ejercicio 2021-2022

EL DIRECTORIO

\$ 350 494526 Feb. 28 Mar. 06

LOS RAIGALES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

El directorio de LOS RAIGALES S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 18 de marzo de 2023, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria en su local de Chacra Los Raigales de la ciudad de Roldan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, cuadros, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio
- 4) Elección de los miembros del directorio por cumplimiento de su mandato del actual. Orden del día Asamblea Extraordinaria
 - 1) Rendición de cuentas por parte de administrador.
 - 2) Elección de los miembros de la administración por cumplimiento de su mandato.
 - 3) Tratamiento y acciones sobre la adecuación de la Sociedad Anónima al régimen de Conjunto Inmobiliario.
 - 4) Informe sobre las medidas de seguridad del predio.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19550. Rosario, de 2023.

JUAN CARLOS VENESIA
Presidente

\$ 250 494299 Feb. 28 Mar. 6

PROFRU S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea. 2) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Julio de 2022.

SANTA FE, Febrero de 2023.

NOTA: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales).

\$ 250 494309 Feb. 28 Mar. 6

SAN JERONIMO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Marzo de 2023 a las 07.00 hs. en primera convocatoria, y a las 08.00 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2) Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 234, inciso 10 de la Ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio económico N° 38, cerrado el 31/07/2022.-

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022, y la fijación del número de directores y su elección, por el plazo estatutario de tres ejercicios.

4) Consideración de los resultados del ejercicio.

5) Consideración de los honorarios al Directorio —aún en exceso a los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19550.

6) Las autorizaciones para realizar las inscripciones registrales.

Fecha: 22 de Febrero del 2023

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 2380 20 párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, en el horario de 8.00 a 11.00 hs., con una antelación de por lo menos tres días. Asimismo se informa que el Balance General y demás documentación del art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 estará a disposición de los accionistas con la antelación de ley, en la sede social, de lunes a viernes y en el horario de 8 a 12 hs.

\$ 350 494274 Feb. 28 Mar. 6

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****COMANDU Y SOSA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Expte. N° 73 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de COMANDU Y SOSA S.A., CUIT 30-70854683-2, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 10-02-2023. Director Titular – Presidente: Elsa Lucía Comandú, DNI N° 4.292.580, CUIT N° 27-04292580-8, argentina, apellido materno Genovesio, jubilada, nacida el 23 de febrero de 1942, viuda, domiciliada en calle Lamadrid N° 137 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; Director Suplente: María de Belén Sosa, D.N.I. N° 23.801.348, CUIT N° 27-23801348-3, argentina, apellido materno Comandú, abogada, nacida el 25 de mayo de 1974, soltera, domiciliada en calle Lamadrid N° 137 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Rafaela, 27/02/2023.

\$ 45 494900 Mar. 06

EL MILAGRO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "EL MILAGRO S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Exp N° 85 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación

correspondiente a la designación de autoridades de EL MILAGRO S.A., CUIT N° 30-70925852-0, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 11/03/2021. Director Titular – Presidente: Nelso Antonio Giampieri, D.N.I. 6.300.187; y Director Suplente: José María Giampieri, D.N.I. 26.699.645. Rafaela, 28/02/2023.
\$ 45 494903 Mar. 06

DOÑA ONILDA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados DOÑA ONILDA S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Exp. N° 78 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 19-02-2021, según Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio de esa fecha, se designan a los miembros del directorio: Director Titular – Presidente: Jorge José Marconetto, DNI N° 13.162.131, CUIT N° 20-13162131-1; Directores Titulares: Diego Alejandro Marconetto, DNI N° 31.379.763, CUIT N° 20-31379763-6; y Franco José Marconetto, DNI N° 36.628.533, CUIT N° 20-36628533-5; y Directora Suplente: Yanina Soledad Marconetto, DNI 33.327.561, CUIT N° 27-33327561-4. Rafaela, 27/02/2023.

\$ 45 494901 Mar. 06

AGROGANADERA SAN JUAN S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos AGROGANADERA SAN JUAN S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD CUIJ 21-05395483-6 Nro. Expediente: 24/2023 en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 14/12/2022, LEONARDO MARCELO CULASSO, DNI 22.399.097, CUIT 20-22399097-6, de nacionalidad argentina, nacido el 01.12.1971, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil casado, con domicilio en calle José Hernández 2014 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, y CLAUDIO JUAN CULASSO, con Documento Nacional de Identidad 18.492.279, CUIT 20-18492279-8, de nacionalidad argentina, nacido el 02.08.1967, de profesión odontólogo, de estado civil casado, con domicilio en calle Las Heras 1151 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada AGROGANADERA SAN JUAN SA.

Plazo: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, de lo siguiente: AGROPECUARIO: a) Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, tamberos, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros. b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pie o faenada. d) Compraventa y consignación de oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros, SERVICIOS: a) Prestación de servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección de rollos de pasturas, MANDATARIA: a) Realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, administraciones y mandatos de personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior de todos los ítems detallados precedentemente. En los casos que por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. -

Capital social: Pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor nominal de pesos mil (\$ 1000) con derecho a un voto por acción.

Primer Directorio: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Leonardo Marcelo Culasso, con Documento Nacional de Identidad 22.399.097, CUIT 20-22399097-6, argentino, apellido materno Campo, nacido el 01.12.1971, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil casado, con domicilio en José Hernández 2014 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, y DIRECTOR SUPLENTE: Claudio Juan Culasso, DNI 18.492.279, CUIT 20-18492279-8, argentino, apellido materno Campo, nacido el 2 de Agosto de 1967, de profesión odontólogo, de estado civil casado, con domicilio en Las Heras 1151 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año
Sede Social: Av. San Martín 170 de la localidad de Colonia Aldao, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Rafaela, 02/02/2023. Julia Fascendini, Secretaria
\$ 100 495031 Mar. 06

BLACK DESARROLLOS S.A

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "BLACK DESARROLLOS S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expediente N° 170 Año 2.023, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Carlos Ignacio NICOLINI, D.N.I. N° 28.073.958, argentino, nacido el 10 de abril de 1.980, domiciliado calle Avellaneda N° 3553 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Alejo Nicolás ABRAM, D.N.I. N° 33.945.223, argentino, nacido el 25 de agosto de 1.988, domiciliado en calle 1° de Mayo N° 3161 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; en Acta de fecha 27 de diciembre del año 2.022 han resuelto lo siguiente:

"BLACK DESARROLLOS S.A."

ESTATUTO

Socios: Carlos Ignacio NICOLINI, D.N.I. N° 28.073.958, C.U.I.T. N° 20-28073958-9, argentino, soltero, nacido el 10 de abril de 1.980, Arquitecto, domiciliado calle Avellaneda N° 3553 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Alejo Nicolás ABRAM, D.N.I. N° 33.945.223, C.U.I.T. N° 20-33945223-8, argentino, soltero, nacido el 25 de agosto de 1.988, Arquitecto, domiciliado en calle 1° de Mayo N° 3161 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.-

Fecha de Constitución: 27 de diciembre 2.022.-

Denominación: BLACK DESARROLLOS S.A.-

Domicilio Legal: Marcial Candioti N° 2997, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.-

Plazo de Duración: 30 (treinta) años a contar de la inscripción en el Registro Público.-

Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: a) Estudio, peritajes, diseño, cálculo, planificación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles, de infraestructura y saneamiento, de arte de todo tipo, estructuras resistentes, y la realización en ellas de adiciones, mejoras, restauraciones y/o reparaciones. Realización de trabajos, estudios, consultorías, y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. Construcción y/o reforma de todo tipo de inmuebles, con destino habitacional, comercial o cualesquiera. Adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción de casas, edificios, locales o galpones; b) Realización de toda clase de obras privadas u obras públicas, contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales, municipales y/o comunales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas, construcciones civiles, contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción de todo tipo de obras civiles y comerciales, industriales y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; c) Suscripción e intervención en contratos de fideicomisos inmobiliarios y de construcción en carácter de fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, excluyendo expresamente fideicomisos financieros, y asumir los derechos y contraer las obligaciones que pudieren derivar de tal carácter en el contrato de fideicomiso respectivo; d) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador o exportador de toda clase de bienes o mercancías relacionadas con la industria de la construcción. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. -

Capital Social: \$ 1.000.000.- (Pesos Un Millón), representado por 1.000 (Un Mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000.- (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una, con derecho a 1 (un) voto por acción.-

Administración: Está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos. Presidente: Carlos Ignacio NICOLINI, D.N.I. N° 28.073.958, Vicepresidente: Alejo Nicolás ABRAM, D.N.I. N° 33.945.223 y Director Suplente: Facundo MORAN, D.N.I. N° 39.076.668, domiciliado calle Avellaneda N° 6535 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.-

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 (treinta y uno) de octubre de cada año.- SANTA FE, 1° de marzo 2.023.-

\$ 225 494892 Mar. 06

ESTANCIAS BIELER S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Estancias Bieler S.A, CUIT 30-71177769-1 con domicilio en calle Francia 1680, Santa Fe capital; comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria con fecha 05 de diciembre del año 2022 y Acta de Directorio de distribución de cargos con fecha 09 de diciembre del año 2022, el Directorio y la Sindicatura están constituidos de la siguiente manera:

Presidente: María Luisa Celle; DNI 2.993.092, con domicilio en calle Urquiza 1571, ciudad de Santa Fe;

Vice Presidente: Rut Elisabeth Bieler; D.N.I 12.891.196, con domicilio en calle Urquiza 1559, ciudad de Santa Fe, Argentina;

Directora: Patricia Myriam Bieler; D.N.I.12.891.360, con domicilio en calle Francia 1686, ciudad de Santa Fe, Argentina;

Directora: María Luisa Edit Bieler; D.N.I 17.648.874, con domicilio en calle Gral. López 3116, ciudad de Santa Fe, Argentina;

Síndico: C.P.N Carlos María Figueroa; D.N.I 10.824.120; con domicilio en calle Santiago del Estero 424, ciudad de Paraná, Argentina;

Síndico suplente: C.P.N Lucio Alberto Figueroa; D.N.I 24.264.015; con domicilio real en calle Santiago del Estero 462, ciudad de Paraná, Argentina.

\$ 45 495028 Mar. 06

AGROADVANCE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial de la lora. Nominación, a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación: en autos caratulados: AGROADVANCE S.R.L. s/Modificación del contrato social; (Expte N° 2889, Año 2022):

Con la asistencia de los socios que representan la totalidad del capital social, los señores Aznares Jaso Javier, D.N.I. N°: 93.948.944, Chesá Ariel Oscar, D.N.I. N°: 23.850.225 y Wohn Rubén Alberto, D.N.I. N°: 23.390.449 se reúnen y resuelven por unanimidad fijar el domicilio social y legal de la sociedad Agroadvance S.R.L en Regimiento 12 de Infantería 431 e la: ciudad de Santa Fe, donde tiene la administración y dirección de sus negocios.

Por lo cual se declara la necesidad de modificar la cláusula segunda del Contrato social, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

Segundo: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Regimiento 12 de Infantería 431 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, sucursales, distribuidoras, locales de venta, depósitos o corresponsalías en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.

Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 494670 Mar. 06

AURI METAL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En fecha 23 días de Septiembre de dos mil veintidós, el Sr. Romero Juan Manuel, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas partes en AURI-METAL SRL de la siguiente manera: al Sr. Romero Juan Pablo cede el 90% de su participación, representada la misma en siete mil doscientos (7.200) cuotas sociales; a la Srita. Romero Agustina, cede el 5% de su participación, representada la misma en cuatrocientas (400) cuotas sociales; A la Srita. Romero Micaela cede el 5% de su participación, representada la misma en cuatrocientas (400) cuotas sociales.

Asimismo, se procedió a realizar un aumento de capital de \$ 200.000 a \$ 1.000.000. O sea, un aumento de pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

Dicho aumento los socios lo suscriben e integran en su totalidad por capitalización de Resultados No Asignados consignado en el Cuadro de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al Balance General cerrado el 31/01/2022 cuya copia certificada se adjunta a la presente.

Además, los socios Romero Juan Pablo, argentino, casado en primeras nupcias con Mariela Alejandra Masmut, de profesión comerciante, nacido el 22/11/1971, DNI N° 22.244.981, CUIT N° 20-22244981-3, domiciliado en calle Av. Rodríguez Peña N° 1663 de la localidad de Rosario provincia de Santa Fe, Romero Agustina, argentina, soltera, estudiante, nacida el 03/08/2001, DNI N° 43.285.933, CUIT N° 23-43285933-4, domiciliada en Av. Rodríguez Peña 1663 de la localidad de Rosario provincia de Santa Fe, y Romero Micaela, argentina, soltera, estudiante, nacida el 24/10/2003, DNI N° 45.656.138, CUIT N° 27-45656138-7, domiciliada en Av. Rodríguez Peña 1679 de la localidad de Rosario provincia de Santa Fe, tras el vencimiento de la sociedad el 5 de Julio de 2022, resuelven reconducir la sociedad por 20 (veinte) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

1) La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros: a) Fabricación y comercialización de productos metalúrgicos livianos, medianos y pesados, dentro o fuera del país, importación y exportación de los mismos; b) franquicias: el otorgamiento y/o explotación y/o desarrollo de franquicias de los servicios incluidos en este objeto social, ya sea propias y/o de terceros, dentro o fuera de país. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos y contraer y cumplir obligaciones, y para realizar los actos referidos a su objeto no prohibido por las leyes o por este contrato.

2) El capital social queda fijado en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por (100.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una de la siguiente manera: El Sr. Romero Juan Pablo noventa (90.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, o sea la suma de pesos

novecientos mil (\$ 900.000); La Srita. Romero Agustina cinco (5.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000); La Srita. Romero Micaela cinco (5.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). Los socios mantienen las proporciones, estando el capital suscrito e integrado totalmente por la capitación de resultados no asignados.

3) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

4) Su domicilio legal queda fijado en Rodríguez Peña N° 1663 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Se designa como socio gerente a Romero Juan Pablo, quien actuara en forma individual. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales.

6) De las ganancias realizadas y liquidadas que arroje el balance se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por cinco (20%) del capital social; b) el saldo remanente, previa deducción de los fondos de reservas especiales que los socios acordasen constituir se distribuidora entre los mismos en proporción a sus respectivos capitales.

\$ 120 494564 Mar. 06

APOMINO S.A.S.

ESTATUTO

1. Integrantes de la sociedad: Alejandro Miguel Afonso, DNI N° 28.309.085, CUIT N° 20-28309085-0, fecha de nacimiento 27 de Abril de 1981, con domicilio en Sarmiento N° 731, de la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe.

2. Fecha del instrumento de constitución: 15/11/2022.

3. Denominación social: AFOMINO S.A.S.

4. Domicilio: Roque Sáenz Peña N° 708, de la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: A) La explotación de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, compra, venta y acopio de cereales, y la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; B) Compra, venta, importación o exportación de repuestos, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes y accesorios para automotores.

6. La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

7. Capital social: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), representado por 150 acciones de un mil (\$ 1.000), valor nominal cada una, suscriptas e integradas en la forma siguiente: el socio Alejandro Miguel Afonso suscribe las 150 acciones que representan \$ 150.000, de los cuales integra en este acto la suma de \$ 37.500 y el saldo, o sea la suma de \$ 112.500 se compromete, a integrarlo, también en efectivo, en un plazo de dos años desde la fecha de este contrato.

8. Administración y representación: Administración y representación estará a cargo del Sr. Alejandro Miguel Monso, DNI N° 28.309.085, CUIT N° 20-28309085-0, contador público, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 27 de abril de 1981, masculino, soltero, con domicilio en Sarmiento N° 731, de la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe. Se designa como administrador suplente a la Sra. Rocio Isabel Amormino, DNI N° 30.106.506, CUIT N° 27-30106506-7, médica, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 13 de mayo de 1983, femenino, soltera, con domicilio en Av. San Martín N° 923, de la localidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe.

9. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

\$ 79 494622 Mar. 06

AC. INVERSORA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Rosario, 23 de febrero de 2023

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, AC. Inversora S.A. se comunica que por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 16 de noviembre de 2022 se renovaron parcialmente sus autoridades, habiéndose resuelto designar como presidente del directorio a Juan Fabricio Silvestri y como directores titulares: Marcelo José Rossi y Andrés Emilio Ponte; como director suplente: Alfredo Rubén Conde; todos ellos por el término de 3 ejercicios. También se designó la sindicatura, compuesta por un síndico titular: Sergio Miguel Roldán y un síndico suplente: María Fernanda García; ambos por el término de 3 ejercicios. Todas las autoridades designadas aceptaron sus cargos en fecha 16/11/2022 y fijaron domicilio en calle Paraguay 777 Piso 15° de la ciudad de Rosario.

\$ 50 494484 Mar. 06

BIOCERES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber: (1) que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2022, se resolvió designar por un mandato de 3 (tres) ejercicios económicos al siguiente Directorio: Directores Titulares: Presidente: Marcelo Adolfo Carrique, CUIT N° 20-13211208-9, con domicilio real en Miñones 2239, CABA. Vicepresidente: Aimar Dimo, CUIT N° 20-16879598-0, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen 258, Rufino, Santa Fe. Cintia Guillermina Castagnino, CUIT N° 27-14704322-3, con domicilio real en Alvarez Condarco bis 1430, Rosario, Santa Fe. Manuel Alberto Sobrado, CUIT N° 20-13753135-7, con domicilio real en Paraguay 1535, CABA. Federico Trucco, CUIT N° 20-25401962-4, con domicilio real en José Hernández 1299, Rosario, Santa Fe. Carlos Alberto Popik, CUIT N° 20-05334877-8, con domicilio real en Av. del Libertador 3770 P10, CABA. Ricardo Luis Vapur, CUIT N° 20-12032390-4, con domicilio real en San Martín 1033, Pergamino, Buenos Aires. Directores Suplentes: Matías Hugo Kugler, CUIT N° 20-17608387-6, con domicilio real en Los Plátanos 1935, Venado Tuerto, Santa Fe. Jorge Carlos Joaquín Romagnoli, CUIT N° 20-11069093-3, con domicilio real en Av. Pellegrini 20 P3, Rosario, Santa Fe. Hugo Osvaldo Ghio, CUIT N° 20-07841396-5, con domicilio real en San Luis 423 P9, Rosario, Santa Fe. Rosendo José Grobocopatel, CUIT N° 20-37912871-9, con domicilio real en Av. Figueroa Alcorta 3535, P12 2, CABA; y (II) que todos los directores designados han constituido domicilio especial, a los efectos del artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades, en Ocampo 210 bis, Predio CCT, Edificio INDEAR, Rosario, Santa Fe, Argentina.

\$ 80 494659 Mar. 06

BESSONE AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados Exp. 21-05210279-8; BESSONE AGROPECUARIA S.A. s/Designación de Autoridades, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público, de la Ciudad de Santa Fe, se publica que por Asamblea Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, se han designado miembros del Directorio a saber: Presidente/Director: Carlos Nahuel Caputto, argentino, casado mayor de edad, nacido el 4 de junio de 1973, de apellido materno Arguelles, DNI N° 23.228.357, empresario, CUIT N° 20-23228357-3, domicilio en calle Gobernador Crespo 2060 de la ciudad de Santa Fe. Director Suplente Patricia Inés Romanov, apellido materno Bessone, argentina, casada, D.N.I. N° 18.520.895, CUIT N° 27-18520895-3, mayor de edad, nacida el 04-42-1967, con domicilio en calle Santa Rosa s/n Ruta Prov. 1, Km 9,1, de la localidad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 494612 Mar. 06

BERTOLO HNOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que, por resolución en la Asamblea Unánime N° 87, de fecha 6 de diciembre de 2022, se designó el nuevo Directorio de la sociedad por el término de tres ejercicios, conformado por los señores: Adolfo José Dellarosa, DNI N° 20.630.315 quien fuere designada como Presidente; Maria Cecilia Goenaga, DNI N° 22.830.758, quien fuere designado como Vicepresidente; Débora Carina Pardellas, DNI N° 22.679.672, quien fuere designado como Directora Suplente. Todos los señores y señoras directores constituyen domicilio especial en calle Córdoba N° 531 Piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 494597 Mar. 06

CABAÑA AURORA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados CABAÑA AURORA S.A. s/Designación de autoridades; Expte. N° 105 – Año 2023, que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/10/2022 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: Presidente: Alfonso Raúl Astegiano. Argentino, casado, productor agropecuario, con domicilio en Ruta Provincial N° 13-KM. 68, de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; nacido el 21/05/1947; DNI N° 6.303.454, CUIT N° 20-063034542-2. Vicepresidente: Graciela Lucía Barrosa. Argentina, casada, productora agropecuaria, con domicilio en Ruta Provincial N° 13- Km. 68, de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe;

nacida el 26/11/1948; DNI N° 5.819.666, CUIT N° 27-05819666-0. Director Titular: Alfonso Eduardo Astegiano. Argentino, soltero, productor agropecuario, con domicilio en Ruta Provincial N° 13-KM. 68, San Jorge, Santa Fe; nacido el 09/08/1989; DNI N° 34.609.340, CUIT N° 20-34609340-5. Director Suplente: Adrián Raúl Cosatto. Argentino, casado, empleado, con domicilio en Rivadavia 1070, de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe; nacido el 08/06/1963; DNI N° 16.272.022, CUIT N°: 20-16272022-9.

Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 78,87 494580 Mar. 06

COGRACOP S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por resolución de socios de fecha 13 de enero de 2023, se avisa que los socios de Cogracoop S.R.L. han decidido prorrogar la vigencia de la sociedad por el término de 10 (diez) años, venciendo el 5 de febrero de 2033 y modificar el Objeto social quedando de la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta, cesión, importación, exportación, distribución, y consignación de cereales, legumbres y oleaginosas, y el acopio y conservación de los mismos.

\$ 50 494504 Mar. 06

CAPITAN CENTELLA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Conforme aumento de capital, ampliación de gerentes y redacción de texto Ordenado de Capitán Centella SRL, sociedad Inscripto al Tomo: 165 Folio 3120 N° 1966 y modificación al Tomo: 172 Folio: 8537 N° 1648 del Registro Público de Rosario, se Publica el presente por el término de ley:

En virtud del aumento de capital, ampliación de gerentes y texto ordenado celebrado en fecha 05 de diciembre de 2022, los socios por unanimidad disponen llevar el capital social a \$ 21.000.000 reformando la cláusula de capital que queda redactada de la siguiente forma:

a) Capital: El capital social se fija en la suma de veintinueve millones de pesos (\$ 21.000.000) dividido en veintinueve mil (21.000) cuotas de \$ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La socia Marisol Moreno, suscribe e integra 3.150 cuotas de \$ 1.000 c/u que representan un capital de \$ 3.150.000 integrado el aumento por capitalización y en este acto; Marianela Moreno suscribe e integra 3.150 cuotas de \$ 1.000 c/u que representan un capital de \$ 3.150.000 integrados el aumento por capitalización y en este acto y Agencia Marítima El Huar S.R.L suscribe e integra 14.700 cuotas de \$ 1.000 c/u que representan un capital de \$ 14.700.000 integrado el aumento por capitalización y en este acto.

b) Los Socios por unanimidad disponen dejar sin efecto la prohibiciones establecidas en la cláusula duodécima, eliminando su redacción histórica y sin observación alguna, adecuando el número de cláusulas contractuales en merito a ello.

c) Los Socios Ratifican la sede Social inscripta.

d) Disponen nombrar una nueva gerencia por acta separada, aceptando la renuncia como Gerente al Sr. Daniel Omar Rey, DNI 12.398.204, aprobándose totalmente su Gestión.-

Designar como nuevos gerentes por el plazo de ley a los Sres. Omar Maria Mayotto, DNI N° 12.115.174, CUIT N° 20-12115174-0, nacido 01/07/56 en San Lorenzo, provincia de Santa Fe, empresario, casado en las nupcias con Ángela Margarita Fernández, DNI N° 14.438.862, CUIT N° 271443886-2-9, apellido Materno Alegrezza, domiciliados en San Juan 264, San Lorenzo, provincia de Santa Fe; y Marianela Moreno, argentina, Contadora Pública, DNI N° 29.457.880, CUIT N° 27-29457880-9, nacida el 15 de julio de 1982, casada en primeras nupcias con Gonzalo Sebastián Ghiglioni, apellido Materno Rocca, domiciliada en Maestra Barragán 271 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, quienes presentes en el acto aceptan el cargo para el cual fueron designados, y actuaran con firma Indistinta y con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato Social y la ley general de sociedades.

e) Se resuelve modificar las cláusulas comprendidas en las modificaciones y redactar un texto Ordenado.

Rosario, 28 de Febrero de 2023.
\$ 150 494662 Mar. 06

ALMIRO MENEGAZZO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: DALMIRO MENEGAZZO S.R.L. s/Modificación al Contrato Social; Expte. N°: 2557, año 2022, los Sres. Socios de la firma Dalmiro Menegazzo S.R.L., Juri Es-

meralda Guadalupe, D.N.I. N° 10.204.005, y Menegazzo Dalmiro Osvaldo, D.N.I. N° 5.261.370, mediante Acta de fecha 22 de diciembre de 2022, procedieron a prorrogar el plazo de la sociedad por el término de veinticinco años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, pudiendo prorrogado por voluntad de los socios con anticipación a su vencimiento; Asimismo, se decidió designar como Socio Gerente al Sr. Menegazzo Dalmiro Osvaldo, D.N.I. N° 5.261.370, C.U.I.T. N° 20-5261370-2, con domicilio en calle Juan de Garay N° 1638 de la localidad de Recreo, Dto. la Capital, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 06 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 494589 Mar. 06

DONADIO MAQUINARIAS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DONADIO MAQUINARIAS S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05210406-5, de trámite por ante este Registro Público, se hace saber que el 10/02/2023 los socios han convenido proceder a la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada denominada: Donadio Maquinarias S.R.L. Socios: Stefano Donadio, DNI N° 43.647.529, CULT N° 20-43647529-3, de apellido materno Bounous, de nacionalidad argentina, nacido el 08/02/2002, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado realmente en calle Avenida República 231 de Gálvez, provincia de Santa Fe y Cristian Carlos Donadio, DNI N° 23.350.724,; CUIT N° 20-23350724-6, de apellido materno Bocassi, de nacionalidad argentina, nacido el 16/05/1973, casado en primeras nupcias con Dana Silvana Bounous, DNI N° 23.207.541, de profesión comerciante, domiciliado realmente en calle Avenida República 231 de Gálvez, provincia de Santa Fe. Domicilio: Avenida Republica 231 de Gálvez. Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Objeto Social: Los contratantes deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de los límites y alcances que prevé la ley 19.550, sus complementarias y modificatorias, la que tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros cualquiera fuera el carácter de ellos, en la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: la elaboración y comercialización de maquinas desmalezadoras y prestación de servicios de publicidad. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad legal para realizar y concertar actos jurídicos y contratos de administración y disposición y para ejercer toda clase de acciones, sin más límites que los que resulten de la ley o del presente Contrato. Capital Social: El capita social inicial se conformará con Pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cinco mil (5.000) cuota de Pesos cien (\$ 100) cada una de ellas, integrándose en forma total en el momento de la firma del presente, y de la siguiente manera: a) Stefano Donadio suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas societarias y b) Cristian Carlos Donadio suscribe dos mil quinientas (2.500), quedando en consecuencia, suscripta la totalidad inicial del capital de esta sociedad. Administración estará a cargo de Stefano Donadio, DNI N° 41.647.529, a quién se la inviste como Socio Gerente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Santa Fe, 27 de febrero de 2023.

\$ 100 494488 Mar. 06

DEUSTO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados DEUSTO S.A. s/Designación de Autoridades; Exp. N° 21-05210276-3, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2022 ha sido designado como nuevo director suplente, el Sr. Diego Hernán Colli, de apellido materno Marengo, argentino, mayor de edad, nacido en fecha 29/04/1973, DNI N° 23.228.156, CUIT N° 20-2228156-2, de profesión técnico constructor, domiciliado en calle Bv. Gálvez 1453 piso 10, departamento 4, de la ciudad de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

La designación resulta necesaria atento al fallecimiento de la Directora suplente Sra. Raquel Angela Victoria Bessone.

Santa Fe, 17 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 494611 Mar. 06

DISTRIBUIDORA DE GOLOSINAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en Los autos caratulados DISTRIBUIDORA DE GOLOSINAS S.A. s/Designación de Autoridades; Expte. N° 2388 Año 2022 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber

que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2020, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Director Titular-Presidente: Sebastián Andrés Sánchez, D.N.I. N° 24.722.906 domiciliado en calle Francia 2776 de la ciudad de Santa Fe; Director Suplente: Paula Alejandra Yanotti, D.N.I. N° 24.292.683 domiciliado en calle Francia 2776 de la ciudad de Santa Fe; Por el término de tres ejercicios.

Santa Fe, 14 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 494466 Mar. 06

ECOL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados ECOL S.A. s/Designación de Autoridades; Exp. N° 21-05210277-1, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 19 de Septiembre de 2022, se han designado miembros del Directorio de Ecol S.A.; siendo los mismos, como Presidente: el Sr. Eduardo Aurelio Prieto, argentino, nacido el 24/07/1964, de apellido materno Rey, D.N.I. N° 17.007.305, C.U.I.L. N° 20-17007305-4, de profesión Licenciado en Dirección de Negocios, casado en segundas nupcias con Gladis Elsa Malatesta, con domicilio en San Jerónimo 6389 de la Ciudad de Santa Fe. Como Vice-presidente el Sr. Marcelo Pablo Manassi, argentino, nacido el 16/12/1960, de apellido materno Galli, D.N.L. N° 14.206.404, C.U.I.T. N° 23-14206404-9, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz Boccoli, con domicilio en calle Montevideo N° 2459, Planta Alta de la ciudad de Rosario. Como director suplente, el Sr. Matías Osvaldo Serra Busaniche, peruano, soltero, mayor de edad, nacido el 18 de Septiembre de 1975, de apellido materno Busaniche, D.N.I. N° 92.641.586, empleado, CUIT N° 20-926441586-8, domiciliado en calle C. Echagüe 6945 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, 17 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 70 494613 Mar. 06

ELECTRONICA MEGATONE S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expediente CUIJ N° 21-05208775-6 - año 2022; ELECTRONICA MEGATONE S.A. s/Modificación al contrato social, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Por Asamblea General Extraordinaria del 18 de Mayo de 2021, los accionistas de Electrónica Megatone S.A. resolvieron por unanimidad: 1º) Modificación de los artículos primero y segundo del estatuto. Artículo 1º: La Sociedad se denomina Electrónica Megatone Sociedad Anónima y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias y/o sucursales y/o establecimientos y/o cualquier clase de representación en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. Artículo 2º: El plazo de vigencia de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción originaria en el Registro Público. 2º) Objeto Social. Capital Social. Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: industrial y comercial, fabricación y/o comercialización, distribución, consignación y/o locación de artefactos y artículos para el hogar, electrodomésticos, artefactos a gas, eléctricos y electrónicos, equipos, accesorios y repuestos de cocina, imagen, audio, sonido, iluminación, decoración, fotografía, video y reproducción; impresión, computación, conectividad, seguridad, unidades de energía, celulares, calefacción, máquinas y herramientas de jardinería, ciclomotores, motocicletas, bolsos y equipajes, gaming, equipos para fitness y camping, productos y artefactos de jardín, artículos de uso deportivo, juegos y juguetes, televisión por cable o satelital, servicios de acceso a Internet y sus productos de conexión, plataformas de entretenimiento y/o contenidos audiovisuales y/o de software, servicios de reparación, intermediación en la actividad aseguradora estando la Sociedad facultada para ofrecer a sus clientes, en representación de las compañías de seguros que la designen, la contratación de distintos tipos de seguros; organización de eventos masivos presenciales o por plataformas digitales vinculados con las actividades que desarrolle, desarrollo de contenidos y plataformas digitales de entretenimiento, siendo la presente enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa; venta a través de medios electrónicos, telefónicos, internet de dichos artículos; prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con los productos enunciados en el párrafo precedente y/o similares, como así también con las plataformas de entretenimiento y/o contenidos audiovisuales y/o de software; realización de cursos y congresos, por sí o por terceros; comercializar la prestación de servicios de reparación y/o reemplazo de los productos que comercialice extinguida la garantía legal, ya sea por sí o

por terceros. Importación y fabricación por sí o por terceros, de los artículos y plataformas entendiadas en los párrafos precedentes. La comercialización de los productos y servicios podrá realizarse a través de las plataformas provistas por medios electrónicos, telefónicos, o por Internet y por cualquier otra plataforma de comunicación y/o procesamiento y/o almacenamiento disponible y/o a crearse en el futuro y concretarse con la presencia física del adquirente del producto y/o servicio y/o bajo las modalidades no presenciales; telefónicamente, vía internet y/u otras de comunicación a distancia; pudiendo la Sociedad desarrollar marketplace, por la que diferentes marcas, empresas o tiendas pueden vender sus productos o servicios, actuando como intermediaria entre comercializadores de productos y servicios con sus clientes; fulfillment, externalizada o no, asociada a un sitio de ecommerce, como forma de cumplir del modo más eficiente el proceso de recepción, empaquetado y envío de los productos y servicios que comercialice u otras plataforma de operaciones por internet destinada a transacciones de comercio electrónico de productos y servicios, por mayor y por menor, así como también a través de canales de venta directa, en todas sus modalidades, con la participación de vendedores independientes y revendedores. La Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, explotar, dar en alquiler y construir inmuebles, con destino a ser empleados como bienes de uso; y, solo podrá realizar su actividad con recursos propios, quedando excluida toda aquella actividad financiera que se encuentre expresa o implícitamente alcanzada por la ley 21.526 u otras que regulen las actividades financieras. Podrá otorgar créditos a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantías de cualquier especie, sólo para facilitar el pago en cuotas de las ventas a crédito de los productos y servicios que comercialice; asimismo podrá realizar aportes de capitales a empresas y sociedades por acciones constituidas y a constituirse, y fideicomisos. Podrá también emitir dar fianzas, avales y todo tipo de garantías reales o personales a terceros que así lo requieran, compraventa de títulos privados, acciones y demás títulos valores o de crédito. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Artículo 4: "El capital social es de Cuarenta y Cinco Millones (\$ 45.000.000.-) de pesos, representado por Novecientas (900) Acciones de Cincuenta Mil (\$ 50.000.) pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. 3º) Modificación de la emisión de las acciones y los certificados provisionales y su modalidad de transferencia y nueva redacción de los artículos séptimo y octavo del estatuto. Artículo 7: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades. En caso que alguno de los accionistas desee transferir total o parcialmente sus acciones, los restantes accionistas tendrán derecho preferente para adquirir y de acrecer las acciones del accionista vendedor, en las condiciones establecidas en el presente artículo. El derecho de adquisición preferente por parte de los restantes accionistas debe ejercerse sobre la totalidad de las acciones ofrecidas en venta. El o los accionistas que deseen transferir todas o parte de sus acciones, deberán dar aviso por escrito al Directorio de la Sociedad, de la oferta que hubiese/n recibido de un tercero indicando el precio, la forma de pago y nombre del potencial comprador. La Oferta deberá haber sido efectuada por un comprador que acredite; a) por cualquier medio fehaciente, contar con los recursos financieros necesarios para adquirir las acciones: b) ser efectuada por un precio que se ajuste a condiciones de mercado, el que deberá tener en cuenta el valor de los activos y las expectativas de desarrollo y crecimiento futuro. El Directorio, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación lo comunicará por medio escrito a los restantes accionistas, a quienes se les acuerda derechos preferentes para su adquisición. Dicho derecho deberá ser ejercido por los restantes accionistas dentro de un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles contados 7 desde el siguiente a la notificación fehaciente recibida del Directorio, debiendo contestar por medio escrito el accionista si ejercerá o no ejercerá su derecho. Dicho derecho preferente a adquisición de acciones, se realizará en proporción a la que cada accionista posea y en caso que cualquier accionista desista a ejercer dicho derecho, o no diere ninguna respuesta dentro del plazo establecido, los restantes acrecentarán a prorrata con las excepciones previstas por los artículos 197 y 210 de la Ley General de Sociedades. Para el caso que ninguno de los accionistas manifiesten su decisión de ejercitar su derecho de preferencia dentro del plazo estipulado, el Directorio deberá emitir una decisión vinculante en el sentido de si el tercero oferente para la adquisición de las acciones cumple con los requisitos exigidos en el presente artículo o en su caso, la necesidad de efectuar una nueva oferta conforme a los requisitos previstos. Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades. 4º) Administración. Garantía de los directores y facultades. Artículo 9: La dirección y administración de la Sociedad

estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros que designe la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres (3) ejercicios económicos; los directores podrán ser reelegidos indefinidamente y sus designaciones revocadas por la Asamblea, sin perjuicio de vencimiento del término de su mandato por el que hayan sido designados; los directores deberán permanecer en el ejercicio de sus cargos y respectivas funciones hasta que sean reemplazados; igual criterio se observará en el caso de renuncia de cualquiera de éstos, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio, siguiendo el orden en el que hayan sido designados. La Asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros integrantes y resolverá por la mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un presidente, quien represente a la Sociedad, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente. El vicepresidente, sin que se requiera que deba mediar una comunicación por escrito del presidente, será quien represente a la Sociedad en caso de renuncia, ausencia o cualquier tipo de impedimento del presidente. En el caso de renuncia, ausencia o cualquier tipo de impedimento, del presidente y del vicepresidente ejercerá la representación legal de la Sociedad el director que se designe en reunión de Directorio, labrándose acta a esos efectos. Las reuniones del órgano de administración podrán ser realizadas a distancia, utilizando medios que permitan a sus miembros comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta labrada con motivo de dichas reuniones será suscripta por los directores participantes de la misma, indicándose la modalidad adoptada. El representante legal de la sociedad conservará copia en soporte digital de la reunión, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse, en los términos del artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en caso de ausencia temporal o permanente del primero. Artículo 10: Cada uno de los Directores debe prestar en concepto de garantía la cantidad de Cien Mil (\$ 100.000) pesos en efectivo o en títulos, acciones o bonos, que será depositada en la Sociedad, con la modalidad que determine la Asamblea. Artículo 11: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia, celebrar, en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los bancos, de la Nación Argentina, Hipotecario, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y demás bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para quereallar criminalmente- o de administración con el objeto y extensión que juzgue conveniente en el marco de sus facultades de administración, y sin exclusión de otras facultades, para celebrar y suscribir cualquier acuerdo de prefinanciación, y endosar a favor del Banco de Valores S.A., Banco de Valores S.A. fiduciario, y/o cualquier otro ente fiduciario, los cheques aludidos y/o cualquier cheque del que resulte beneficiaria la Sociedad. Otorgar además poderes especiales. irrevocables por el plazo de vigencia de los Fideicomisos a favor del Banco de Valores S.A. (BV), y/o cualquier otro ente fiduciario, para que actuando por sí o en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos, para que en nombre y representación de la Sociedad, a través de los directores, funcionarios, apoderados o empleados que BV designe, ya sea en forma individual o conjunta, en relación con los contratos de Underwriting y/o de acuerdos preliminares para integraciones parciales en los Fideicomisos y/o cualquier otro contrato de adelanto de precio de los valores fiduciarios que suscriba la Sociedad; efectúe la conversión de la totalidad de las láminas representativas de los Valores Fiduciarios que se emitan durante la etapa de Integración de los Fideicomisos a Certificados Globales, y la colocación por oferta pública conforme con las Normas de la CNV; en caso de corresponder, modifique la forma de distribución de los ingresos de los Fideicomisos o resuelva la liquidación anticipada de los mismos; en caso de incumplimiento de pago de la Sociedad, negocie los valores fiduciarios de titularidad de la Sociedad que se encuentran prendados en favor de los underwriters y transfiera a éstos la titularidad de los Valores Fiduciarios objeto de los Underwriting. El Directorio podrá disponer la emisión, en el país o en el exterior valores negociables típicos o atípicos - en cuanto su emisión no esté reservada por ley a la asamblea - y la negociación de cheques, facturas de crédito y demás títulos valores en mercados. Asimismo podrá decidir la emisión cualquier herramienta financiera, otorgando, en caso de considerarlo necesario, poderes especiales para los actos que sean consecuencia de esta decisión. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. 5º) Fiscalización. Asambleas. Artículo 12: La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora, elegida por la Asamblea, compuesta de tres (3) Síndicos titulares que durarán tres (3) ejercicios en sus funciones. También serán designados tres (3) Síndicos suplentes por el mismo plazo, que reemplazarán a los titulares, en los casos previstos por el artículo 291 de la Ley General de Sociedades. Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea.

Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas que se llevará al efecto con las formalidades del artículo 73 de la Ley General de Sociedades, las que deberán ser firmadas por los Síndicos presentes en cada reunión. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al Síndico disidente. Entre ellos designarán un Presidente, elegido por mayoría de sus miembros, en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá su reemplazante para el caso de renuncia ausencia o impedimento de aquél. La Comisión Fiscalizadora se reunirá al menos una (1) vez cada tres (3) meses, sin perjuicio de las reuniones que se pudiere celebrar por pedido de cualquiera de los síndicos, con precisión del orden del día que se pretende considerar. La convocatoria, en éste último caso, debe ser realizada por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarla cualquiera de los síndicos. Las convocatorias deberán indicar los temas a tratar, el día, hora y lugar de realización. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio. Artículo 13: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades; sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora de de fracasada la primera. En caso de convocatorias sucesivas, se estará a lo dispuesto por el artículo 237 antes citado. Artículo 14: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, con derecho a voto, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de Accionistas presentes con derecho a voto. Las asambleas podrán ser realizadas a distancia, utilizando medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta labrada bajo esta modalidad, con motivo de cada reunión del órgano de gobierno, será suscripta por los accionistas designados a dichos efectos, indicándose la modalidad adoptada para su celebración. El representante legal de la sociedad conservará copia en soporte digital de la asamblea, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse, en los términos del artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Dr. Jorge Eduardo Freyre (Secretario).

\$ 650 494668 Mar. 06

EXPERTUR S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos Oficio del Juzgado Civil y Comercial 5ª Nominación de Santa fe en autos BUSTAMENTE DANIEL RAÚL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02017120-8 s/Adjudicación de cuotas sociales; CUIJ N° 21-05210302-6 de trámite por ante el Registro Público se hace saber que se ha dispuesto publicar el siguiente edicto, haciendo saber que en fecha 14/12/2022, en los autos caratulados Bustamante, Daniel Raúl s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-02017120-8 - año 2019) que tramitan por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, se ordenó la inscripción de 250 cuotas sociales de valor nominal pesos mil cada una, que representan el 50% del capital social de la sociedad Expertur S.R.L. a las herederas Norma Elena Noemí Vivo: DNI N° 6.287.390, CUIT N° 27-062873904, domiciliada en calle San Jerónimo 3175 de la ciudad de Santa Fe (125 cuotas) y María Soledad Bustamante: DNI N° 26.789.060, CUIT N° 27-267890604 domiciliada en calle San Jerónimo 3175 de la ciudad de Santa Fe (125 cuotas). En virtud de ello, se modifica la cláusula tercera del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: Cláusula Tercera. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) dividido en Quinientas (500) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente forma: la soda Norma Elena Noemí Vivo, la cantidad de 375 cuotas de valor nominal \$ 1.000 cada una, que representan la cantidad de \$ 375.000; la Sra. María Soledad Bustamante, la cantidad de 125 cuotas de valor nominal \$ 1.000 cada una, que representan la cantidad de \$ 125.000. Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas. En prevención de futuros aportes de cuotas suplementarias del capital así establecido, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías para deliberar y resolver que se dispone en el art. 160 de la Ley 19.550, en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas y con derecho de acrecer, según esa norma estable. La asamblea de socios que lo resuelva, fijara el motivo y plazo para su integración. Santa Fe, 17 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 105 494521 Mar. 06

EL CIMARRON S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza, Secretaría a cargo de la Dra. Mirian Graciela David, hace saber que en los autos EL CIMARRON S.R.L. s/Preconducción (mod. art. segundo) - aumento de capital (mod. art. cuarto) - modificación contrato social (art. séptimo y art. octavo) - adecuación a la normativa vigente (mod. art. segundo - quinto - sexto - noveno- décimo- décimo primero - décimo cuarto - décimo quinto - décimo sexto) - designación de autoridades - nuevo texto ordenado; (Expte. N° 434/2022)- (CUIJ N° 21-05292211-6), se ha ordenado la siguiente publicación

Por Acta N° 29 de fecha 28/10/2022 y Acta N° 30, de fecha 03/02/2023, se reúnen todos los socios en la Localidad de Margarita-Dpto. Vera- (SF), a los fines de:

1.- Modificar el Contrato Social en los artículos. Segundo, cuarto, séptimo y octavo, los que por unanimidad se acuerda que queden redactados de la siguiente forma:

Artículo Segundo: El término de duración será de Treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público.

Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de Pesos: Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00) dividido en ciento veinte mil (120.000) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una, las que son suscriptas totalmente en las siguientes proporciones: a) El socio Miguel Angel Ponte la cantidad de sesenta y seis mil (66.000) cuotas sociales que representan un capital social suscripto de Pesos seiscientos sesenta mil (\$ 660.000,00) según el valor nominal asignado; b) el socio Facundo Miguel Ponte la cantidad de Dieciocho Mil (18.000) cuotas sociales que representan un capital suscripto de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00) según el valor nominal asignado; c) la socia Ileana Stella Maris PONTE la cantidad de Dieciocho Mil (18.000) cuotas sociales que representan un capital suscripto de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00) según el valor nominal asignado y d) la socia Nadia Soledad Ponte la cantidad de Dieciocho Mil (18.000) cuotas sociales que representan un capital suscripto de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00) según el valor nominal asignado.

Artículo Séptimo: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad serán ejercida por uno o más socios gerentes designados, quienes actuarán en forma individual e indistinta. El o los socios gerentes designados tendrán todas las facultades inherentes para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar actos o contratos que impliquen comprar, vender locar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad, operar con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, pudiendo abrir cuentas, solicitar préstamos y toda otra operación bancaria o financiera con los mismos, operar con organismos, entes o entidades autárquicas, del estado nacional, provincial o municipal, y en general realizar los actos no prohibidos o que no fueran contrarios a los intereses de la sociedad. No obstante, se prohíbe expresamente comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Garantía: El o los socios designados deberán constituir una garantía en la forma legal prescripta y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones legales vigentes o por la autoridad administrativa de control a cargo del Registro Público.

Artículo Octavo: Igualmente, por resolución de los socios que representen el cien por ciento del capital social suscripto, se podrá designar nuevos socios gerentes, socios o no, para que actúen individualmente o en forma conjunta con el socio gerente ya designado con anterioridad, con las mismas facultades y funciones previstas en el artículo anterior. La designación tendrá efectos legales a partir de su comunicación e inscripción en el Registro Público.

2.- Adecuar el Contrato Social con la normativa vigente para lo cuál se adecuan las cláusulas segundo, quinto, sexto, noveno, décimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto aprobándose por unanimidad.

Artículo Quinto: La cesión de cuotas sociales podrá hacerse a favor de terceros sin que medie el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social suscripto, siguiéndose a tal fin el procedimiento dispuesto por el art. 152 de la Ley General de Sociedades 19.550 en cuanto a oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre socios. En igualdad de condiciones de precios y forma de pago, la sociedad o cualquier socio tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas sociales del socio cedente. Este derecho podrá ser ejercido hasta treinta días posteriores a la fecha en que el socio cedente comunicó su intención de venta a la sociedad. A los efectos de fijar el valor de la cuota social a la fecha de retiro el socio cedente, se confeccionará un Balance General.

Artículo Sexto: En caso de fallecimiento de algún socio, la transferencia de las cuotas sociales podrá hacerse a favor de los herederos del mismo que así lo acrediten, debiendo en el interín actuar en representación de ellos el administrador de la sucesión. Dentro de los tres meses posteriores a su incorporación, los herederos podrán vender sus cuotas sociales

pudiendo en tal caso los demás socios, en iguales condiciones, ejercer el derecho de preferencia conforme a lo prescripto en el último párrafo del artículo 155 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En tal caso para determinar el valor de la cuota social se confeccionará un Balance General.

Artículo Noveno: Los socios se reunirán en reunión de socios por iniciativa del Gerente o cualquiera de ellos, para tratar cuestiones inherentes a la marcha de los negocios sociales o para la adopción de medidas extraordinarias, en especial para efectuar modificaciones del contrato social. De las deliberaciones y resoluciones adoptadas en asamblea se labrará Acta que será asentada en el Libro de Actas rubricado llevado al efecto. Todas las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social suscripto. Los socios serán notificados de la realización de la Reunión de Socios en los domicilios indicados en este contrato, salvo que hayan cambiado y notificado fehacientemente a la gerencia, en cuyo caso deberá hacerse al último domicilio informado.

Artículo Décimo: La sociedad deberá llevar su contabilidad conforme a las normas legales vigentes, pudiendo prescindir del cumplimiento de las formalidades dispuestas en los arts. 320 y sgtes. del Código Civil y Comercial de la Nación y utilizar medios mecánicos, computarizados u otros, en cuyo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 61 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Artículo Décimo Primero: Anualmente confeccionará un balance general de las operaciones del ejercicio económico, como así también Inventario, Memoria y demás documentación legal, todo lo cual será sometido a la consideración y aprobación de la asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio económico. A tal fin se establece como fecha de cierre del mismo, el día treinta y uno de Junio de cada año.

Artículo Décimo Cuarto: La sociedad podrá excluir a un socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones de los arts. 91, 92 y 93 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Artículo Décimo Quinto: Si se resolviera la disolución anticipada por alguna de las causas previstas en la Ley General de Sociedades N° 19.550, o ésta se produzca por cumplimiento del plazo legal de duración de la sociedad, el o los socios Gerentes actuarán como liquidadores. No obstante, con el voto de socios que representen tres cuartas partes del capital social suscripto podrá designarse otras personas que actúen en tal carácter, debiendo ser inscriptas en el Registro Público. Una vez cancelado el pasivo social y los gastos de liquidación, los liquidadores confeccionarán un Balance Final y el Proyecto de Distribución, reembolsando el Capital Social a los socios y el excedente en proporción a la participación de cada uno en las ganancias de la sociedad. En caso de pérdida se soportarán en igual proporción.

Artículo Décimo Sexto: Cualquier duda de interpretación de este instrumento se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cláusulas complementarias:

Establecer la sede social en calle Brigadier López 2044 de la localidad de Margarita, departamento Vera, provincia de Santa Fe.

Designación y aceptación de socio gerente:

Sr. Miguel Ángel Ponte, D.N.I. N° 11.364.956.- CUIT N° 23-11365956-9-Casado-Argentino- Comerciante- Nacido: 17/09/1954, domiciliado en Brigadier López N° 2044-Margarita- Dpto.- Vera- Santa Fe.

Garantía: El Socio Gerente designado depositará una garantía por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), en una entidad financiera y a la orden de la sociedad de plena conformidad.

Reconquista-Santa, 17 de febrero de 2.023.

Fdo.: secretaria: Dra. Mirlan Graciela David.

\$ 400 494603 Mar. 06

ESTUDIO APONSO S.A.S.

ESTATUTO

1. Integrantes de la sociedad: Alejandro Miguel Afonso, DNI N° 28.309.085, CUIT N° 20-28309085-0, fecha de nacimiento 27 de Abril de 1981, con domicilio en Sarmiento N° 731, de la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe.

2. Fecha del instrumento de constitución: 15/11/2022.

3. Denominación social: Estudio Afonso S.A.S.

4. Domicilio: Roque Sáenz Peña N° 708, de la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: A) Prestación de servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas y contables, entre otros: asesoramiento tributario y previsional, liquidaciones, procesamiento de información contable, servicios de auditoría y dirección de empresas; B) La explotación de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, compra, venta y acopio de cereales, y la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

6. La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

7. Capital social: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), representado por 150 acciones de un mil (\$ 1.000), valor nominal cada una, suscriptas e integradas en la forma siguiente: el socio Alejandro Miguel Afonso suscribe las 150 acciones que representan \$ 150.000, de los cuales integra en este acto la suma de \$ 37.500 y el saldo, o sea la suma de \$ 112.500 se compromete, a integrarlo, también en efectivo, en un plazo de dos años desde la fecha de este contrato.

8. Administración y representación: Administración y representación estará a cargo del Sr. Alejandro Miguel Afonso, DNI N° 28.309.085, CUIT N° 20-28309085-0, contador público, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 27 de abril de 1981, masculino, soltero, con domicilio en Sarmiento N° 731, de la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe. Se designa como administrador suplente a la Sra. Roció Isabel Amormino, DNI N° 30.106.506, CUIT N° 27-30106506-7, médica, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 13 de mayo de 1983, femenino, soltera, con domicilio en Av. San Martín N° 923, de la localidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe.

9. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

\$ 85 494621 Mar. 06

ECOMMERCE SANTA FE S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, conforme al expediente N° 26/2023, CUIJ N° 21-05210249-6, se publica lo siguiente. La sociedad Ecommerce Santa Fe S.A.S mediante Reunión de socios N° 3 de fecha 20/01/2022 procedió a elegir a los integrantes de su Administración, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Administrador Titular: Bode Fabián Ricardo, DNI N° 23.427.560 (CUIT N° 20-23427560-8), nacido el 24/07/1973, de estado civil casado, domiciliado en Lote 7, Mzna 4 S/N de la localidad de Arroyo Leyes, Pcia. De Santa Fe; Vice Administrador Titular: Abrigo Luciana Guadalupe, DNI N° 27.480.940 (CUIT N° 27-27480940-5), nacida el 16/08/1979, de estado civil casada, domiciliada en Lote 7, Mzna 4 S/N de la localidad de Arroyo Leyes, Pcia. de Santa Fe; Y Administrador Suplente: Bezos Eva Susana, DNI N° 14.558.888 CUIT N° 27-14558888-5, nacida el 18/11/1962, de estado civil casada, domiciliada en calle Belgrano 7253 de la localidad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.

El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. a, ley 19.550).

Santa Fe, 09 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 120 494531 Mar. 06

ESIM S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de Diciembre de 2020 de ESIM S.A., inscripta en Rosario, en estatutos al Tomo 94, Folio 16461, Nro. 711 el 30/09/2013, se renueva el directorio por finalización del mandato actual, quedando integrado el mismo por la Sra. Berruti Anai María de los Angeles, argentina, divorciada, mayor de edad, nacida el 06/02/1962, comerciante, DNI 14.509.697, CUIT 27-14509697-4, domiciliada en avellaneda 1153 8vo. C de rosario, y como directora suplente la Sra. Espindola María del Carmen, argentina, viuda, mayor de edad, nacida el 12/11/1943, jubilada, DNI 4.777.037, CUIT 27-04777037-3 domiciliada en Avellaneda 1153 2do. D de la ciudad de Rosario.

\$ 50 494633 Mar. 6

GASES MORILLAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace constar que se ha ordenado la publicación por un día en el BOLETÍN OFICIAL del presente con motivo de las modificaciones de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de "GASES MORILLAS S.R.L." resueltas por unanimidad de los socios en la reunión del día 24 de Febrero de 2023. Seguidamente se transcriben las cláusulas modificadas, a saber:

CUARTA: Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar a partir de la inscripción de la reconducción ante el Registro Público de Comercio.

QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), divididos en quinientos mil (500.000) cuotas sociales de pesos uno (\$ 1) cada una de ellas. El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: LUIS MARCELO MORILLAS: Doscientos

setenta y dos mil setecientos (272.700) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos setenta y dos mil setecientos (\$272.700) que son integrados de la siguiente forma: En bienes la suma de (\$ 104.095) con el 54,54% de un camión Fiat Iveco, Mod. 170F22T, Dominio JBM347, Año 2010; (\$ 16.362) con 8.181 Kgs. de Gas Carbónico; (\$ 5.454) con 31 M3 de Gases Industriales y Mezclas; (\$ 26.801) con Muebles, Máquinas y Herramientas. En dinero en efectivo la suma de (\$119.988) que integra en éste acto el veinticinco por ciento 25% y se obliga a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en dinero en efectivo dentro de los próximos dos años. ROSA GIMÉNEZ: Ciento treinta y seis mil trescientos (136.300) cuotas de capital o sea la suma de pesos Ciento treinta y seis mil trescientos (\$136.300) que son integrados de la siguiente forma: En bienes la suma de (\$ 52.028) con el 27,26% de un camión Fiat Iveco, Mod. 170F22T, Dominio JBM347, Año 2010; (\$ 8.178) con 4.089 Kgs. de Gas Carbónico; (\$ 2.726) con 15 M3 de Gases Industriales y Mezclas; y (\$ 13.396) con Muebles, Máquinas y Herramientas. En dinero en efectivo la suma de (\$59.972) que integra en éste acto el veinticinco por ciento 25% y se obliga a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en dinero en efectivo dentro de los próximos dos años. SONIA ADRIANA MORILLAS: Cuarenta y cinco mil quinientos (45.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos (\$45.500) que son integrados de la siguiente forma: En bienes la suma de (\$ 17.368) con el 9,10% de un camión Fiat Iveco, Mod. 1701722T, Dominio JBM347, Año 2010; (\$ 2.730) con 1.365 Kgs. de Gas Carbónico; (\$ 910) con 5 M3 de Gases Industriales y Mezclas; y (\$ 4.472) con Muebles, Máquinas y Herramientas. En dinero en efectivo la suma de (\$20.020) que integra en éste acto el veinticinco por ciento 25% y se obliga a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en dinero en efectivo dentro de los próximos dos años. ROSARIO, Provincia de Santa Fe, 28 de febrero de 2023. Dr. Iván Gustavo Del Greco, Abogado – Autorizado.

\$ 240 494657 Mar. 6

GRUPO MAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados GRUPO MAR S.A. s/Designación de autoridades, expediente N° 4 - Año 2023, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28/01/2023 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: Presidente: Liliana María Lidia Lucia Santo, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Rivadavia 431 de la localidad de Carlos Pellegrini, Provincia de Santa Fe, nacida el 30/09/1959, DNI N° 13.605.591, CUIT N° 27-13605591. Director Suplente: Marcelo Marengo, argentino, soltero, Ing. Mecánico, con domicilio en Rivadavia 431 de la localidad de Carlos Pellegrini, Provincia de Santa Fe, nacido el 05/07/1981, DNI N° 28.998.905, CUIT N° 20-28998905-7. Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 50,82 494583 Mar. 6

H.A.R. GASTRONOMIA S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El 13 de febrero de 2023, los únicos socios de la sociedad, RAUL MARCELO STURM, argentino, nacido el 29 de julio de 1967, CUIT 20-17958043-9, apellido materno Ruggeri, casado, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires 1 576 depto. B de la ciudad Rosario; HUGO MARIO BRESSAN, argentino, nacido el 8 de febrero de 1957, CUIT 20-13463689-1, apellido materno Sturm, divorciado, comerciante, domiciliado en Balcarce 1476 de Villa Gobernador Gálvez; y ANALIA LUJAN RUGGERI, argentina, nacida el 9 de marzo de 1964, CUIT 27-16227199-2, apellido materno Solencio, divorciada, comerciante, domiciliada en calle Buenos Aires 1675, piso 5, Depto. "A", de la ciudad de Rosario, convienen designar como socios Gerentes a ANALIA LUJAN RUGGERI, HUGO MARIO BRESSAN y RAUL MARCELO STURM, por los próximos tres ejercicios.

\$ 50 494455 Mar. 6

INDUSTRIAL AXIS S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por decreto de fecha 24 de Febrero de 2023, se ordena la siguiente publicación de edicto:

1) Socios: VALENTIN DIGIUNI, DNI N° 35.129.952, CUIT 20-35129952-6, argentino, de estado civil soltero, nacido el 16 de Julio de 1990, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, domiciliado en calle Sarmiento N° 1546 de la localidad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 16 de Septiembre del 2022.

3) Denominación: "INDUSTRIAL AXIS S.A.S."

4) Domicilio: Se fija la sede social en calle Av. Av. Roque Sáenz Peña N° 500 de la ciudad de Firmat, departamento Gral. López, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros las siguientes actividades: A) Industrial: Fabricación de elementos de fijación, esto es: bulones, tuercas, tornillos, pernos, arandelas; ejes y puntas de ejes agrícolas y ejes para acoplados, remolques y carretones. B) Comercial: compra, venta y/o permuta de elementos de fijación, repuestos, partes y accesorios para maquinaria agrícola. C) Importación y exportación de insumos para la fabricación de elementos de fijación y ejes, partes y repuestos para maquinarias agrícolas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de Duración: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social es de 120.000 pesos, representado por 120.000 acciones de un (1) peso, valor nominal cada una.

8) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación.

- Se designa como administrador titular al Sr. VALENTIN DIGIUNI, DNI N° 35.129.952, CUIT 20-35129952-6, argentino, de estado civil soltero, nacido el 16 de Julio de 1990, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, domiciliado en calle Sarmiento N° 1546 de la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

- Se designa como administradora suplente a la Sra. FABIANA GALANTE, DNI N° 17.471.381, CUIL 27-17471381-8, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de Diciembre de 1965, de profesión Contadora Pública Nacional, de estado civil Divorciada, domiciliada en calle Sarmiento N° 1546 de la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) Cierre De Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 175 494665 Mar. 6

IMVALV S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: IMVALV SOCIEDAD ANONIMA s/Modificación al contrato social (Art. 12) y nuevo texto ordenado", CUIJ 21-05395382-1, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela; se hace saber por un día el siguiente edicto: a) Por Asamblea General Ordinaria y extraordinaria unánime de IMVALV S.A. N°6 de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprueba y se modifica la fecha del cierre del ejercicio social, pasando a ser el 31 de diciembre de cada año. Y b) Se procedió a redactar un nuevo texto ordenado del Estatuto Social.

Rafaela, 28 de Diciembre de 2022. Fdo.: Dra. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 45 494538 Mar. 6

IMPLEMENTOS FAMET S.A.S.

ESTATUTO

1) Socios: ANA MARÍA JORDAN nacida el 01 de marzo de 1960, de apellido materno Petetta, de 62 años de edad, de estado civil casada, argentina, de ama de casa, domiciliada en calle Martínez N° 221, de la ciudad de Armstrong, DNI N° 13.478.594, CUIT N° 27-13478594-8 y OSCAR ALBERTO FABRO, nacido el 30 de enero de 1958, de apellido materno Steffoni, de 65 años de edad, de estado civil casado, argentino, de profesión metalúrgico, domiciliado en calle Martínez N°221, de la localidad de Armstrong, DNI N°12.19.7.841, CUIT N° 20-12197841-6.-

- 2) Fecha del instrumento de constitución: 03 de noviembre de 2022.
 3) Denominación social: "IMPLEMENTOS FAMET S.A.S."
 4) Domicilio: calle Juan Bautista Alberdi N° 1.177 de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe.
 5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Fabricación de maquinaria y equipos de uso agrícola y Fabricación de partes, piezas y accesorios para maquinaria agrícola. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
 6) Duración: 30 años desde su inscripción.
 7) Capital Social: Pesos dos millones (\$2.000.000.-)
 8) Composición del órgano de administración: Se designa para integrar el órgano de Administración:
 Administrador Titular: OSCAR ALBERTO FABRO, DNI N° 12.197.841, CUIT N° 20-12197841-6, a todos los fines legales, constituye domicilio especial en calle Martínez N1221 de la localidad de Armstrong, departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.
 Administrador Suplente: DARIO MARTIN FABRO, DNI N° 32.476.567, CUIT N° 20-32476567-1, a todos los fines legales, constituye domicilio especial en calle Roldan N°2012 de la localidad de Armstrong, departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.
 9) Organización de la representación: la representación legal de la sociedad corresponde al Administrador Titular.
 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto. Armstrong, 27 de Febrero de 2023.

\$ 100 494503 Mar. 6

INDUSTRIALIZACIONES CASEROS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2022, la totalidad de los accionistas de INDUSTRIALIZACIONES CASEROS S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Estatutos bajo el Tomo 97, Folio 11.906, N° 528 con fecha 22 de julio de 2016, el señor Trosarello Danilo Andrés y el señor Trosarello Fabricio Leonel, resolvieron lo siguiente:

1) Designación de los miembros del directorio: designar como Presidente al señor TROSARELLO DANILO ANDRES, DNI N° 33.969.759, CUIT N° 20-33969759-1, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de septiembre de 1988, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Evelin Gisel Duarte, con domicilio en calle H. Irigoyen 3475, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y Director Suplente al señor TROSARELLO FABRICIO LEONEL DNI N° 32.209.823, CUIT N° 20-32209823-6, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de marzo de 1986, de profesión ingeniero químico, casado en primeras nupcias con Sardonio Cintia Tatiana, con domicilio en calle Montevideo 3105, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

2) Domicilio Especial: los Directores aceptan el cargo que les han conferido y fijan domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen 3471, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 494522 Mar. 6

INSIEME S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la Ley General de sociedades N° 19550, se hace saber que por reunión de socios de fecha 13 de Febrero de 2023 realizada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los socios de INSIEME SRL, CUIT N° 30-71383560-5, cuyo contrato constitutivo consta inscripto al Tomo 164, Folio 5941, Número 369 en fecha 14 de Marzo de 2013 y modificaciones, los socios acordaron prorrogar el plazo del contrato social hasta el día 31 de Diciembre de 2040 y aumentar el capital social actual a la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000). Las cláusulas quedarán redactadas de la siguiente manera: "SEGUNDA: Se fija el plazo de duración de la sociedad hasta el día 31 de Diciembre de 2040". "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), dividido en seis mil (6000) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una de ellas totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: la señora Alejandra Patricia Philipp suscribe cuatro mil quinientas (4500) cuotas de capital de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una de ellas, equivalentes a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) representativas del 75% del capital social y el señor Germán Víctor Philipp suscribe mil quinientas (1500) cuotas de capital de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una de ellas, equivalentes a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) representativas del 25% del capital social.

\$ 70 494578 Mar. 6

JUGUETES TRADICIONALES S.R.L.

PRORROGA DE DURACIÓN

Fecha del Instrumento: 28-12-2022.

Los socios resuelven prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por 5 (cinco) años más contados a partir de su vencimiento, por lo tanto su nuevo vencimiento será el día 26-02-2028.

\$ 50 494635 Mar. 6

LAMINADOS INDUSTRIALES S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LAMINADOS INDUSTRIALES S.A. s/Modificación al contrato social" CUIJ 21-05209821-9 que se tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que LAMINADOS INDUSTRIALES S.A. CUIT 30-71007146-9, con sede social en calle Crespo 2666 P.A. de ésta ciudad, los accionistas han aprobado unánimemente por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/06/2014, y resoluciones adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/03/2017, modificando el Art. Tercero de los Estatutos Sociales, el que reza: "La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en la República o el Exterior, a las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la elaboración de metales ferrosos o no ferrosos, la fundición de maleables, de hierros y aceros especiales y de aleación, la forja y laminación de hierros y aceros y otros metales, la trafilación y rectificación de hierros y aceros, la mecanización de todo tipo de producto elaborado.- B) Agropecuaria: Explotación de establecimientos, ganaderos, agrícolas, frutícolas o forestales. Operaciones agrícolas ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría, engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación. C) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, conservación, fraccionamientos, distribución de los productos enunciados en los apartados a) y b). - A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Estatuto. - Tales resoluciones han sido debidamente ratificadas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 20/05/2022,- pto séptimo- cuyo texto ha sido aprobado unánimemente.

En los mencionados autos se dispone lo siguiente; "Santa Fe, 24/11/22: (...) Publíquese edictos (...)" . Fdo.: Dr. José Eduardo Freyre, Secretario.

\$ 100 494590 Mar. 6

LA MARIPOSA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, conforme al expediente N° 2891/2022, CUIJ 21-05210171-6, se publica lo siguiente. La sociedad LA MARIPOSA S.A. mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 10/09/2021 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: GUSTAVO PABLO BIELER, DNI 23.929.632 (CUIT 2023929632-8), de estado civil casado, domiciliado en Reg. 12 de Infantería 62 de la localidad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; Directores Titulares: JOSEFINA BIELER, DNI 20.948.285 (CUIT 27-20948285-7), de estado civil casada, domiciliada en Reg. 12 de Infantería 447 de la localidad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; FEDERICO BIELER, DNI 22.1614.066 (CUIT 20-22614066-3), de estado civil casado, domiciliado en Almirante Brown 5651 de la localidad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, y RICARDO CARLOS BIELER, DNI 20.180.018 (Cuit -20180018-9), de estado civil soltero, domiciliado en Gdor. Candiotti 1233 de la localidad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Directora Suplente: Lidia Huri Lupotti de Bieler, L.C. 4.700.830 (CUIT 27-4700830-7), de estado civil casada, domiciliada en Bv. Gálvez 1139 piso 17 de la localidad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETIN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550). Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 120 494532 Mar. 6

M.A PRODUCCIONES S.R.L.

Que mediante expediente en trámite ante este Registro Público de Comercio de Rosario, los socios de M.A PRODUCCIONES S.R.L. realizaron, por instrumento de fecha 06 de febrero de 2023, la prórroga de la presente sociedad por veinte (20) años a partir de la fecha de vencimiento, es decir hasta el 13/02/2043, como así también aumentar el capital social a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), modificar la

cláusula referida a la administración, dirección y representación, en el sentido que la dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de uno o más gerentes socios o no, designar al socio Gastón Saul Abiad como gerente de la sociedad y ratificar como gerente, al socio Andrés Nicolás Abiad, y cambiar la sede social a Córdoba 1015 piso 4 of 4 de Rosario.

\$ 50 494468 Mar. 6

MONTAR & SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Marcos Ponce De León, nacido el 19 de Agosto de 1987, DNI 33112053, CUIT 20-33112053-8 de profesión empleado, casado en primeras nupcias con Luciana Del Piero, domiciliado en calle 360 Nro. 185 de Ranelagh- Berazategui

Fecha del instrumento: 1 de diciembre de 2022.

\$ 50 494566 Mar. 6

NUTRIMED S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En los autos caratulados: NUTRIMED S.R.L. s/Modificación al contrato social" Exp. 21-05210217-8, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 14 de Diciembre de 2022 se ha aumentado el capital social mediante los siguientes aportes dinerarios de fecha 13/12/2022, quedando el Artículo 4 del Estatuto redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos (\$1.000,00), cada una de valor nominal, las que se suscriben e integran de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Javier Federico Agramunt suscribe e integra setenta y cinco (75) cuotas por un valor nominal de setenta y cinco mil pesos (\$75.000); la Sra. Teresita Ester Solís suscribe e integra setenta y cinco (75) cuotas por un valor nominal de setenta y cinco mil pesos (\$75.000); el Sr. Bruno Martín Moroni suscribe e integra cincuenta (50) cuotas por un valor nominal de cincuenta mil pesos (\$50.000); el Sr. Emilio Sebastián Nicolás Camuzzi suscribe e integra cincuenta (50) cuotas por un valor nominal de cincuenta mil pesos (\$50.000); y el Sr. Carlos Augusto Strada suscribe e integra cincuenta (50) cuotas por un valor nominal de cincuenta mil pesos (\$50.000). El capital social se encuentra integrado en su totalidad". Se ha producido el ingreso de tres nuevos socios, a saber: CARLOS AUGUSTO STRADA, nacido el 24/6/72 de apellido materno Mota, argentino, médico, DNI N° 22.715.210, CUIT 23-22715210-9, casado en primeras nupcias con Corma Inés Passadore, domiciliado en La Rioja N° 2864 de esta ciudad de Santa Fe; BRUNO MARTIN MORONI, nacido el 4/1/77 de apellido materno García, argentino, médico, DNI N° 25.576.241, CUIT N° 23-25576241-9, casado en primeras nupcias con Cecilia María Bensimon, domiciliado en calle 1 de Mayo 3183, ciudad de Santa Fe; EMILIO SEBASTIÁN NICOLÁS, nacido el 4/11/82 de apellido materno Camuzzi, Argentino, médico, DNI N° 29.792.808, CUIT N° 20-29792808-3, casado en primeras nupcias con Mará Jesús Buzano, domiciliado en calle San Jerónimo 2977 (mt. 4) de la ciudad de Santa Fe. Adicionalmente se han designado los nuevos gerentes de NUTRIMED S.R.L. en reemplazo de los anteriores, a saber: Sres. AGRAMUNT JAVIER FEDERICO, argentino, nacido el 07 de mayo de 1959, DNI N° 12.884.907, CUIT N° 20-12884907-7, de profesión Contador Público Nacional, casado en segundas nupcias con María Luisa Bonet, domiciliado en calle 4 de Enero 3282 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y BRUNO MARTIN MORONI, nacido el 4/1n7 de apellido materno García, argentino, médico, DNI N° 25.576.241, CUIT N° 23-25516241-9, casado en primeras nupcias con Cecilia María Bensimon, domiciliado en calle 1 de Mayo 3183, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 140 494617 Mar. 6

ONCEDOCE S.R.L.

DISOLUCIÓN

Disolución y designación de liquidador de Oncedoce S.R.L. Se hace saber que por reunión de socios de fecha 15/11/2022 se aprobó la disolución de la sociedad denominada ONCEDOCE S.R.L. y se designó como liquidador al Señor LEANDRO IGNACIO ROCHA, argentino, de estado civil soltero, de profesión empleado, nacido en fecha 28 de julio de 1974, D.N.I. nro. 23.961.807, CUIT 2023961807-4, con domicilio en la calle Montevideo 1738 PB Depto 2, de la ciudad de Rosario. El presente edicto

fue ordenado en el expediente ONCEDOCE S.R.L. s/Disolución y nombramiento de liquidador - Expte. N° 5307/2022 en trámite ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe.

\$ 50 494604 Mar. 6

PROQUICAU S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 03 de diciembre del 2022, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera:

Presidente: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ, argentino, nacido el 14 de Abril de 1976, domiciliado en Pje. Cilveti 448 de Rosario, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Vanesa Pozzi, DNI 24.945.851, CUIT 20-24945851-2.

Director Suplente: EDGARDO MARTIN ALVAREZ, argentino, nacido el 04 de Marzo de 1981, domiciliado en calle Alsina 572 de Rosario, de profesión comerciante, soltero, DNI 28.818.510, CUIT 20-28818510-8.

Cuyos mandatos corresponden por el término de los ejercicios 2022/23, 2023/2024 y 2024/2025.

\$ 50 494577 Mar. 6

PERLADE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PERLADE S.A. s/Designación de Autoridades", expediente Nro. 2502/2022, que tramita ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de Perlade S.A. resuelven, por unanimidad, según Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2021, designar el siguiente directorio: Federico Edgardo Coppola, Argentino, nacido el 17 de enero de 1981, de profesión industrial, con domicilio en Avda. Galicia N° 1024 de la ciudad de Santa Fe, DNI 28.524.750, CUIT N° 24-28524750-7; se designa Vicepresidente del Directorio al Sr. José Coppola, Argentino, nacido el 28 de Mayo de 1949, de profesión industrial, con domicilio en la Avda. Galicia N° 1024 de la ciudad de Santa Fe, DNI 10.535.000, CUIT N° 20-10535000-8, y como Director Suplente, se designa a la Sra. Margarita Nélica Macías, Argentina, nacida el 26 de Septiembre de 1945, de profesión industrial, con domicilio en la Avda. Galicia N° 1024 de la ciudad de Santa Fe, DNI 5.125.760, CUIT N°27-05125760-5; por el período (2017-2019). Santa Fe, 27 de Febrero de 2023.

\$ 50 494500 Mar. 6

PRIMARY S.A.

DISOLUCION

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, Primary S.A. (30-69895184-9) comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas N° 33 de fecha 17 de agosto de 2021 se resolvió su disolución sin liquidación, en virtud de haber realizado un proceso de fusión por absorción con Sistemas ESCO S.A. (33-64667409-9), resultando esta última la absorbente, la tramitación del proceso de fusión se encuentra inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 11922 del libro N° 108 sección sociedad por acciones de fecha 05/07/2022. Rosario, 08 de febrero de 2023.

\$ 50 494483 Mar. 6

PROCESOS GF S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Juez Dra. María Celeste Rosso, Secretaría Dra. María Julia Petracco en los autos: PROCESOS GF S.R.L. s/Designación de autoridades, Expte. N° 21-05794058-9, por Resolución del 08/02/2023, se resolvió aprobar el Acta Acuerdo de fecha 22/12/2022 con designación de Gerentes:

1.- Socios Gerentes: MÓNICA LILIANA GARRO, D.N.I. N° 17.075.446, CUIT N° 27-17075446-3, argentina, nacida el 08 de julio de 1964, casada en primeras nupcias con Héctor Daniel Pioltino, de profesión industrial, domiciliada en calle Ituzaingo 164 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y JORGE LUIS MARIA ROSSI, D.N.I. N° 12.841.039, CUIT N° 20-12841039-3, argentino, nacido el 11 de enero de 1957, casado en primeras nupcias con María Gloria Bullen, de profesión empleado, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 641 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

II.- Uso de la firma social: De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Contrato Social, el uso de la firma social estará a cargo de uno

o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social. Venado Tuerto, 28 de febrero de 2023.

\$ 80 494561 Mar. 6

PINTECAR S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: PINTECAR S.A.S. s/Constitución de sociedad CUIJ: 21-05210295-9 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por acta constitutiva de fecha 28 de Diciembre de 2.022, se constituyó la sociedad anónima simplificada "PINTECAR S.A.S.", a saber: 1) Socios: ROBERTO SEBASTIAN SUAREZ, argentino, mayor de edad, DNI N° 29.025.026, CUIT N° 24-29025026-0, nacido el 07/09/1981, casado, con domicilio en calle Italia N° 246 de la localidad de Gdor. Crespo (Sta. Fe); MARIO ALBERTO RETAMAL, argentino, mayor de edad, DNI N° 24.565.047, CUIT N° 20-24565047-8, nacido el 14/04/1975, casado, con domicilio en calle Las Lomas N° 1318 de la localidad Belén de Escobar (Bs. As.); JUAN ORLANDO GOMEZ, argentino, mayor de edad, DNI N° 31.707.204, CUIT N° 20-31707204-0, nacido el 27/05/1985, casado, con domicilio en Zona Urbana de la localidad de Gdor. Crespo (Sta. Fe); 2) Fecha del acta constitutiva: 28 de Diciembre de 2.022, 3) Denominación: Pintecar S.A.S.; 4) Domicilio: Italia N° 246 de la localidad de Gdor. Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, Argentina; 5) Objeto Social: a) Mantenimiento y reparación de vehículos automotores (de cualquier tipo y rodado) y motocicletas; b) Lavado automático y manual de vehículos; c) Venta al por mayor y menor y reparación de cámaras y cubiertas; d) Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas; e) Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grado de cristales (incluye Instalación y reparación de aletas, burletes y colisas); f) Reparaciones eléctricas del tablero e Instrumental, reparación y recarga de baterías, Instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización; g) Colocación y reparación de tapizado y retapizado de automotores; h) Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores; i) Instalación y reparación de callos de escape y radiadores; j) Mantenimiento y reparación de frenos y embragues; k) Venta al por mayor y menor, instalación y reparación de equipos de GNC; m) Mantenimiento y reparación del motor, mecánica Integral, servicios de auxilio y grúa para automotores; n) Venta al por mayor y menor de partes, piezas, accesorios nuevos o usados de vehículos automotores y motocicletas; ñ) Venta al por mayor o menor de pinturas y productos conexos como utilización de sistema hidropint; o) Venta al por mayor o menor y colocación de equipos de audio, autoradio, ploteos, polarizados, entre otros; p) La importación y exportación de Insumos para llevar adelante la actividad y de los productos, subproductos y/o derivados de la actividad productiva; q) El otorgamiento de créditos con o sin garantías, realización de toda clase de operaciones, financieras permitidas por la legislación vigente, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. 6) Plazo: 20 años; 7) Capital Social: El capital social es de pesos trescientos mil, representado por trescientas acciones ordinarias y escriturales de pesos mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Todo aumento de capital se efectuará previo acuerdo de los accionistas; 8) Organos de Administración y Fiscalización. La administración de la sociedad está a cargo de uno o dos personas humanas quienes actuarán en forma indistinta, quienes durarán en sus funciones dos ejercidos. Se designa para integrar el Organo de Administración: Titulares: a) ROBERTO SEBASTIAN SUAREZ y MARIO ALBERTO RETAMAL. Suplente: JUAN ORLANDO GOMEZ. 9) Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme art. 55 Ley General de Sociedad; 10) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde a los titulares del órgano de administración o en ausencia de estos al suplente; 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año. Se transcribe el decreto en la parte pertinente: Santa Fe, 8 de Febrero de 2023. ... publíquese edicto. ... Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. ... publíquese. ... Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario. Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 510 494467 Mar. 6

METALURCICA ISLA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "METALURCICA ISLA S.A.S." s/Constitución de sociedad, Expte N° 772 Año 2022, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela; se hace saber la Sra. Salzmann Claudia Inés, DNI N° 22.681.441; ha resuelto lo siguiente: Socia: SALZMANN CLAUDIA INES, DNI N° 22.681.441, CUIT N° 27-

22681441-3, argentina, nacida en fecha 04/07/1972, casada, comerciante, domiciliada en calle Av. San Martín N° 1884 de la localidad de Pilar, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Fecha de Constitución: 02 de septiembre de 2022.-

Denominación: "METALURGICA ISLA S.A.S."

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Domicilio Legal: Av. San Martín N° 1884 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Metalúrgica: Comercialización, fabricación, construcción, reparación, y acabado de piezas y de todo tipo de productos de metal; b) Servicios: Atención a siderúrgicas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00.-) representados por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000.-) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.-

Administración y representación: La administración estará a cargo uno a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien remplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Organo de Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Integración del directorio: Administradora titular y representante: Srta. SALZMANN CLAUDIA INES, DNI N° 22.681.441; Administrador Suplente: Sr. JUAN IGNACIO, DNI N° 41.241.353.

Fecha de cierre de Ejercicio: 10 de julio de cada año. Rafaela, 7 de Febrero de 2023. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 120 494588 Mar. 6

REVALIDAR S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos REVALIDAR S.R.L. s/Modificación al contrato social; (Expte. 59/2023), CUIJ N°:21-05210282-8 que se tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: El Sr. Néstor José Bay, D.N.I. N° 7.676.210, CUIT N° 20-07.676.210-5, casado, nacido el 8 de febrero de 1950 y La Sr. Graciela Elvira Ballarío, D.N.I. N° 6.263.599, CUIT N° 27-06.263.599-7, casada, nacida el 17 de agosto de 1950, ambos domiciliados en Avenida 7 de Marzo N° 1.491 de ciudad de Santo Tomé, socios de la sociedad Revalidar S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68202598-7, han resuelto ceder a título gratuito a favor de sus únicos hijos: José Santiago Bay DNI N° 26.808.835, casado, con domicilio en calle Los Ceibos 434 del Club de Campo El Paso; José María Bay DNI N° 27.889.713, soltero, con domicilio en calle Av. 7 de marzo N° 1491 de la ciudad de Santo Tomé; y José Lucas Bay DNI N° 28.133.283, casado, con domicilio en calle Av. 7 de marzo N° 9491 de la ciudad de Santo Tomé; la totalidad de las cuotas sociales de las que son titulares-en la sociedad mencionada, en la siguiente proporción:

Néstor José Bay cede sus 100 (cien) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (cien pesos) cada una, lo que hace un capital de \$ 10.000 (diez mil pesos); a su hijo José Santiago Bay: 33 (treinta y tres) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (cien pesos) cada una, lo que hace un capital de \$ 3.300 (tres mil trescientos pesos); a su hijo José María Bay: 34 (treinta y cuatro) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (cien pesos) cada una, lo que hace un capital de \$ 3.400 (tres mil cuatrocientos pesos); y a su hijo José Lucas Bay: 33 (treinta y tres) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (cien pesos) cada una, lo que hace un capital de \$ 3.300 (tres mil trescientos pesos). Por su parte, Graciela Elvira Ballarío dona sus 100 (cien) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (cien pesos) cada una, lo que hace un capital de \$ 10.000 (diez mil pesos); a su hijo José Santiago Bay: 33 (treinta y tres) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (cien pesos) cada una, lo que hace un capital de \$ 3.300 (tres mil trescientos pesos); a su hijo José María BAY: 34 (treinta y cuatro) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (cien pesos) cada una, lo que hace un capital de \$ 3.400 (tres mil cuatrocientos pesos) y a su hijo José Lucas Bay: 33 (treinta y tres) cuotas sociales de valor nominal \$100 (cien pesos) cada una lo que hace un capital de \$ 3.300 (tres mil trescientos pesos).

En virtud de esta cesión, la cláusula Cuarta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: El capital queda fijado en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) dividido en 200 cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. Los socios lo suscriben de la siguiente manera: Sr. José Santiago BAY 66 (sesenta y seis) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una; el Sr. José María BAY 68 (sesenta y ocho) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una; y el Sr. José

Lucas BAY 66 cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una. El capital social se encuentra integrado en su totalidad.

Gerente: Néstor José Bay, de apellido materno Olmos, D.N.I. N°: 7.676.210, CUIT N° 20-07.676.210-5, nacido el 8 de febrero de 1950, de profesión productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Graciela Elvira Ballario, domiciliado en Avenida 7 de Marzo N° 1.491 de la ciudad Santo Tomé.

Santa Fe, 22 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 130 494605 Mar. 06

RUBIOLO DISTRIBUCIONES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados RUBIOLO DISTRIBUCIONES S.A. s/Designación de autoridades; Expte. N° 107 año 2023 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/10/2022 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: Presidente: Ariel Marcos Rubiolo, nacido el 3 de mayo de 1974, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de Profesión: comerciante, con domicilio en calle Bolívar N° 1025 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 23.801.938, CUIT N° 23-23801938-9; Vicepresidente: Jorge José Ramón Rubiolo, nacido el 24 de agosto de 1947, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Enzo Bordabehere N° 1161 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 6.303.894, CUIT N° 20-06303894-7; Directora Suplente: Lorena Beatriz Coggiola, nacida el 7 de marzo de 1976, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Pellegrini N° 1487 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 24.570.106, CUIT N° 27-24570106-9. Directora Suplente: Valentín Rubiolo, nacido el 18 de junio de 2001, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión estudiante, con domicilio en calle Av. Pellegrini N° 1487 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 43.234.690, CUIT N° 20-43234690-1.

Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 89,43 494582 Mar. 06

RLN GASTRONOMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en fecha 12 de diciembre de 2022 la Señora Cynthia Lanza, argentina, mayor de edad, soltera, de apellido materno Ricci, DNI N° 37.450.890, CUIT N° 27-3745089-0, nacida el 17 de diciembre de 1993, comerciante, con domicilio en calle San Luis 407 Piso 21 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe cedió a Alejandro Ariel Duvia, argentino, mayor de edad, argentino, DNI N° 35.130.521, CUIT N° 20-3513051-6, nacido en fecha 28 de febrero de 1990, con domicilio en calle Cerrito 1173 7 8 de la ciudad de Rosario la cantidad 1200 cuotas de valor nominal \$ 100, que representan la suma de \$ 120.000 (Pesos ciento veinte mil) y a Tomas Ignacio Cafaratti, argentino, mayor de edad, soltero, de apellido materno Falotico, DNI N° 45.505.555, CUIT N° 20-45505555-6, nacido el 4 de enero de 1994, estudiante, con domicilio en calle Vieytes 1370 de Pueblo Esther. Provincia de Santa Fe la cantidad 300 cuotas de valor nominal \$ 100, que representan la suma de \$ 30.000 (Pesos Treinta mil). Atento la cesión formalizada, la cláusula quinta del capital social de RLN Gastronomía Sociedad De Responsabilidad Limitada, a partir del presente, queda redactada de la siguiente manera: Quinta. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos \$ 300.000 divididos en 3.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Alejandro Ariel Duvia suscribe 2.700 cuotas de capital representativas de Pesos \$ 270.000; el Socio Tomás Ignacio Cafaratti suscribe 300 cuotas de capital representativas de Pesos \$ 30.000. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial asilo requiere mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlo una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deberán ser proporcionadas al número de cuotas de cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Constarán en el Balance a partir de la Emisión.

Asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 60 LGS, se hace saber que la Sra. Cynthia Lanza renunció a la calidad de Gerente y se designó como gerente del Señor Alejandro Ariel Duvia, argentino, mayor de edad, argentino, DNI N° 35.130.521, CUIT N° 20-35130521-6, nacido en fecha 28 de febrero de 1990, con domicilio en calle Cerrito 1173 7 B de la ciudad de Rosario quien constituye domicilio en calle Cerrito 1173 7 B de Rosario. Por lo que la Cláusula Sexta queda redactada de la siguiente

forma: Sexta: Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios, quien la asume en carácter de Socio Gerente, a tal fin usará su firma con el aditamento Socio Gerente y precedida de la denominación social, siendo válidos todos los actos, documentos y contratos celebrados en esa forma. Para obligarla, firmará en forma individual. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y Decreto N° 5965/63 artículo 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La muerte, remoción o retiro de los gerentes no entraña la disolución de la Sociedad, Deberán dedicar toda su capacidad y conocimiento a la actuación de los negocios sociales, pudiendo gozar de un sueldo mensual, de cuyo monto y modificaciones se dejará constancia en el libro de actas respectivo. En ese acto, se designa como gerente a Alejandro Ariel Duvia presente en ese acto, quien acepta la designación. Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de los que forman parte del objeto social contra los intereses de la Sociedad, sin previa autorización de la sociedad, que será por unanimidad.

\$ 250 494666 Mar. 06

ROFEX INVERSORA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Rosario, 23 de febrero de 2023

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, Rofex Inversora S.A. se comunica que por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 16 de noviembre de 2022 se renovaron parcialmente sus autoridades, habiéndose resuelto designar como presidente del directorio Andrés Emilio Ponte y como directores titulares: Marcelo José Rossi y Alfredo Rubén Conde como director suplente: Juan Fabricio Silvestri todos ellos por el término de 3 ejercicios. También se designó la sindicatura, compuesta por un síndico titular: Sergio Miguel Roldán y un síndico suplente: María Fernanda García; ambos por el término de 3 ejercicios. Todas las autoridades designadas aceptaron sus cargos en fecha 16/11/2022 y fijaron domicilio en calle Paraguay 777 Piso 150 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 494485 Mar. 06

SRADDHA S.A.S.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Denominación de la sociedad

Se aclara que el nombre de la sociedad es Sraddha S.A.S.

Administración

Asimismo, se aclara que el Sr. Carlos Pascual Carrara no es administrador suplente de la Sociedad, siendo el Sr. Cristian David Rojas, argentino, nacido el 24 de febrero de 1972, titular del DNI N° 22.189.965, y de la CUIT N° 20-22189965-3, de estado civil casado, con domicilio en la calle Gral. López N° 442, de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe conforme surge del estatuto.

Se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

Rosario, 28 de Febrero de 2023.

\$ 50 494607 Mar. 06

SISTEM LOCK SRL

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a:

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 14 días de noviembre de dos mil veintidós, entre los señores: Andrés José González Rondón, venezolano, nacido el 06 de abril de 1969, DNI N° 95.959.235, CUIL N°: 20-95959235-8, soltero, comerciante, domiciliado en calle Reconquista N° 1325 002 Rosario, Andrés Alfonso González Rangel, venezolano, nacido el 17 de junio de 1989, DNI N° 95.887.961, CUIL N° 20-95887961-0, soltero, empleado, domiciliado en calle Drago N° 1140 3 A-Rosario, comparecen en su carácter de únicos socios de Sistem Lock SRL, CUIT N° 30-71625067-5, inscripta con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones, en el Registro Público de Rosario a Tomo 169, Folio 7924, Número 1830, de fecha 17 de octubre de 2018, y Sr. David Leonardo Mogollón Rodríguez, venezolano, nacido el 31 de Agosto de 1979, DNI N° 95.974.081, CUIL N° 20-95974081-0, soltero, comerciante, domiciliado en calle Leloir N° 929 13 B de la ciudad de Confluencia Neuquén, realizan la siguiente cesión de cuotas:

Primero: Andrés José González Rondón, cede y transfiere mil quinien-

tas (1.500) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una a David Leonardo Mogollón Rodríguez. Dicha cesión se efectúa en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), y el pago se realiza en efectivo en este acto.

Segundo: Andrés Alfonso González Rangel, cede y transfiere la totalidad de cuotas que posee, es decir, cuatrocientas (400) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una a David Leonardo Mogollón Rodríguez. La cesión se efectúa en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) y el pago se realiza en efectivo en este acto.

Tercero: por los motivos expuestos el artículo cuarto del contrato social quedará redactado de la siguiente manera:

El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien (100) cada una. Los socios suscriben el Capital de la siguiente manera: Andrés José González Rondón, dos mil cien (2.100) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, David Leonardo Mogollón Rodríguez mil novecientas (1.900) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una. Los socios integraron el capital de la siguiente manera: Andrés José González Rondón pesos doscientos diez mil (\$ 210.000) en efectivo, David Leonardo Mogollón Rodríguez pesos ciento noventa mil (\$190.000) en efectivo.

\$ 80 494476 Mar. 06

TOLENTINO S.R.L.

CONTRATO

1) Carlos Felipe Calzadilla, argentino, nacido el 17 de mayo de 1972, D.N.I. N° 22.766.575, CUIT N° 20-22766575-1, casado en primeras nupcias con Analía Escudero, de profesión médico, domiciliado en calle 1 de Mayo 1444, dpto. 3, de la ciudad de Rosario; y Alma Paula Calzadilla, argentina, nacida el 8 de mayo de 1975, D.N.I. N° 24.282907, CUIT N° 27-24282907-2, soltera, de profesión diseñadora gráfica, domiciliada en calle La Paz 1251, dpto. 3, barrio Parque, de la ciudad de Rosario. 2) 30 de Enero de 2023. 3) Tolentino Sociedad De Responsabilidad Limitada. 4) 1 de Mayo 1.444, departamento 3, ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Explotación y/o administración de establecimientos ganaderos propios y /o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización, referida a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. b) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, y administración de bienes y capitales. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Su término de duración será de veinte años contados desde su inscripción en el Órgano Registral. 7) Seiscientos mil pesos. 8) Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio - gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.- El o los socios gerentes o gerente, según el caso, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se resuelve por unanimidad designar como socio-gerente al señor Carlos Felipe Calzadilla, argentino, nacido el 17 de mayo de 1972, D.N.I. N° 22.766.575, CUIT N° 20-22766575-1, casado en primeras nupcias con Analía Escudero, de profesión médico, domiciliado en calle 1 de Mayo 1444, dpto. 3, de la ciudad de Rosario, quien actuará de acuerdo a lo expresado en la cláusula sexta del contrato social. 9) La representación legal será ejercida por los socios gerentes; 10) 30 de Junio de cada año.

\$ 150 494571 Mar. 06

TEMBIAPO SERVICIOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista-Santa Fe, Dr. José M. Zarza- Dra. Mirian G. David-Secretaria- hace saber que en los autos caratulados: TEMBIAPO SERVICIOS S.R.L. s/Prorroga (mod. clau. segunda: duración)- aumento de capital- (mod. claus. cuarta-capital; (Expte. N° 291/2022) - CUIJ N° 21-05292068-7 - se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión de socios N° 22- de fecha 01-02-2022, Acta N° 24 de fecha 02-09-2022, se reúnen los socios en la sede social sito en Ruta A009- N° 3.600, de la Ciudad de Reconquista-Santa Fe, a los efectos de

modificar el Contrato Social, según lo siguiente:

Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse y extenderse el mismo, con el acuerdo unánime de los Socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse ante el Registro Público, antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.

Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), divididos en cien (100) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una, que suscriben los socios en su totalidad de la siguiente manera: el señor Osvaldo Eliseo Bacca, suscribe e integra cincuenta (50) cuotas sociales de \$ 10.000 (pesos diez mil) de Valor Nominal cada una, lo que representa un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000); y el señor ARNALDO Martín Gallotti Bacca, suscribe e integra cincuenta (50) cuotas sociales de \$ 10.000 (pesos diez mil) de Valor Nominal cada una, lo que representa un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Reconquista-Santa Fe, 17 de Febrero de 2023.

Fdo.: Secretaria: Mirian Graciela David.

\$ 200 494507 Mar. 06

WEST SHOP S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Socios: Sres. Fanjul Vanesa Elisabet, argentina, casada, D.N.I.: N° 25.015.288, nacida el 25 de Abril de 1976, de profesión empresaria, domiciliada en Necochea 5244, CUIT N° 23-25015288-4, y Sr. Fanjul German Omar, argentino, soltero, D.N.I.: N° 30.292.347, nacido el 4 de Agosto de 1983, de profesión empresario, domiciliado en San Lorenzo N° 5008 de la localidad de Santa Fe (Santa Fe), CUIT N° 20-30292347-8 y la Srta. Barducco Mara Eugenia, argentina, soltera, nacida el 24 de Marzo de 1984, DNI: N°: 30.904.011 CUIL N°: 27-30904011-8, de profesión arquitecta, domiciliada en San Lorenzo N° 5008 de la localidad de Santa Fe (Santa Fe). En fecha 21/06/2022 la socia Fanjul Vanesa Elisabet es titular de un mil (1.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, por un total de pesos cien mil (\$ 100.000), es la intención en su carácter de socia la de ceder a Barducco Mara Eugenia doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, por un total de pesos veinte mil (\$ 20.000), y a Fanjul German Omar Ochocientas (800) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, por un total de pesos ochenta mil (\$ 80.000). Esta cesión se realiza por el precio de pesos cien mil (\$ 100.000), importe que es abonado por los cesionarios en este mismo acto, en dinero efectivo.

Atento a la cesión de cuotas sociales efectuadas, la cláusula referida al capital social queda redactada de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: Capital Social. El Capital Social lo constituye la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente en efectivo, por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Fanjul German Omar, la cantidad de un mil ochocientas (1.800) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, por un total de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000); la socia Sra. Barducco Mara Eugenia, la cantidad de (200) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, por un total de pesos veinte mil (\$ 20.000).

Autos WEST SHOP S.R.L. s/Modificación al contrato social; (Expte. 1863 Año 2022).

Santa Fe, 21 de Octubre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 494537 Mar. 06

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ALVAREZ HECTOR DANIEL C/ BAMBOZZI JOSE S/ USUCAPION" expte. nro. 1004/2013 (CUIJ N°: 21-00840030-7), se ha dictado Resolución nro. 440, Tomo: 52, Folio: 192: "Santa Fe, 06 de diciembre de 2022. Y VISTOS...RESULTA:... Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapion promovida por Héctor Daniel Álvarez respecto del inmueble inscripto al Tomo 139P Folio 01197 N° 31001 Año 1946 Partida Inmobiliaria 10-16-00-734139/0001-6, sito en calle San Martín 1458 de San José del Rincón de la Provincia de Santa Fe, el que describe como: "un lote de terreno de su propiedad con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en el Pueblo de San José del Rincón, Departamento La Capital de esta Provincia, compuesto de diez y siete metros veinte centímetros de frente, por cuarenta y tres metros veinte centímetros de fondo; lindando: al Norte, con Doña Rosario P. de Ayalá; al Sud y Oeste, con calles públicas; y al Este, con Don Manuel Martínez" según el título acompañado a autos y, según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Sergio Andrés Bertiche, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 2142 de fecha 14/08/2012, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de enero de 2003 por parte del actor. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Héctor Daniel Álvarez en el Re-

gistro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. Fdo: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO Secretaria, DR. CARLOS MARCOLIN Juez a/c".
\$ 50 494841 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Incola Celestino Domingo, D.N.I. N° 6.342.718, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos Legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en hall del Juzgado, a los días 3 del mes de Marzo de 2023. Todo así ordenado en autos: "NICOLA CELESTINO DOMINGO s/Sucesorio (CUIJ 21-26189613-0). Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación), en autos caratulados: "TION MARIA INÉS s/Declaratoria de herederos", CUIJ N° 21-02037386-2, se cita, llama emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de María Inés Tión, DNI N° 6.106.493, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia B. Sánchez (Secretaria) — Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez).
\$ 45 Mar. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: DIAZ, ANA MARIA RAMONA s/Sucesorio (CUIL 21-02037604-7), cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ana María Ramona Díaz, DNI 4.488.114, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. (Fdo.) Dra. Kilgelmann, Jueza; Dra. Gatti, Secretaria. Santa Fe, Marzo de 2023.
\$ 45 Mar. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: BINCI, EUGENIO CARLOS BRUNO s/Sucesorio (21-02036867-2) radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BINCI, EUGENIO CARLOS BRUNO, DNI N° M7.132.709, quien falleció el día 28/05/2017, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 1967, ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria) y Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, Marzo de 2023.
\$ 45 Mar. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11va. Nominación, en autos: ROSSO, FRANCISCO URBANO s/Sucesorio, Expte. N° 21-02036779-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sr. Francisco Urbano Rosso, DNI 3.170.442, fallecido el 01/09/2018 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.
\$ 45 Mar. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe en los autos caratulados: CARPENSAGNO CARMEN s/Sucesorio, CUIJ 21-02037192-4 tramite por Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, radicados por ante el Juzgado de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación; se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Carmen Carpensagno, DNI F4.700.402, domiciliada en Necochea 2657, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, fallecida el 07 de febrero de 2021; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en los Estrados de este Tribunal. Secretaria, Santa Fe, Febrero de 2023.
\$ 45 Mar. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: LEIVA ENRIQUE y OTROS s/Sucesorio (OPS) – CUIJ 21-02037795-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. LEIVA ENRIQUE, argentino, mayor de edad, casado, L.E. 2.371.996, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicarán a su efectos por el termino de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Dr. José Ignacio Liza-soain (Juez).
\$ 45 Mar. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: LEIVA ENRIQUE y OTROS s/Sucesorio (OPS) – CUIJ 21-02037795-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sra. Aguirre Anita, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. F 1.123.785, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicarán a su efectos por el termino de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Dr. José Ignacio Liza-soain (Juez).
\$ 45 Mar. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "DICAPUA, IRLA MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02036039-6), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DI-

CAPUA, IRLA MARGARITA, D.N.I. F N.º 2.402.732 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. GISELA GATTI– SECRETARIA.
\$ 45 Mar. 06

Por disposición de La Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación), en los autos caratulados: "DE MARCO NICOLAS S/SUCESORIO, CUIJ 21-02037421-4, Año 2022", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor DE MARCO NICO- LAS, D.N.I. N° 3.166.560, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. GISELA GATTI (Secretaria) – Dr. JUEZ A CARGO.-
\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados:"FASSETTA, PASCUAL JOAQUIN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02036356-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante PASCUAL JOAQUIN FASSETTA, DNI N° 2.439.676, argentino, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 16/06/1983, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria) Dr. Ivan Gustavo Di Chiazza (Juez a/c). Santa Fe, de Marzo de 2023.-
\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados:"FASSETTA, PASCUAL JOAQUIN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02036356-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante VALENTINA GREGORIA ANADON, LC N° 6.091.042, argentina, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 15/04/1999, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria) Dr. Ivan Gustavo Di Chiazza (Juez a/c). Santa Fe, ___ de Marzo de 2023.-
\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (OPS) (Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación) de la ciudad Santa Fe en autos "AL-FIERI, MIGUEL ANGEL ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-02037478-8" se cita, emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MIGUEL ANGEL ANDRES ALFIERI, D.N.I. N° 11.364.062 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Fdo: DRA. GISELA GATTI (Secretaria) DR. CARLOS F.MARCOLIN (Juez). Santa Fe de marzo de 2023
\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en los autos caratulados "CHAVARINI, DARDO ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02037819-8) se llama, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes de la herencia de DON DARDO ANTONIO CHAVARINI, DNI N° 12.051.755, fallecido el día 07 de noviembre de 2022 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacerlo valer, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. José Ignacio Liza-soain -Juez- Dra. Gisela Gatti -Secretaria". Santa Fe, de marzo de 2023.
\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MIELNICSUK, NICOLAS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02027279-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de Nicolas Mielniczuk, DNI N°: 06.194.139, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Marina Borsotti (Secretaria)
\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la 5ta. Nominación de esta ciudad); en autos caratulados "RIBAS, JULIO CESAR GREGORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02034262-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y lagatarios de DON RIBAS JULIO CESAR GREGORIO, DNI N° 6.252.173 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo: Dra. MARINA A. BORSOTTI, secretaria – Dr. DIEGO RAUL ALDAO, Juez) SANTA FE
\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios y del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ROA, ELSA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02036296-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Elsa Guadalupe ROA -D.N.I. N° 11.723.080-, cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 21.08.2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria)
\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "CERLIANI, ALBERTO JOSE S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS- VOLUNT." CUIJ N°

21-02037592-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALBERTO JOSE CERLIANI, D.N.I.M. N.º 06.249.514 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Claudia Sánchez-Secretaria. SANTA FE, de febrero de 2.023.
\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de esta ciudad); en autos: "KEMMERER, JOSE MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02035908-8; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de José María KEMMERER L.E. N° 5.944.149 y de María Ester SCHONFELD D.N.I. N° 6.393.135 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Diego Raúl ALDAO (Juez), Dra. Claudia SÁNCHEZ(Secretaria). Santa Fe, de marzo de 2023.
\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "GALLARDO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02037526-1, año 2022, se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del Sr. GALLARDO MIGUEL ANGEL, DNI N° 21.009.674, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dra. Claudia Sanchez -Secretaria-; Dra. Viviana Marin -Jueza. Santa Fe, de Febrero de 2023.-
\$ 45 Mar. 06

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "GOTTERO, ROBERTO JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26264585-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ROBERTO JUAN GOTTERO, DNI 6.303.548, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en los Estrados Judiciales. - San Jorge, 02 de marzo de 2022.-
\$ 45 Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos FARIAS MARINO ANTONIO S/ SUCESORIO - 21-26264529-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante FARIAS MARINO ANTONIO DNI M6.295.310 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Mar. 06

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o Legatarios de José Mario Nardin, DNI 11.620.198, fallecido el día 22 del mes de noviembre del año 2009, quien se domiciliaba en calle Buenos Aires N° 945, de la ciudad de Malabrigo, Provincia de Santa Fe, en autos: NARDIN, JOSE MARIO s/Sucesorio – CUIJ 21-25277539-8, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo.: Dra. Beatriz Deiber de Fabbro - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo — Juez.
\$ 45 Mar. 6

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de la localidad de Vera, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez y Dr. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria, cita, llama y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes dejador por el extinto, Sr. Antonio Pascual Martínez, DNI N° 6.318.632, a comparecer en el término y bajo apercibimiento de ley, en autos: MARTINEZ, ANTONIO PASCUAL s/Declaratoria de herederos" CUIJ: 21-25277591-6. Publíquese los edictos conforme lo dispuesto en el Art. 67 del CPCC. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.
\$ 45 Mar. 6

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13 de Vera, 1ra. Nominación Vera a cargo de la Jueza, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaria Dra. Margarita Savant, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don: Faccioli, Alcides Francisco, M N° 7.874.576, en autos: FACCIOLI, ALCIDES FRANCISCO s/Sucesorio, CUIJ: 21-25277532-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado.
\$ 45 Mar. 6

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16513762-8 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TREJO JOSE ANDRES Y GOMEZ DE TREJO SUSANA BEATRIZ s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 01 de diciembre de 2021. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con mas el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494487 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16526231-7 - Año 2022; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BUSTO NANCIE DE LAS NIEVES s/Apremio, se hace saber a la demandada, Sra. Busto Nancide Las Nieves lo siguiente: Rafaela, 19 de mayo de 2022. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". - Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494486 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 3775 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BARBONA RAUL JORGE DANIEL s/Apremio, se cita por el presente a los herederos y legatarios las demandadas Farias De Varela Ramona y Giménez Serapia Andrea conforme las disposiciones del art. 597 del C.P.C.C. para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494481 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502638-9 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROSTAGNO OSCAR JUAN s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Rostagno Oscar Juan lo siguiente: Rafaela, 18 de mayo de 2018. (...) Cítese de remate a los posibles herederos del demandado Rostagno Oscar Juan, para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.
S/C 494480 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1029 - Año 2014; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLALBA DANIEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado Gini Villalba Daniel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494478 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2299 - Año 2014; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PAZ GRANERO MIGUEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado PAZ GRANERO MIGUEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca Y Oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494475 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16499705-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PAZ ARIEL SEBASTIAN s/Apremio, se cita por el presente al demandado Paz Ariel Sebastián para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 494458 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4993 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GHIONE WITERMAN

JORGE s/Apremio, se cita por el presente al demandado Ghione Witerman Jorge para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494457 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 7698 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OLMEDO ANDRES RAFAEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado Olmedo Andrés Rafael para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494456 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502304-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RETAMOZO DANIEL JAVIER s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de agosto de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 429,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 630,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494637 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16506928-2 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEDESMA JONATAN DAVID s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de junio de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de liquidación y hasta el efectivo pago, con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de Noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494636 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16509533-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GONZALEZ HILDA MABEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado González Hilda Mabel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494632 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16509543-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OJEDA SERGIO s/Apremio, se cita por el presente al demandado OJEDA SERGIO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494430 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16510658-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROJAS RUBEN s/Apremio, se cita por el presente al demandado Rojas Rubén para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494629 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16506687-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROSSA BARBERIS MAXIMILIANO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Rossa Barberis Maximiliano para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de octubre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494628 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505069-7 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARIAS MARIO DANIEL Y GIGENA MIRIAM BEATRIZ s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de mayo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de liquidación y hasta el efectivo pago, con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494627 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16504227-9 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MONTENEGRO JUAN EDUARDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 01 de julio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.200,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494626 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5798 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARROEL JULIAN OMAR s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 30 de mayo de 2018. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494625 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4217 Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LUCERO CARLOS ALBERTO s/Apremio, se cita por el presente al demandado LUCERO CARLOS ALBERTO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494624 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3071 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRICENO JOSE ANGEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 11 de junio de 2014. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Ana Laura Mendoza (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494658 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5572 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MARQUEZ PABLO JOSE s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de julio de 2017. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Diego Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494660 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16504225-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORA GUSTAVO DANIEL s/Apremio. Rafaela, 28 de Noviembre de 2019. Por iniciada demanda de apremio por tramite de la ley 5066 y sus modificatoria, contra Gustavo Daniel Moran, por cobro de la suma de \$ 4.911,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos pre vista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494650 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3701 - Año 2014; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SANDOVAL NICOLAS DANIEL y SANDOVAL VERONICA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 14 de diciembre de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólfese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494649 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1947 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BAILI OSCAR HECTOR s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 26 de abril de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 151,20 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 338,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólfese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494648 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3595 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PEDERNERA JAVIER JOSE s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de septiembre de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1.776,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2.553,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólfese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494647 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 757 - Año 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/WEIHE MABEL GUADALUPE s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 03 de octubre de 2014. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan C Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494645 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2571 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FRENCIA DANIEL ANGEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 19 de diciembre de 2016. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva,

se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Juan Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494643 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505238-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARROEL NORBERTO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 03 de febrero de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 4.076,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólfese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494642 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502258-8 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/UGARTE SEBASTIAN s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sebastián Ugarte, lo siguiente: Rafaela, 09 de mayo de 2018.(...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Diego M Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494639 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 4318 - Año 2014; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PEREIRA RICARDO RAUL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 24 de julio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólfese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494615 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501379-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SAUCEDO ADAN EDUARDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Saucedo Adan Aduardo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494619 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 7598 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA SERGIO FERNANDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 24 de julio de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólfese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494620 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 6408 Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOMEZ ANTONIO SEGUNDO Y FERNANDEZ ANA DORA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Gómez Antonio Segundo Y Fernández Ana Dora para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 494623 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24196837-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MUNOZ, DANIEL JOSE s/Apremio. Rafaela, 24 de Junio de 2020. Por promovida demanda de

apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Muñoz Daniel José por la suma de \$ 17.495,40 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494652 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16504561-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MANDRIL PRISCILA s/Apremio, Rafaela, 14 de Noviembre de 2018. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Mandril Priscila por la suma de \$ 5.631,00 con intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5, de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494653 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24190116-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUILAR, ALBERTO CEFERINO s/Apremio. Por el presente se le hace saber a Aguilar, Alberto Ceferino DNI N°: 23.789.925 que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de Octubre de 2021. Y vistos... Resulta:... Y considerando:... Resuelvo: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado (originado en deuda por patente automotor), adicionándose intereses que se fijan a razón de la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina, los que correrán desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago de la deuda. Las costas del juicio se imponen también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) — Duilio M. Francisco Hail (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01 de noviembre de 2022. Natalia Carinelli, prosecretaria.

S/C 494656 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 517 Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORTEZ JAIRO HUGO s/Apremio. Rafaela, 03 de Julio de 2018. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Jairo Hugo Cortez por cobro de la suma de \$ 14.613,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 50 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494553 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 6899 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVAREZ ERIC FERMIN - VUELTA REDONDA S.A. s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 11 de diciembre de 2014. Vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan C. Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494552 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 10 Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Raúl Colón, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani, en autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-24203847-6; MAINA, JOSÉ s/Ausencia con presunción de fallecimiento, se cita y emplaza a José o Giuseppe Maina, para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos a publicarse una vez por mes durante seis meses.- Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rafaela, 23 de febrero de 2023. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 50 494585 Mar. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16509955-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUAREZ CECILIA ANDREA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Suárez Cecilia Andrea para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494608 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 7553 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VEREN ANDREA VERONICA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de mayo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con mas el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494609 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 6320 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BUCHAILLOT DANIEL ADRIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 26 de junio de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 494610 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 5, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos "Expte. N° CUIJ: 21-24201750-9 - IBARRA ALCIRA NELDA S/ SUCESORIO" se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALCIRA NELDA IBARRA, DNI n° 3.758.879, con último domicilio en calle Ciudad de Esperanza N° 696 de Rafaela, y fallecida en Rafaela el 03/12/2021; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publicaciones en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, a sus efectos. Firmado: Agustina Silvestre (Secretaria) - María José Alvarez Tremea (Juez). Rafaela, 06/03/23.-

\$ 45 Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de CORSICO IRIS NAVIDAD, DNI Nro.: F 7.166.226, domiciliada realmente en calle 11 de Agosto Nro.: 372 de la localidad de Susana, Provincia de Santa Fe y fallecida el día 01 de Marzo de 2020 en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "CORSICO Iris Navidad s/ Declaratoria de herederos" (CUIJ Nro.: 21-24199837-9). Fdo.: Dra. María José Alvarez Tremea (Jueza), Dra. Agustina Silvestre (Secretaria)." Rafaela, 06/03/23.-

\$ 45 Mar. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe en: "BARBERO, ANGEL ALBERTO S/ Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-24202591-9" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: ANGEL ALBERTO BARBERO, DNI N° 8.071.696, fallecido en Rafaela el 12 de marzo de 2022, con último domicilio en Roque Saenz Peña N° 485 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 28 de Junio de 2022.- Fdo: Dra. Agustina Silvestre- Abogada - Secretaria - Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c".- Rafaela, 06/03/23.-

\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los causantes don WALKER ABELARDO JUAN DNI N° 6.272.627 domiciliado en calle Monteagudo 213 de la ciudad de Rafaela, fallecido en Rafaela el 21/02/1991 Y BOGLIONE LUCIA EMILIA DNI 2.407.503 domiciliada en calle Monteagudo 213 de la ciudad de Rafaela, fallecida en Rafaela el 10/11/2016, para que dentro del término y con los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Sucesorio iniciado con el patrocinio letrado de la Dr. Gerardo Miguel Lorenzatti.- Autos caratulados: "Expte. Cuij N° 21-24203640-6 - año 2022 - WALKER ABELARDO JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO". Rafaela, de febrero de 2023.- Juez: Guillermo A. Vales. Secretaria Sandra I. Cerliani a/c.- RAFAELA, 06/03/23.-

\$ 45 Mar. 06

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de DEAN RAUL RENE DNI 8.467.655 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "VALER RAUL RENE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25029407-4 Firmado: DRA. PAOLA MILAZZO- Secretaria; JOSE MARIA ZARZA, Juez.- Reconquista, 06 de MARZO de 2023.-

\$ 45 Mar. 06

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GONZALEZ MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25030062-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA LUISA GONZALEZ, DNI N° F6.238.551, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 03 de marzo de 2023.-

\$ 45

Mar. 06

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "LOVEY AGUSTIN LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25023694-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. AGUSTIN LUIS LOVEY, DNI N° 6.316.670 y la Sra. DELIA ECHEL DIEZ, DNI N° 913.131, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 03 de marzo de 2023.-

\$ 45

Mar. 06

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ZUPEL MYRTA OLGA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25027459-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MYRTA OLGA ZUPEL, DNI N° 4.488.755 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 03 de marzo de 2023.-

\$ 45

Mar. 06

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ZUPEL MYRTA OLGA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25027459-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MYRTA OLGA ZUPEL, DNI N° 4.488.755 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 03 de marzo de 2023.-

\$ 45

Mar. 06

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "PAULIN HERNAN ALCIDES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030125-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. HERNAN ALCIDES PAULIN, DNI N° 37.404.519, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.- Reconquista, 06 de Marzo de 2023.-

\$ 45

Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial Segunda Nominación de Reconquista, en autos caratulados: "REGONAT TERESA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21250298967), se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de la Sra. TERESA MARIA REGONAT, D.N.I. N° F4.730.448 a fin de que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley; lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo: Dr. Diego Luis Escudero (Secretario). Reconquista, Santa Fe: 3 de Marzo de 2023.

\$ 45

Mar. 06

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: "PRATTO VIVIANA DELICIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25029426-0) llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña VIVIANA DELICIA PRATTO, DNI N° 16.328.881, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer; lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dr. Diego Luis Escudero - Secretario- Reconquista, Sta. Fe, 3 de Marzo de 2023.-

\$ 45

Mar. 06

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CARRARA, CLELIA SUSANA S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21250290168), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña CARRARA CLELIA SUSANA, D.N.I. N° 12.664.177 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dr. Diego Luis Escudero, Secretario. RECONQUISTA, SANTA FE: 3 de Marzo de 2023.

\$ 45

Mar. 06

Por disposición de la Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "GOMEZ AMARO PABLO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21250295992) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don GOMEZ AMARO PABLO, D.N.I. N.º 6.347.739 para que comparezcan a estar y hacer valer sus derechos en autos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dr. Diego Escudero Secretario. RECONQUISTA, SANTA FE: 3 de Marzo de 2023.

\$ 45

Mar. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Distrito N° 4, -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. SILVA, LEONARDO ENRIQUE D.N.I. N.º: M6.353.818 en autos: "SILVA LEONARDO ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HE-

REDEROS" (CUIJ N° 21- 25029654-9), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley; lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Reconquista, (Santa Fe), 3 de Marzo de 2023. Fdo: Dr. Diego Luis Escudero -Secretario.-

\$ 45

Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, en autos caratulados: "JOERIN, JUAN EMILIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02035304-7 - Año: 2022) se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. JOERIN, JUAN EMILIO, D.N.I.: M6.349.358, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley; lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. Reconquista, 3 de Marzo de 2023. Fdo: Dr. Diego Luis Escudero, Secretario.-

\$ 45

Mar. 06

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LEGUIZA FEDERICO ALEJO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24920548-3, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Doña SUSANA MERCEDES CORREA DNI N° 5.706.246, para que comparezcan a hacerlo valer, dentro del término y bajo apercibimientos de ley; lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Reconquista, (Santa Fe); 3 de Marzo de 2023.- Fdo: Dr. Diego Luis Escudero -Secretario.

\$ 45

Mar. 06

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado N°5 - 1ra. Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Ascúa, se notifica al Sr. JOSE ALFREDO RAIMUNDO GÓMEZ, D.N.I. N° 32.701.717, que en los autos caratulados: SEGURA CINTIA ELISABET c/GOMEZ JOSE ALFREDO RAIMUNDO s/ALIMENTOS, LITIS EXPENSAS, CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE COMUNICACIÓN, CUIJ 21-10732482-5, tramitados ante el mencionado Tribunal se dictó el siguiente proveído: "Santa Fe, 08 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; RESULTA:...; CONSIDERANDO...; RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, establecer como cuota alimentaria mensual que deberá abonar el Sr. JOSE ALFREDO RAIMUNDO GÓMEZ a la Sra. CINTIA ELISABET SEGURA, en favor de las hijas de ambos menores de edad, llamadas MIA ANTONELLA GÓMEZ y BRISA MICAELA GÓMEZ, desde la interposición de la demanda, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un Salario Mínimo, Vital y Móvil o la suma equivalente al 25% de la remuneración que percibiere en el caso de desempeñarse bajo relación de dependencia, deducidos los descuentos de ley y asignaciones familiares con más esta últimas. La suma resultante deberá depositarse en cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal y Secretaría en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A- Agencia Tribunales- del 1 al 10 de cada mes, y por adelantado. 2.- Otorgar el cuidado personal unilateral de las niñas Mia Antonella Gómez y Brisa Micaela Gómez a la progenitora, Sra. Cintia Elisabet Segura. 3.- Establecer un amplio régimen de comunicación del progenitor no conviviente, Sr. José Alfredo Raimundo Gómez con sus hijas menores de edad Mia Antonella Gómez y Brisa Micaela Gómez. 4.- Imponer las costas del proceso al demandado vencido. Insértese el original, agréguese la copia y hágase saber, y oportunamente archívese. Firmado: Dra. María Inés Ascúa - Secretaria.; Dra. Claudia Brown- Jueza-. Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Firmado: Dra. María Inés Ascúa - Secretaria.

\$ 100

494327

Feb. 28 Mar. 6

Por disposición de la Dra. Nora G. Abello, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Número Cuatro — Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, y la Dra. María José Colandri Orgnani, Secretaria, en los autos: DIAZ, MARIA EUGENIA c/ARECO MARTINEZ, CARLOS ANTONIO y/u Otros s/Daños y Perjuicios, CUIJ 21-12154363-7; Año 2019, se publica el siguiente edicto a los efectos de notificar al codemandado Sr. Areco Martínez, Carlos Antonio, los siguientes decretos: "Santa Fe, 11 de Septiembre de 2019 Designase Juez de Trámite, a la Dra. Nora Gloria Abelló (Art. 543 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. María G. Rodríguez, Jueza. Dra. Nora G. Abello Jueza, Dr. Gabriel A. Scaglia. Jueza. Dra. María José Colandri Orgnani, Secretaria. "Santa Fe, 11 de Septiembre de 2019. Previo a todo trámite acompañe original del poder general y se proveerá. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Colandri Orgnani, Secretaria. Dra. Nora G. Abello, Jueza. Santa Fe, 21 de Octubre de 2019. Cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 11/09/2016, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponde. Atento la declaración jurada acompañada y lo preceptuado por el Art. 333 CPCC, modificado por Ley 13.615 de la Provincia, declaróse pobre para litigar sin gastos a: María Eugenia Díaz -DNI 25629616-, contra los accionados: Carlos Antonio Areco Martínez y para actuar en estos autos. Notifíquese por cédula a la Administración de Impuestos. A lo demás, cumplimentado lo dispuesto precedentemente, se proveerá. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Colandri Orgnani, Secretaria. "Santa Fe, 26 de Noviembre de 2019. Agréguese la cédula acompañada y téngase por cumplimentada la notificación a la API: Por promovida la demanda de Daños y Perjuicios contra CARLOS ANTONIO ARECO MARTINEZ y/o quien resulte propietario y/o tenedor y/o responsable y/o guardián del vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, Dominio IHM 093, al día 21/09/2018. Cítese en garantía a PROFRU SEGURO con los alcances del art. 118 de la ley 17.418. Cítese y emplázase a las partes demandadas y a la citada en garantía para que dentro del término de 20 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda. Téngase presente las pruebas ofrecidas. Librese cédula Ley Nro. 22.172, autorizando al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Hágase saber que las presente actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad, en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual (acuerdo ordinario del día 07/03/2019 acta 7 punto 13), impulsado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme

al protocolo de actuación aprobado en el punto 1 de la Acordada Nro 48 de fecha 05/12/2017. De corresponder, librese oficio a los fines de ser acompañadas la actuaciones penales. Notifíquese: Mandel y/o Serruya y/o Zapata Charles. Notifíquese. Dra. María José Colandre Orgnani, Secretaria. Dra. Nora G. Abello, Jueza. Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022 Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Carlos Antonio Areco Martínez a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por arts. 67, 69 73 y 548 del CPCC. Notifíquese. Dra. María José Colandre Orgnani, Secretaria. Dra. Nora G. Abello Jueza. Santa Fe, 21 de Diciembre de 2022. Marcelo Daniel Leizza, Secretaria.

§ 50 494501 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juez de Trámite, DRA. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados "SDNAF C/ESCOBAR, MARIA EUGENIA Y OTROS S/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967 " CUIJ 21-10750190-5 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaria 1 de la ciudad de Santa Fe, Prcwicia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Escobar, María Eugenia, D.N.I. 41.932.405; con diici1io real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Febrero de 2023. Hágase saber que ha sido designado Jueza de Trámite en la presente causa a la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños CRISTOFER JUNIOR ALMIRON, D.N.I. 55.096.277 y JONATAN DAVID ESCOBAR D.N.I.: 56.382.596. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de tutela formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a la Sra. María Eugenia Escobar y a Sr. Cristófer Fabián Almiron - progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos "SDNAF (J.D. ESCOBAR Y C.J. ALMIRON) S/CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10711022-1; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Brown, Jueza - Dr. A. Fabián González, Secretario. Saluda Atentamente.- Santa Fe, 27 de Febrero de 2023.

S/C 494516 Mar. 3 Mar. 9

El Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaria N° 2 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. María Carolina Moya, Secretaria a cargo de la Dra. Novello, hace saber que en los autos caratulados: AHUMADA, GUILLERMO IGNACIO s/Adopción de integración - CUIJ N° 21-20736659-5, se ha resultado lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Diciembre de 2022.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Otorgar la adopción plena de integración de IGNACIO AGUILAR (DNI. N° 51.321.386, hijo de Carlos Alberto Aguilar -D.N.I. N° 23.933.929- y Zrica Mariel Ducatto -D.N.I. N° 29.452.405-, sexo masculino, nacido el 04 de Julio de 2011, en SANTA FE, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, e inscripto bajo Acta N° 1537, Tomo N° III, Año 2011), quien en adelante llevará por prenombres y apellido JULIO IGNACIO AHUMADA, al Sr. GUILLERMO IGNACIO AHUMADA (D. N. 1. N° 31.111.376). II. A los fines de la toma de razón, ofíciase a la Dirección General del Registro Civil correspondiente. XIX.- Costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. Dra. María Sol Novello - María Carolina Moya Secretaria - Jueza.

§ 70 494555 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SECRETARIA SEGUNDA, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: TOGNOLO, NATALIA SOLEDAD c/JUAREZ, RAFAEL JOAQUIN y Otros s/Daños y perjuicios (21-12081019-4)", se cita, se llama y emplaza a uno de los co-demandados Rafael Joaquín Suárez, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvana Montagnini (Secretaria) - Dr. Esteban G. Masino (Juez) — Mayo 2022. Santa Fe, Dr. Furno, Prosecretario.

§ 50 494563 Mar. 3 Mar. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD c/BERNARD EDGARD LIZANDRO y Otros s/Juicio Ejecutivo (Expte. 21-16246043-6) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado notificar a RIO HONDO MADERAS S.R.L. CUIT N.° 3071108879-9 el siguiente decreto: "/ta Fe, 18 de Marzo de 2020. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho le corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra: LIZANDRO EDGARD BERNARD, LEANDRO MARCELO HUCK y RIO HONDO MADERAS S.R.L. por cobro de la suma de \$13.450,18.- con más intereses y costas, a quien/es se citará/n y emplazará/n para que dentro del término de veinte (20) días comparezca/n a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Bajo responsabilidad del peticionante, decretase el embargo sobre el vehículo denunciado, siempre y cuando fuere de titularidad de los demandados, hasta cubrir la suma reclamada con más el 50% de la misma, que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Como se solicita, autorizase a notificar mediante carta certificada con A.R. Fecho, hágase saber al demandado. Autorízase a los propuestos al retiro de los autos, con los límites del art. 56 del CPCC. Resérvese en Secretaria la documental acompañada. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) Dra. María Claudia Formichelli (Secretaria). Otro Decreto: "Santa Fe, 18 de Febrero de 2022.- Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárase rebelde a los codemandados Lisandro Edgard Bernard y Río Hondo Maderas S.R.L. Notifíquese. Fdo: Dra. María José Haquin de Berón (Jueza) Dra. María Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). Otro Decreto: "/ta Fe, 05 de Mayo de 2022.- Agréguese. Cítase de remate a los codemandados Lisandro Edgard Bernard y Río Hondo Maderas S.R.L. con prevención de que si dentro del término de tres días no oponen excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Haquin de Berón (juez) Dra. María Soledad Prieu

Mántaras (secretaria) OTRO DECRETO "/ta Fe, 20 de Mayo de 2022. Previo a resolver acredite notificación del proveído de fecha 1810312020 al codemandado Leandro Marcelo Huck. Asimismo, advertido un error en el nombre del codemandado Bernard en el proveído de fecha 1810312020, déjase debidamente establecido que la presente demanda se inició contra Edgard Lizandro Bernard y no contra Lisandro Edgard Bernard. Notifíquese el presente junto con los decretos de fecha 18/03/2020, 18/02/2022 y 05/05/2020. A fin de notificar a los codemandados RIO HONDO MADERAS S.R.L. y Edgard Lizdro Bernard del presente, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Haquin de Berón (Jueza) Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, 30 de Mayo de 2022. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

S/C 494600 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MORZAN - MELENDI SEGURIDAD S.R.L. s/Concurso Preventivo" (CUIJ 21-020363689), se ha dispuesto: "Santa Fe, 09.02.2023... RESUELVO: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de MORZAN - MELENDI SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71335120-9 con domicilio real en calle 4 de Enero 2380, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y legal en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 15 de febrero de 2023 a las 10:00 hs. 3) Fijar hasta el 17 de marzo de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4) Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7) Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar el día 03 de abril de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9) Fijar los días: 04 de mayo de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 21 de junio de 2021 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10) Fijar el día 07 de septiembre de 2023 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11) Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12) Requerir informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengán remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13) Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15) Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librése los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini; (secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).

S/C 494641 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, en autos caratulados: SÚNICO, RAUL HERNÁN C/LEANEZ, NOELIA y Otros s/Ejecutivo" CUIJ 21-23240541-1, se ha dictado el siguiente decreto: "Reconquista, 9 de Diciembre de 2023. Agréguese. Declárase rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho; Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Belfiori-Jueza; Dr. Marino Celli-Secretario. Reconquista, 13 de Febrero de 2023. Dr. Celli, Secretario.

§ 100 494464 Mar. 3 Mar. 7

El Sr. Juez del Juzgado DE 1ra. Instancia de Distrito de la Sexta Nominación - San Jerónimo N° 1552, de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: "GABAS, GRACIELA ANA MARIA c/BLANCHE, ANA ELENA o ELENA ANA BLANCHE y Otros s/Prescripción adquisitiva", CUIJ 21-02036416-2, se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe. Por promovida demanda de prescripción adquisitiva de dominio pare la obtención del título supletorio contra ELENA GUADALUPE GALLO, ANGEL HUGO GALLO y ANA ELENA BLANCHE y/o ELENA ANA BLANCHE, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, cítese y emplázase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Recreo, para que comparezcan a tomar Intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su Intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756158). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de juicio Ordinario (art. 387 del C.P.C.C. 4. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librése oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 23, Inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último

domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, Impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese. Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Dra. Gerard, Prosecretaria.
\$ 50 494536 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: FONTANINI, ELVIO DOMINGO c/GLADYS, VEGA s/Ejecución hipotecaria; Expte. N° 21-02002099-4 Año 2018, se cita, llama y emplaza en los términos del art. 597 del C.P.C. y C. a los herederos de la demandada Gladys Vega, D.N.I. N° F. 4.470.846, para que tomen intervención en autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de conformidad con ley 11.287 — acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N° 3. Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Pablo Silvestrini, secretario.
\$ 165 494530 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez 1 Inst. Dist. Jud. 1 de la 1ª Circunscrip. Judic. de la Prov. de Santa Fe, en lo Civ. Com de la 8ª Nomin. ; se notifica la Resolución N.º 373, Tº 34, Fº 110 y Resol. N.º 377, Tº 52, Fº 131 respectivamente recaída en los autos caratulados: MASCHCOVSKY ANTONIA E. c/Propietarios y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-00993038-5) que resuelven: Santa Fe, 15 de mayo de 2015. Vistos... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos - a favor de la Sra. Antonia Estanislao Maschovsky. II) Imponer las costas a la actora. ... Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad Juez Dra. Adriana Lorena Benítez Secretaria. y Santa Fe, 01 de diciembre de 2022. Autos y vistos... Considerando:... Resuelvo: Rectificar la resolución de fecha 15 de Mayo de 2015 protocolizada al Tº 34 Fº 110 N° 373 (obrante a fs. 273/276), en el sentido de la descripción del inmueble consignada en el resultado de la siguiente forma: Que a fs. 10 de autos, la actora Sra. Antonia Maschovsky, por medio de apoderada especial, interpone demanda de prescripción adquisitiva contra quien resulte propietario y/o ostente mejor derecho sobre la fracción de terreno ubicada en calle 1ª Junta 2954 de Santa Fe, que mide de frente al sur un metro con treinta y tres centímetros (línea A-B) por un metro con veintinueve centímetros al Norte (línea C-D), Veinte metros con cincuenta y tres centímetros en su lado este (línea B-C) y veinte metros cincuenta y seis centímetros en su lado oeste (línea D-A), teniendo el polígono ABCDA una superficie total de 26,06 metros cuadrados y linda, al sur con calle Primera Junta, al norte con Euclides Olivera, al este con María Olmedo de Maciel y al oeste con más terreno de la actora conforme plano de mensura confeccionado por el Agrimensor del Gesso en Septiembre de 1985. A sus efectos, ofíciase. ... Notifíquese. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza Juez Dra. Mariana Nelli Secretaria. Lo que se publica a sus efectos y por el tiempo legal en el BOLETÍN OFICIAL y Ley 11.287 (Hall Tribunales). Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza -Juez; Dra. Mariana Nelli Secretaria. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.
\$ 80 494591 Mar. 03 Mar. 07

En los autos caratulados GROLIMUND, MARIO EZEQUIEL c/MONTEVERDE, GERMAN RUBEN Y otros s/Simulación; C.U.I.J. N° 21-02009303-7, con pobreza declarada en autos GROLIMUND, MARIO EZEQUIEL c/MONTEVERDE, GERMAN RUBEN y otros s/Declaratoria de pobreza; Expte. N° 21-00931440-4, que tramitan ante el juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la sexta nominación, ciudad de Santa Fe, el sr. Juez ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Susana Sara, D.N.I. N° 6.112.662, el siguiente decreto: Santa Fe, 10 de noviembre de 2022. Agréguese. No habiendo comparecido los herederos de la Sra. Susana Sara, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Abad - Juez; Dra. Toloza - Secretaria. Se publica por el término de ley. Secretaria, Santa Fe, 17 de febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 494634 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación con asiento en Santa Fe en los autos caratulados: ALZUGARAY SARA NELIDA y otros c/Herederos de NICANOR ALZUGARAY y otros s/Juicios ordinarios; (CUIJ N° 21-00917767-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Edelmira Alzugaray, LC N° 1.117.779, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja de tribunales (art. 67 CPCyC modificado por la Ley 11.287). Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez), Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretario). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 40 494495 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/MARTINEZ AGUSTIN CIRILO s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N°: 21-02015931-3 se hace saber a Martínez Agustín Cirilo y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitos en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742446/1485-0; que en fecha 15/06/2022 en autos se ha resuelto: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del importe reclamado, intereses y costas, en la forma señalada en los considerandos precedentes. Costas a la accionada vencida. Déjase en suspenso la regulación de los honorarios hasta tanto se practique la liquidación correspondiente; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 494489 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ª Nominación de Santa Fe ALBARRACIN NICOLAS EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02028328-6, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL de confor-

midad con lo formado en la L.C.Q. N° 24.522, por dos (2) días. A los fines de notificar que fueron regulados los honorarios de los profesionales que intervienen en autos y que el síndico ha presentado informe final y proyecto de distribución de acuerdo a las Resoluciones que siguen "Santa Fe, 3 de febrero de 2023. Regular los honorarios profesionales correspondientes ala síndica Marcela Llul en la suma de \$ 383.569,01 y regular los estipendios del letrado Esteban Cattaneo por su actuación en autos en la suma de \$ 164.386,72. Córrase vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (clave de terceros 3107). Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Y otra Santa Fe, 13 de Febrero de 2023. Téngase por presentado informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 23 de febrero de 2023. Romina Freyre, secretaria.
S/C 494463 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición deL Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VERGARA, MIRIAM GUADALUPE sobre Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02037723-9) se ha declarado la quiebra en fecha 24/02/2023 de Miriam Guadalupe Vergara, DNI N° 21.489.163, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Fonavi San Gerónimo, Monoblock 9, piso 3, departamento 123, escalera 16, y legalmente en calle Jujuy n° 3355, oficina 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 08/03/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/04/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 494479 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados ALEGRE, MAXIMO EDUARDO c/DALLIA, PEDRO ANGEL s/Cobro de pesos - rubros laborales; (CUIJ N° 21-04783639-2) se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Pedro Angel Dallia (DNI N° 06.243.535), a efectos de que comparezcan a estar a derecho, mediante edictos que su publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, venciendo cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía, atento a lo normado por los arts. 73 y 597 CPCyC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Tribunal (art. 67 CPC mod. por ley 11.287). Santa Fe, 2023.
S/C 494513 Mar. 03 Mar. 09

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1-Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-15795851-5); PEREZ MATÍAS IVAN c/SAN JUAN DANIEL ALCIDES s/Juicios sumarios, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de citar y emplazar al Sr. Daniel Alcides San Juan y/o sus sucesores y/o herederos y/o a los jurídicamente responsables y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto del proceso sito en calle Gral. J. J Valle N° 4949, el cual se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de la ciudad de Santa Fe, bajo el N° 71991 Tomo 389 1, Folio 3795, Sección Propiedades Departamento La Capital, empadronado bajo el N° de partida inmobiliaria 10-11-06-133775/0016-8, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Silvina Inés Díaz, secretaria.
\$ 40 494515 Mar. 03 Mar. 07

Autos: MORALES ANGELINA BEATRIZ s/Quiebra; (Expte. N° 21-02015131-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios de la Sindicatura: CPN Lucía Inés Prono: Pesos Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta con 84/100 (\$ 319.640,84) (corresponderá adicionar el 10% de aportes profesionales más 21% de IVA) Honorarios apoderado fallido: Dr. Lebrand Lucas Javier: Pesos Ciento Treinta Seis Mil Novecientos Ocho y Ocho con 93/100 (\$ 136.988,93) (corresponderá adicionar el 13% de aportes profesionales). Santa Fe, 15 de Febrero de 2023. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.
S/C 494520 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Marina Borsotti, se hace saber que en autos caratulados: REIDEL REINALDO MIGUEL s/Quiebra; 21-26298574-9; por resolución de fecha 2 de Febrero de 2023 se ha resuelto: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución reformulado, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ). Otra resolución: Esperanza, 31 de Agosto de 2022, se regulan los honorarios: Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 395.213,58, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 276.649,50 (70%) para la Sindicatura de autos CPN María del Pilar Piva y \$ 118.564,07 equivalente a 9,48 JUS (30%) para la Dra. Eliana Mima Luz Alvarez. Hágase saber, insértese el original. Firmado. Dra. Gisela Gatti (secretaria), Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).Edicto sin cargo - quiebra. Dra. Marina Alejandra Borsotti, secretaria.
S/C 494525 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: MICELLI ALDO HUMBERTO c/GAGNETEN EMILIA LAURA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01056781-2, se hace saber que Santa Fe, 28 Noviembre 2022. Y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I).- Rechazar la demanda. II).- Imponer las costas a la parte actora. III).- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Agréguese original en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Dra. María Ester Noe De Ferro (jueza); Dra. María Romina Kilgelmann (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Febrero de 2023.
S/C 494528 Mar. 03 Mar. 07

Autos: GIMENEZ, GABRIEL CARLOS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-0201977-4 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Y regulación de honorarios profesionales a la CPN Ariel Raúl Pierella en la suma de \$ 319.640,84 Trescientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho y cuatro centavos (con más Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli (\$ 136.988,93) pesos ciento treinta y seis novecientos ochenta y ocho con noventa y tres centavos (con más aportes - 13%). Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Romina Freyre, secretaria.
S/C 494533 Mar. 03 Mar. 06

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y laboral de San Justo, de la Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: CHAPELET, LUIS ALEJANDRO s/Quiebra; 21-26186398-4, en San Justo, 22 de Febrero de 2023: Proveyendo escrito cargo N° 1167 (fs.217): Téngase presente la readequación del Proyecto de Distribución Final. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Dra. Cintia Daniela Lo Presti (Prosecretaria), Dra. Laura María Alessio (Jueza).
S/C 494523 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del señor juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados CAPPELETTI AGUSTIN GUMERCINDO c/BANCO MACRO S.A. y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-26188259-8, se hace saber a Factora S.A., lo siguiente: San Justo, 07 de Noviembre de 2022. Agréguese. Téngase por no contestado el traslado por la codemandada Factora S.A. Proveyendo prueba de la actora (Fs. 21/22 vto): Documental: téngase presente. Informativa: Librese oficio al Banco Macro SA, Banco de Santa Fe SA, Empresa Claro (AMX Argentina), Personal Y Movistar, en la forma ya los fines peticionados. Pericial Informativa: téngase presente. Previo a todo lo que solicita, procédase al sorteo de un Perito Informático de la lista para nombramientos de oficio de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe correspondiente al año en curso y para esta jurisdicción. Para que tenga lugar dicho sorteo, fijase fecha de audiencia para el día 16 de diciembre de 2022, a las 12.00 horas. A la Confesional: previamente acompañe los pliegos respectivos para ser reservados en Secretaría. Testimonial: previamente acompañe los pliegos respectivos para ser reservados en Secretaría. Fecho, se proveerá según corresponda. Proveyendo prueba de la codemandada Banco Macro S.A. (fs. 35vto/36): Documental: téngase presente. Acompañe la ofrecida en el escrito cargo 1606 Informativa: Oficiése al Banco Central de la República Argentina y/o a Fideicomiso FF Privado Gestión de Activos y/o a su Fiduciario Promotora fiduciaria S.A. Autorízase a los propuestos a intervenir en el trámite, efectuando el diligenciamiento, conforme disposiciones de la Ley 22172. Para que tenga lugar la audiencia de conciliación (art. 19 CPCC), fijase fecha para el día 21 de diciembre de 2022, a las 10.30 hs. y para que tenga lugar la audiencia de vista de causa, fijase fecha para el día 18 de abril de 2023, a las 11.00 horas. Notifíquese a las partes, para que comparezcan personalmente y/o a través de sus representantes legales, por cédula en domicilio real y procesal, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Julio José Henares, Secretario; Dra. Celia Borna, Jueza - San Justo, 22 de Diciembre de 2022. Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, fijase nueva fecha para el día 18 de abril de 2023, a las 10.30 horas. Notifíquese a las partes, para que comparezcan personalmente, por cédula en domicilio real y procesal bajo apercibimientos de ley, haciéndoles saber que el comparendo y asistencia a la misma es un deber ineludible. Notifíquese. Firmado: Dr. Julio José Henares, Secretario; Dra. Celia Borna, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL. San Justo, 09 de Febrero de 2.023. Julio Henares, secretario.
\$ 690 494469 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GORIS, SILVIA VERONICA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26168570-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: San Javier, 24 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 146/23 (fs.169): I) Agréguese informe de saldo bancario, formulario 324 de API y constancia de pago, Informe Final y Proyecto de Distribución de conformidad con los honorarios regulados mediante sentencia de fecha 06/04/2022 (fs. 157 y 158), que acompaña. Téngase presente. II) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. III) A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Demboryniski, Secretaria. Dra. Luíana Insaurralde, Jueza. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 27 de Febrero de 2023. Dra. Silvana Demboryniski, secretaria.
S/C 494506 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: ZELLER, MAYRA LESTEFANIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-01985640-9, a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. C.P.N Luis A. Malanchino: \$ 383.569,01. Dr. Alejandro Raúl Morris \$ 164.386,72. Fdo: (Secretario). Santa Fe, 28 de febrero de 2023. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 494560 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SANTA CRUZ, GISELA ROMINA s/Solicitud propia quiebra; 21-02037766-3, la siguiente resolución: Santa Fe, 28 de febrero de 2023. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Gisela Romina Santa Cruz, DNI N° 34.267.983, con domicilio real en calle Gaboto N° 2288 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos a la fallida, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 08/03/23 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 26/04/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 11/05/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 08/106/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 20/07/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídanse copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86) Fdo Dr. Di Chiazza (Juez), Lusardi (Prosecretaria).
S/C 494569 Mar. 03 Mar. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados BLANCO, LORENA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02009631-1, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Y vistos: Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; Considerado:... Resuelvo: 1.- Reservar en favor de Mutual de Integración y Recuperación Social 1° de Mayo, CUIT N° 30-70954460-4, la suma de \$ 17.207,04 en concepto de crédito verificado. 2.- Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. (Fdo. Mariana Nelli, Sec.; Iván Gustavo Di Chiazza, Juez). Santa Fe, 23 de febrero de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 494570 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, SANDRA LILIAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02013990-8 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total de la fallida Sandra Lilian Romero, DNI N° 22.967.596. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 17 de febrero de 2023... Resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Firmado Dr. Iván Di Chiazza -Juez, Dra. María José Lusardi - Prosecretaria. Santa Fe, 22 de febrero de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.
S/C 494572 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: REYES CRISTIAN ADRIAN s/Quiebra, CUIJ N° 21-02023899-9 se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total del fallido Cristian Adrián Reyes, DNI 36.742.921. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 17 de febrero de 2023... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de la inhabición general del fallido oportunamente trabada en los presentes autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Firmado Dr. Iván Di Chiazza, Juez, Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, 22 de febrero de 2023. Dra. Nelli, Secretaria.
S/C 494573 Mar. 3 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "AGUIRRE MAXIMO s/Quiebra, CUIJ 21-02027225-9" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica son de \$ 383569.01 más aportes y al Dr. Scipioni Tomás la suma de \$ 164386.72 más aportes. Santa Fe, 7 de Setiembre de 2022. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) y Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Dra. Freyre, Secretaria.
S/C 494567 Mar. 3 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VALENZUELA JUAN RAMÓN s/Propia Quiebra CUIJ 21-02037664-O" se ha declarado la quiebra en fecha 10/02/2023 del Sr. Juan Ramón Valenzuela, DNI 28.931.167, mayor de edad, empleado, apellido materno González, separado de hecho, domiciliado realmente en Gobernador Freyre 5581, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe y se estableció que los acreedores pueden re-

querir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/3/2023. Asimismo en la citada resolución, se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). La Síndica designada en autos es la CPN Marinero Mónica, Mat 13653, con domicilio en Angel Cassanello 671. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 16 a 20hs. Cel 0342-6986987. Mail: monica.marinero77@gmail.com Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

S/C 494568 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MAZA, EDUARDO JOSE s/Quiebra" (CUIJ 21-02036854-0), se ha dispuesto: "Santa Fe, 28 de Diciembre de 2022. Vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Eduardo José Maza, DNI N° 28.736.148, argentino, de apellido materno Sánchez, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pje. Alma Fuerte N° 7834, B° Transporte, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2do, Oficina A y B, ambos de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 03 de Abril de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Mayo de 2023, como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 05 de Julio de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio". Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 -3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9,00 hs. a 12,00 hs. y de 16,00 hs. a 20,00 hs. - Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 494587 Mar. 3 Mar. 9

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados: "MILESI, RODOLFO HUGO s/Quiebra" (CUIJ 21-00908271-6), DNI 6.255.068, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez Dr. Gabriel O. Abad, y Secretaria de la Dra. Verónica G. Toloza, se hace saber por 5 (cinco) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, el decreto que dice (parte pertinente): "Santa Fe, 01 de Febrero de 2023. Advertido en este estado, previo a todo cumplíntese el proveído de fecha 23/10/2018, a fs. 3064 (publicación de edictos emplazando a comparecer a los herederos del fallido)...". Fdo. Dra. Gabriel Abad, Juez. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. A continuación se transcribe el proveído citado: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2018. -Atento a que se ha tenido conocimiento del fallecimiento del Sr. Rodolfo Hugo Milesi y conforme lo informado por el Registro de Procesos Universales, publíquense edictos por el término de ley (art. 597 CPCC) a fin de emplazar a sus herederos a que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifique. Fdo. Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 494616 Mar. 3 Mar. 9

Autos: GOMEZ ALBERTO OMAR s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02027983-1), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: Pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centavos (\$383.569,02.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: Pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Dra. Botto, Secretaria.

S/C 494586 Mar. 3 Mar. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial; hace saber que se ha dictado sentencia: IN RE NINI, JAVIER RAMÓN c/Sucesores de PALMIRA MARIA ROLANO y otros s/Usucapción; CUIJ N° 21-01992820-6, (Resolución N° 708, Folio N 126, Tomo N° 51, Año 2022 parte pertinente - Santa Fe, 9 de Noviembre de 2022, Autos y vistos... Resulta:... Considerando:... Resuelvo I). Hacer lugar a la demanda de usucapción respecto del inmueble objeto del litigio empadronado en partida inmobiliaria con el N° 101000139450/0001, particularizado en Catastro en Tomo 327 impar Folio 04370 número 031533 de fecha 4/11/1974, con asiento en el Registro de la propiedad Declaratoria Nro. 2637 Folio 2139 Tomo 158 año 1969, y declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por el actor en fecha 28/7/2019. II). Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre del actor conforme con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III) ... IV) ... Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro - Secretaria. 28/02/23.

§ 70 494779 Mar. 02 Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: LENCINAS, CRISTIAN ALFREDO s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02037855-4, Año 2023, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17/02/2023, 1) Declarar la quiebra de Cristian Alfredo Lencinas, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, DNI 33.039.757, con domicilio real en calle 25 de Mayo 2166 y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al

síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 05 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. Néstor Tosolini, Secretario. Dr. José Ignacio Lizasoain, juez. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.

S/C 494355 Mar. 01 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RAMIREZ YOLANDA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02037607-1, Año 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22/02/2023, 1) Declarar la Quiebra de Yolanda Beatriz Ramirez, argentina, mayor de edad, pensionada, DNI 12.125.250, con domicilio real en calle 12 de Octubre N° 9436, barrio Yapeyú y constituyendo domicilio legal en calle Rawson N° 6214 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 2 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.

S/C 494356 Mar. 01 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CÓRDOBA, ROBERTO ADRIÁN s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02037092-8, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 19 de Diciembre de 2022. Se ha fijado hasta el día 16/03/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 16/04/2023 para la presentación del informe individual de los créditos, y 16/05/2023 o el día hábil inmediato posterior, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

S/C 494437 Mar. 01 Mar. 07

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: MONZON, SONIA MARISEL s/quiebra (CUIJ: 21-02036567-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/02/2023: 1°) Declarar la quiebra de Sonia Marisel Monzón, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.871.391, domiciliada realmente en calle Roque Sáenz Peña N° 1225 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Febrero de 2023 a las 10 lis, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 8°) Fijar hasta el día 26 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 29 de Mayo de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de Septiembre de 2023, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese.

S/C 494302 Feb. 28 Mar. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GIMENEZ, LUIS EDUARDO S/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 2102036947-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22... (Z./2023 :10) Declarar la quiebra de Luis Eduardo Giménez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.446.727, domiciliado realmente en Manzana N° 3, Pasaje 2 S/N, Alto Verde, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Amenábar N° 3066, Depto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Febrero de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 8°) Fijar hasta el día 26 de Abril de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 01 de Junio de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Septiembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese copia. Oficiese. Notifíquese. Mercedes Dellamónica, Secretario.

S/C 494301 Feb. 28 Mar. 6

En autos caratulados, QUINTANA, GONZALO ARIEL s/Quiebras; Expte. CUIJ N° 21-26302376-2 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente Esperanza 02 de Febrero de 2023. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Re programar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 29 de marzo de 2023 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 17 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 16 de mayo de 2023 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 01 de junio de 2023 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 03 de julio de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo – Jueza; Dra. Marina Borsotti - Secretaria. Se deja constancia que la Sindica interviniente en autos es la CPN Lucila Inés Prono, que se atenderá a los Sres. Acreedores en el domicilio procesal sito en calle Rivadavia 3268 de la ciudad de Esperanza y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas y martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas. Así mismo, a los fines del proceso de verificación de créditos, fijo también domicilio en calle Facundo Zuviria 3675 de la ciudad d Santa Fe con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:30 a 20:00 horas. Por último se expresa que las solicitudes de verificación de Acreencias se podrán remitir a los sig. Correos electrónicos, liprono@gmail.com, amdepachojuridico1@gmail.com; consignando en el trámite los autos de referencia y adjuntando la documental necesaria así como el comprobante del arancel verificador, en caso de corresponder, el cual deberá transferirse a la cuenta personal de esta sindicatura, CBU N°: 0070079530004030377113.

S/C 494288 Feb. 28 Mar. 06

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CORONEL CARLOS HUGO s/Quiebras" CUIJ 21-26263904-2 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alberdi n° 1163 - San Jorge - Pcia. Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez; y de la Dr. Nicolás Alejandro Pasero Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas del expediente de manas, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, CPN José Ernesto Pedro, domicilio legal en calle Bartolomé Mitre 1050 Of. 4 de la ciudad de San Jorge Pcia. de Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes días hábiles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs., firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. La Resolución n° 1415, F° 437, T° 109, que así lo ordena, reza en su parte pertinente: "San Jorge, 07 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS HUGO CORONEL, D.N.I. N° 21.529.148, argentino, empleado, con domicilio en calle Alfonso Astegiano N° 1536 de la localidad de San Jorge (S. Fe); 4) Fijar hasta el día 26 de Diciembre de 2022 inclusive la fecha en la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de los créditos y los títulos pertinentes al Síndico designado en el expediente; 5) Establecer el 13 de Marzo de 2023 y el 28 de Abril de 2023, como fechas en las cuales el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, respectivamente. Notifíquese Fdo: Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez - Dr. Nicolás Alejandro Pasero, Secretario. San Jorge (SF), 28 de Febrero de 2023. Julián D. Tailleux, Secretario.

S/C 494655 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, con asiento en esta ciudad de San Jorge, en autos: APELANS, MIGUEL ANGEL c/LESACANO, VICTOR ALBERTO y/u Otros s/Ordinario" (Expte. N° 187 Año 2018), se dispuso declarar rebelde a S.O.E.S.A. (Sociedad Operadora del Estado Sociedad Anónima) a través del decreto que así lo ordena: "San Jorge, 02 de Febrero de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 36575: Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, y no habiendo comparecido el demandado S.O.E. S.A. a autos, declárense rebeldes. Como lo solicita, publíquense los edictos por el término de ley. Autorízase a la peticionante y/o a quien esta designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. (Firmado: Dr. Daniel Marcelo Zoso Juez - Dr. Julián D. Tailleux, Secretario). Publíquese tres veces (art. 73 C.P.C.). Julian D. Tailleux, Secretario.

S/C 494594 Mar. 3 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe), a cargo del Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, hace saber que dentro de los autos caratulados: HERNANDEZ, GERMAN EDUARDO c/HEREDEROS DE AGUSTIN ANTONIO SASIA y/u Otros s/Juicios Ordinarios, Expte. 21-26261001-9, se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 19 de Noviembre de 2021. Advertido en este estado, no habiendo sido proveída la demanda inicial, encontrándose acreditada la MEO a fs. 70 y repuesto el sellado del poder invocado a fs 79 vto, se provee escrito cargo N° 18060 y N° 3352: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdeseles la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria y/o cobro de pesos y/o Daños y Perjuicios contra herederos y/o sucesores y/o legatarios y/o quién fuera jurídicamente responsable del Sr. AGUSTIN ANTONIO SASIA, y/o contra quién resulta ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o quién resulta jurídicamente responsable de la circulación del vehículo conducido en la emergencia, y/o contra quién resulte ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o jurídico de la conducción, y/o contra compañía DE SEGUROS LA SEGUNDA COOP DE SEGUROS GENERALES a citarse en garantía y/o quién resulte jurídicamente responsable de la sucesión, y/o quién resulte responsable jurídico por los daños materiales y morales, tendiente al cobro de La suma de pesos \$13.994.970 con más accesorios de referencia, y costas. Téngase presente las declaraciones juradas acompañadas. Córrase vista a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) con copia de la Declaración Jurada. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a los herederos mediante publicación de edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Al cargo N° 19357:

previamente, aclare la representación que invoca. Notifique a los agentes Alesio y/o Chiarlo. Notifíquese - Dra. María de los Milagros de la Torre - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria - Juez. San Jorge, 27 de Febrero de 2023. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.

S/C 494661 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe), a cargo del Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, hace saber que dentro de los autos caratulados: ALBORNOZ, ROMINA NATALI c/SASIA AGUSTIN ANTONIO y Otros s/Juicios Ordinarios 21-26261005-2, se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 25 de Julio de 2022. Agréguese MPO acompañada. Y proveyendo escrito inicial de la demanda cargo N° 18071/2020 y N° 18072/2020: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdeseles la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria y/o cobro de pesos y/o Daños y Perjuicios contra herederos y/o sucesores y/o legatarios y/o quién fuera jurídicamente responsable del Sr. Agustín Antonio Sasia, y/o contra quién resulte ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o quién resulte jurídicamente responsable de la circulación del vehículo conducido en la emergencia, y/o contra quién resulte ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o jurídico de la conducción, y/o contra compañía DE SEGUROS LA SEGUNDA COOP DE SEGUROS GENERALES a citarse en garantía y/o quién resulte jurídicamente responsable de la sucesión, y/o quién resulte responsable jurídico por los daños materiales y morales, tendiente al cobro de La suma de pesos \$5.000.000 con más accesorios de referencia, y costas. Téngase presente las declaraciones juradas acompañadas. Córrase vista a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) con copia de la Declaración Jurada. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a los herederos mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art 597 CPCC. Al cargo N° 16743: téngase presente. Hágase saber. Sin perjuicio de lo dispuesto, cumplimente con las actas solicitadas en el proveído de fecha 18/02/2022. Notifique a los agentes Alesio y/o Albarracín. Notifíquese. Dra. María de los Milagros de la Torre - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria - Juez. San Jorge, Febrero de 2023. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.

S/C 494663 Mar. 3 Mar. 9

Segunda Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1° Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: CUIJ 21-02866873-9 s/ P.Quiebra, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117)(C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 27 de Marzo de 2023 a las 14:30 horas en el Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1546, Rosario, los siguientes inmuebles situados: 1.- en calle Moreno N° 58/60/62 entre Brown y Jujuy Unidad U4 Parcela 01-02 Primer Piso (vivienda) (1/1) de Rosario; Sup.- exclusiva 40,88 m2. Sup. En bienes comunes 30,42 m2. Valor proporcional 2,69%, inscripto en Matrícula 16-38947/4. Depto. Rosario.- 2.- en calle Moreno N° 58/60/62 entre Brown y Jujuy de Rosario Unidad UI Parcela 00-01 Planta Baja (cochera) (1/16) Sup. Propiedad exclusiva 298,20 m2. Sup. Bienes comunes: 152,42 m2. Valor proporcional: 9,86%, ambas unidades conforme plano N° 149852/2004.- De los informes del Registro General surgen: a) Unidad U4 vivienda: inscripta en Matrícula 16-38947/4 P.H. Depto. Rosario (100%), hipoteca en 1er. Grado por u\$s 29.500 del 29/05/2008; embargo por \$ 5.508 del 23/02/2012 autos: "Mariani, Enrico c/ otra s/Juicio Ejecutivo" Expte. 856/2008 Juzg. 1°. Inst. Distrito 2da. Nom. Rosario; embargo por \$ 48.961 del 18/08/2016 autos: "E.P.E. de Santa Fe c/ otra s/Ejecutivo" CUIJ 21-01643220-9 Año 2015. Juzg. 1°. Inst. Distrito Civil y Comercial 17ma. Nom. Rosario; Reinscripción de embargo por \$ 5.508 del 23/12/2016 autos: "Mariani, Enrico c/ otra s/ Ejecutivo" Expte. N° 856/2008 Juzg. 1°. Inst. Distrito 2da. Nom. Rosario; embargo por u\$s 34.416 y \$10.944,28 del 30/08/2019 y definitivo el 14/11/2019 autos: "Medina, María Ofelia c/ otra Lorena s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 356/2014 Juzg. 1°. Inst. de Distrito 6° Nom. Rosario; embargo del 01/10/2020 perteneciente a los autos que ejecutan.- b) Unidad UI cochera: inscripta en Matrícula 16-38947-1 P.H. Depto. Rosario (1/16%), hipoteca en 1er. Grado por u\$s 29.500 del 29/05/2008; Usufructo vitalicio sobre parte indivisas 13/06/2008, Espinosa, Nilda; embargo sobre partes indivisas por u\$s. 34.416 del 30/08/2019 autos: "Medina, María Ofelia c/ otra s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 356/2014 Juzg. 1°. Inst. Distrito 6°. Nom. Rosario; Usufructo vitalicio con derecho de acrecer sobre partes indivisas 06/01/2020: Frances, Alberto Enrique. Millimaci Notta, Adriana Beatriz; embargo sobre partes indivisas del 01/10/2020, perteneciente a los autos que ejecutan; e Inhibición sin monto del 02/07/2018 al Tomo 28 Letra IC. Folio 258 Aforo: 352655-0 perteneciente a los autos que ejecutan.- Se vende en el estado de ocupación que consta en autos DESOCUPABLE. Saldrá a la venta con la base de \$ 17.400.000.- Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 50% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de plano y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponden su aplicación (artículo 125 inc. f Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar lo datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$ 30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de

Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos disposición conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo, cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia deberán ser abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimiento con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. La publicidad adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiase a los fines del art. 506 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 16:30 a 18:30 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Notifíquese por cédula. Todo con noticia previa a la sindicatura.- PUBLIQUENSE SIN CARGO.- Rosario, 3 de Marzo 2023. Fdo.Dra. Patricia A. Beade -Secretaria S/C 495024 Mar. 06 Mar. 10

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CATALANO, JUAN CARLOS (DNI 10.098.934), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CATALANO, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963965-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 06

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de ley a todos los que se consideren con derecho a la herencia del señor MARCOS RENÉ ASTRADA, DNI N° 6.294.022, fallecido en la ciudad de Rosario el día 17/08/2022, con último domicilio en calle Martín Oliber 961 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en "Exp. ASTRADA MARCOS RENÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21-24204057-8". A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de estos Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.S.F reformado por ley N° 11.287. \$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 6 de Rosario y en autos "DE SIMONE, LUISA LUCIA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-23547945-9 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña LUISA LUCIA DE SIMONE (DNI 3.555.081) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 27 de febrero de 2023. DR. FERNANDO A. BITETTI PROSECRETARIO \$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAXIMILIANO JESÚS MONTICELLI (DNI 34.820.672) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONTICELLI, MAXIMILIANO JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02960795-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HILENE GABINA PICOTTI (DNI 3.765.300) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PICOTTI, HILENE GABINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02964562-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SEBASTIANELLI, JOSE ANDRES (LE 3.692.689) y de GÓMEZ, ANTONIA RAMONA (DNI 5.503.565), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEBASTIANELLI, JOSE ANDRES Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02965186-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA ALICIA

CASTELLAN (DNI 11.125.877) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASTELLAN, GRACIELA ALICIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02962877-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CRISTIANI, HUGO MIGUEL (D.N.I. 6.179.580), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRISTIANI, HUGO MIGUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964958-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO PEDRO PETROCCHI, D.N.I. 8.374.417 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETROCCHI, SERGIO PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02964546-6). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO RUBEN PASTORE, D.N.I. 7.822.942 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASTORE, OSVALDO RUBEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02964152-5). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ANTONIO GÓMEZ, D.N.I. 6.029.782 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GÓMEZ, PEDRO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02964596-2). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIA COLDEBELLA, D.N.I. 93.457.987 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COLDEBELLA, EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963227-5). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RUIZ, IRMA LILIANA (D.N.I. 5.784.129), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ, IRMA LILIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963800-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PARENTI, NILDA (D.N.I. 1.431.825), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PARENTI, NILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962071-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA EUDES ALTAMIRANO (DNI 6.031.255) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALTAMIRANO, JUANA EUDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02965312-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSALIA VERÓNICA SARNO (DNI 24.252.141) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SARNO, ROSALIA VERONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02963991-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ENRIQUE VARGAS ORTEGA Y/O HECTOR ENRIQUE VARGAS (DNI 93.670.603) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VARGAS ORTEGA, HECTOR ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02955439-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA YOLANDA

MARINO (DNI 5.336.929) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARINO, GRACIELA YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02962303-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESPERANZA SUSANA MARTÍNEZ (DNI 5.539.242) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTÍNEZ, ESPERANZA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02962528-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ANTONIO D'ANDREA (DNI 13.692.124) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "D'ANDREA, RICARDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02963627-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVANA ANDREA PEROSINO D.N.I. 25.007.529 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEROSINO, SILVANA ANDREA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02965674-3). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Mar. 06

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA EDA RECOARO (D.N.I. 1.105.111) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RECOARO, NORMA EDA S/ SUCESORIO - 21-02964368-4" .Rosario, -

\$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO ROBERTO FIORITO (D.N.I. 6.011.214), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIORITO, FRANCISCO ROBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02965865-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DALMACIO SANTOS MEONIZ (D.N.I. 6.053.492), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEONIZ, DALMACIO SANTOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963862-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11va Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON PEDRO COLAGIOIA DNI N°3685131 Y de CAMPOS SOFIA DOMINGA DNI 5523987 , por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "COLAGIOIA PEDRO y otros S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01447785-0 (57/2015).- Rosario, 03 de marzo de 2023. Fdo. Dr Sergio A Gonzalez, Secretario Juzg. 1° Inst. Distrito Civil y Com 11° Nom. Rosario.

\$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO TASCA (D.N.I. 14.685.360), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TASCA, ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02965467-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 6 de Rosario y en autos "DE SIMONE, LUISA LUCIA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-23547945-9 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña LUISA LUCIA DE SIMONE (DNI 3.555.081) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 27 de febrero de 2023. DR. FERNANDO A. BITETTI PROSECRETARIO

\$ 45 Mar. 06

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Maria Laura Aguaya, Juez y del Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por MACELLARI FERNANDO NAZARENO ProSecretaria - Dra. Silvina J. Galassi

\$ 45 Mar. 06

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONTI, WALTER MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Y SUCESORIO", CUIJ N° 21-26029569-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER MARIO MONTI, D.N.I. N° 6.179.857, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días siguientes. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez de marzo de 2023.-

\$ 45 Mar. 06

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: LURI MATIAS RUBEN s/Ausencia con presunción de fallecimiento; Expte. CUIJ N° 21-25441354-9, por decreto de fecha 19/08/2022 ha ordenado citar al señor Matías Rubén Luri, para que comparezca a estar a derecho mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante seis meses. Para sorteo de Defensor de Oficio, se ha señalado fecha de audiencia para el día 30 de agosto de 2022. Fdo. Dra. Peretti (Secretaria) Dra. Bertune (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 30 de Agosto de 2022. Secretaria de la Dra. Peretti.

\$ 33 484730 Mar. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MUNOZ LILIANA MILAGROS, DNI N° 14.534.809, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MUNOZ LILIANA MILAGROS s/Sucesiones – Insc. Tardias – Sumarias – Volunt. CUIJ 21-25442400-2. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria - DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). San Lorenzo, 17/02/2023.

\$ 45 Mar. 6

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha dispuesto atar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bento, Luciano Germán (DNI 28.024027) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días en los Autos caratulados: BENTO LUCIANO GERMAN s/Declaratoria de herederos CUIJ 21-25441686-7 Nro. Expediente: 583/2022, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Melissa V. Peretti (Secretaria).

\$ 45 Mar. 6

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, Dra. GRISELDA N. FERRARI, dentro de los caratulados "CACCIAGUERRA, TERESA EDDA y OTRO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ. N° 21-02960859-5, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. TERESA EDDA CACCIAGUERRA, D.N.I. 4.968.637, por 30 (treinta) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria Villa Constitución.- Dr. Darío F. Malgeri (Secretario)

\$ 45 Mar. 06

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, Dra. GRISELDA N. FERRARI, dentro de los caratulados "CACCIAGUERRA, TERESA EDDA y OTRO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ. N° 21-02960859-5, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MARTIN LUJAN GONZALEZ, D.N.I. 6.123.725, por 30 (treinta) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria Villa Constitución.- Dr. Darío F. Malgeri (Secretario)

\$ 45 Mar. 06

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, Dra. GRISELDA N. FERRARI, dentro de los caratulados "CACCIAGUERRA, TERESA EDDA y OTRO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ. N° 21-02960859-5, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. TERESA EDDA CACCIAGUERRA, D.N.I. 4.968.637, por 30 (treinta) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria Villa Constitución.- Dr. Darío F. Malgeri (Secretario)

\$ 45 Mar. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1era. Nom. de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "SUAREZ RUBEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25658227-6, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUBEN SUAREZ y SARA NORMA URQUIZA, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Mar. 06

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a

todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de GARCIA, OSCAR ALBERTO, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte.- CUIJ 21-26365602-1.- Rufino, de Marzo de 2023.-
\$ 45 Mar. 06

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de ALOS, ANA CRISTINA, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte.- CUIJ 21-26365611-0.- Rufino, de Marzo de 2023
\$ 45 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, a cargo de el Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr Jorge Andrés Espinoza (Secretario) se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de CARLOS JUAN GALLI para que concurran a hacer valer sus derechos en el término de Ley. RUFINO, 16 DE FEBRERO DE 2023. Dr. JORGE ANDRES ESPINOZA, SECRETARIO.-
\$ 45 Mar. 06

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ANGEL MANAVELLA, titular del DNI N° 6.627.153 por un día para que comparezcan a este Tribunal, dentro de los autos " MANAVELLA ANGEL S/ SUCESORIO" cuij 21 26365585 8a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días (art. 2340 CCyC). Secretaria. Rufino, de Marzo de Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.
\$ 45 Mar. 06

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 8va. Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro HUGO Lanata, Secretaria de la Dra. Anaía M. Irrazabal, en los autos caratulados: RUGGERO TERESA ELBA Y PASQUINI ITALO ALEJANDRO s/ Sucesión (CUIJ 21-26472114-5) llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de TERESA ELBA RUGGERO y de ITALO ALEJANDRO RUGGERO para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 3 de Marzo de 2023. Dra. Irrazabal, Secretaria.
\$ 45 Mar. 6

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N 6 de Rosario, a cargo del doctor Ignacio Aguirre (Juez), Secretaria a cargo de la doctora Valeria Bartolome (Prosecretaria), del Departamento Judicial de Rosario, sito en la calle Balcarce n° 1651 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "LEONE MARIA FRANCISCA C/ ZABALA CARLOS CESAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte., N 323/2011 CUIJ 21-0019634-5, que tramitan ante este Tribunal, cita y emplaza a CARLOS CESAR ZABALA para que en fecha día 10 de MARZO de 2023 a las 11.15 horas, comparezca a absolver posiciones a este Tribunal.
\$ 40 494814 Mar. 02 Mar 06

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Romina Vanesa Merlo la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MERLO MALENA Y OTROS-DIRECCION PROVINCIAL DE NIÑEZ y otros s/Otras medidas cautelares y preparatorias; 21-11305546-1, que a continuación se transcribe: N° 2548. Rosario, 01 de agosto de 2022. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 180/18 modificada por escrito presentado por la Dirección en fecha 20 de Mayo de 2022 de fs. 481, con respecto a la niña Malena Nahira Merlo (D.N.I. N° 51.407.088), nacida en fecha 23 de Octubre de 2011, hija de Lucas Ezequiel Ríos, (D.N.I. N° 38.595.505) y de Romina Vanesa Merlo, sin documento, y Xiomara Celeste Ríos (D.N.I. N° 54.336.284) nacida en fecha 26 de Septiembre de 2014, hija de Lucas Ezequiel Ríos (D.N.I. N° 38.595.505) y de Romina Vanesa Merlo, sin documento, 2.-) Otorgar a la señora Beatriz Argentina Boquette (D.N.I. N° 5.803.004) y a la señora Gladis Elsa Casagrande (D.N.I. N° 10.430.510) la guarda judicial de Malena Nahira Merlo (D.N.I. N° 51.407.088) y de Xiomara Celeste Ríos (D.N.I. N° 54.336.284) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la tutela sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a los progenitores señor Lucas Ezequiel Ríos y a la señora Romina Vanesa Merlo y/o Almada, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a los progenitores. 5.-) Sin perjuicio de la determinación de la Guarda en cabeza de la señora Beatriz Argentina Boquette (D.N.I. N° 5.803.004) y a la señora Gladis Elsa Casagrande (D.N.I. N° 10.430.510), la Dirección Provincial de Niñez, deberá acompañar a las guardadoras y a las niñas, para continuar los trámites que se encontraran pendientes. 6.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Autos caratulados MERLO MALENA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ: N° 21-11305546-1. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 494574 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Lucas Ezequiel Ríos la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MERLO MALENA Y OTROS-

DIRECCION PROVINCIAL DE NIÑEZ y otros s/Otras medidas cautelares y preparatorias; 21-11305546-1, que a continuación se transcribe: N° 2548. Rosario, 01 de agosto de 2022. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 180/18 modificada por escrito presentado por la Dirección en fecha 20 de Mayo de 2022 de fs. 481, con respecto a la niña Malena Nahira Merlo (D.N.I. N° 51.407.088), nacida en fecha 23 de Octubre de 2011, hija de Lucas Ezequiel Ríos, (D.N.I. N° 38.595.505) y de Romina Vanesa Merlo, sin documento, y Xiomara Celeste Ríos (D.N.I. N° 54.336.284) nacida en fecha 26 de Septiembre de 2014, hija de Lucas Ezequiel Ríos (D.N.I. N° 38.595.505) y de Romina Vanesa Merlo, sin documento, 2.-) Otorgar a la señora Beatriz Argentina Boquette (D.N.I. N° 5.803.004) y a la señora Gladis Elsa Casagrande (D.N.I. N° 10.430.510) la guarda judicial de Malena Nahira Merlo (D.N.I. N° 51.407.088) y de Xiomara Celeste Ríos (D.N.I. N° 54.336.284) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la tutela sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a los progenitores señor Lucas Ezequiel Ríos y a la señora Romina Vanesa Merlo y/o Almada, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a los progenitores. 5.-) Sin perjuicio de la determinación de la Guarda en cabeza de la señora Beatriz Argentina Boquette (D.N.I. N° 5.803.004) y a la señora Gladis Elsa Casagrande (D.N.I. N° 10.430.510), la Dirección Provincial de Niñez, deberá acompañar a las guardadoras y a las niñas, para continuar los trámites que se encontraran pendientes. 6.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Autos caratulados MERLO MALENA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ: N° 21-11305546-1. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 494575 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de los Sres. Jueces del Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de la ciudad de Rosario: Dra. Alicia A. Galletto, Dra. María Paula Mangani y Dr. Gustavo Antelo, Secretaria de la autorizante se hace saber que por Resolución N° 16 de fecha 22 de febrero de 2023 se ha dictado lo siguiente: Resuelve: 1.- Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2012 y que no han registrado movimiento procesal alguno o bien fueron remitidas al Archivo General. 2.- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañara oportunamente, que podrá ser retirada de este Tribunal hasta el día 30 de abril de 2023 inclusive, por la Secretaría que corresponda debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y dos avisos en el Diario La Capital, a publicarse un día miércoles y domingo, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de Rosario, Caja Forense y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber. Mariela Barbieri, secretaria.
S/C 494471 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar dentro de las actuaciones BREST, CESAR OSCAR RAMON y otros c/OJEDA, LILIANA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11885545-8, a la sra. Liliana Ojeda, DNI N° 33.678.628, de la citación y emplazamiento a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, se transcriben los decretos dictados: Rosario, 26 de Octubre de 2022 Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto de fecha 12 de octubre de 2022 (fs. 71), déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone y contestar demanda en el término de 20 (veinte) días. Al escrito cargo nro. 29217/2022 se provee: atento lo anteriormente decretado, acompañe edicto a la firma debiendo consignar en el cuerpo del mismo que se hace saber a la demandada que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y transcribiendo los decretos de fecha 3 de febrero de 2022, 12 de octubre de 2022 y el presente proveído. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Eliana White, Secretaria - Dra. Susana Igarzabal, Jueza. Rosario, 12 de Octubre de 2022 A lo solicitado: no ha lugar. Atento constancias de autos, notifíquese a la demandada Liliana Ojeda (DNI N° 33.678.628) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el decreto de fecha 3 de febrero de 2022 y el presente proveído. Fdo. Dra. Eliana White, Secretaria - Dra. Susana Igarzabal, Jueza. Rosario, 03 de Febrero de 2022. Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Ojeda Eliana y la citada en garantía Seguros-metal Cooperativa De Seguros Ltda. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, al Hospital Centenario, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - http://turnos.jus-

ticiasantafe.gov.ar/index.php/. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante - Dra. Susana Igarzábal, Jueza. Rosario, 05 de diciembre de 2022. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, secretaria.
S/C 494448 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Chaparro Secretaria, de la Dra. Varela Jueza, dentro de los autos caratulados: MORETTO MARCELO Y CHAZ CATERINA c/CISTERNA NOELIA BELEN s/Daños y perjuicios; (Expte. N° 21-11879445-9), se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho y a contestar demanda por el término de veinte días, a la Sra. Cisterna Noelia Belén, DNI N° 36.210.499, continuación se transcribe el decreto pertinente: Rosario, 20 de Julio de 2020.- Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Cisterna Noelia Belén y la citada en garantía Triunfo Seguros para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva formulada. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al Sanatorio Los Alerces, al Hospital Roque Sáenz Peña, al MPA y al SIDEAT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber al presentante que deberá presentarse personalmente por Mesa de Entradas de este Tribunal, a fin de acompañar: a) escrito ratificatorio de la demanda; b) los originales de los poderes especiales o copias certificadas de los poderes generales; c) partidas actualizadas y certificadas por el Registro Civil; d) reposición del sellado o declaración jurada de pobreza; e) sobres con documental, testimonio o confesional, silos hubiere; f) original de la boleta inicial. A tal fin deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe <http://turnos.justiciasantafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjunta. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Dra. Andrea Chaparro, secretaria - Dra. Mariana Varela, jueza. 30 de Noviembre de 2022.
S/C 494451 Mar. 03 Mar. 07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos FORTI, SERGIO DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02959581-7, se ha resuelto: N° 86. Rosario, 27 de febrero de 2023. Antecedentes y fundamentos: [...] Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 13 de abril de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 29 de mayo de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 12 de julio de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Hágase saber que el síndico designado es la CPN Carina Andrea Ambrossi, domiciliada en calle Paraguay 777 Piso 9º de Rosario, Teléfono 4213442, con horario de atención fijado en días hábiles judiciales de 9.00 horas a 17.00 horas. Publíquese sin cargo por el término de 5 días. Lucas Menossi, secretario.
S/C 494557 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante se hace saber que en los autos caratulados: BALCEDA GONZALEZ MARCELO OSCAR s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02964417-6 mediante sentencia N° 114 de fecha 23/02/2023, se ha ordenado: Fallo: 1) Declarando la quiebra de Marcelo Oscar Balceda González DNI N° 11.750.548, con domicilio en calle Av. Nuestra Señora del Rosario 2120 de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhabilitación general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1º Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 Ss. y cc. LCQ). 11) Proceyendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros ge-

nerales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 8 de marzo de 2023 a las 10:00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatoria de la presente aceptando que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, API (a los fines del art. 23 del Código Civil) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 27 de febrero de 2023. Dra. Patricia Beade, secretaria subrogante.
S/C 494498 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, se hace saber por dos (2) días que en los autos caratulados MIGUEL SALEM S.R.L. s/Extensión de quiebra; Expte. N° 121/1996, por Auto N° 11 de fecha 02/02/2023 se ha regulado honorarios a la síndico Cristina Eugenia Thomson, en la suma de \$ 681.060,40, atento el proyecto de distribución complementaria presentado. Rosario, 24 de febrero de 2023. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).
S/C 494494 Mar. 03 Mar. 06

En los autos caratulados: CIARLO, ITALO ANSELMO RAMON c/MALANCHUK OSCAR ROMULO Y OT. s/Usucapación; Expte CUIJ N° 21-02956317-6, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Rosario, referido al siguiente inmueble: 1) una fracción de terreno, ubicada en la localidad de Rosario, Dpto. Rosario, Pcia. de Santa Fe, situado en el interior de manzana formada por las calles Brown, Moreno, Dorrego y Jujuy, designada como lote 3 en el plano inscripto bajo el N° 4957/1954, cuyo vértice nor-oeste se ubica a los 18,28 mts. De la calle Brown hacia el sur y a los 81,70 mts de la calle Moreno hacia el este, se compone de 8,66 mts en su costado norte y sur, y 7,78 en su costado este oeste. Lindando: al norte con lotes 4 y 2 del mismo plano, por el este con herederos de Rosendo gayol y Francisco Vijande, por el sur con Benjamin Sofanas y por el oeste con Elena Palacios de Schaw. 2) La parte proporcional y en condominio en estado de indivisión forzosa de acuerdo al artículo 2710 del Código Civil, del lote "4" (pasillo), del citado plano, ubicado dicho lote al norte del anterior y a los 81,70 de la calle Moreno hacia el este, compuesto de 1,30 mts de frente al norte, sobre calle Brown por 18,28 mts de fondo y linda: al norte con calle Brown, al este con lote 1 y 2, por el sur con parte del lote 3 y por el oeste con Elena palacios Schaw. Dominio inscripto al tomo 353B, folio, 1285, N° 176703, se cita y emplaza a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Mauro Bonato, (Juez) Dra. Mariabella Maulión, (secretaria).
S/C 494450 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ª Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados VELOSOZ, MARIA ANTONIA c/VILLAREAL, NERIZ MARIA INES s/Otras diligencias; (C.U.I.J. N° 21-02954534-8), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Por iniciada formal Demanda de prescripción adquisitiva, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a los herederos de la demandada fallecida Neriz María Inés Villarreal de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Civil y Comercial para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCCSF). Publíquense los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado Notifiquen los empleados del juzgado indistintamente Téngase presente la prueba ofrecida para su caso, deberá conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. - Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por "aso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y/o oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F.- Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/ o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica confirma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Fdo.: Dr. Daniel Humberto González; Juez; Dra. Gabriela M. Kabichian, Secretaria. 16 De Diciembre de 2022. Dra. Rosa Inés Kaminsky, secretaria suplente.
S/C 494447 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la rebeldía a las codemandadas Messulam Cristina Andrea, D.N.I. N° 32.128.970; Messulam Lourdes Alejandra, D.N.I. N° 43.380.464

y Messulam Natalia Florencia, D.N.I. N° 34.492.331, atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificadas, prosiguiendo el juicio sin dárseles representación. Su publicación se hará dos días. Todo ello ha sido ordenado conforme la providencia que transcribo a continuación: Rosario, 22/02/23. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo decretado en fecha 04/11/22 y 12/12/22 e informando verbalmente la Actuaria en este acto que las codemandadas Cristina, Lourdes y Natalia Messulam no han comparecido a estar a derecho, decláraselas rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. En cuanto a la codemandada Eugenia Messulam, no corresponde declarar la rebeldía a tenor del trámite previsto por los arts. 507, sig. y conc. CPCC. Autos caratulados: JARUF, MARIELA ALEJANDRA c/MESSULAM, CRISTINA ANDREA y otros s/Apremio; (CUIJ N° 21-02960237-6). Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 40 494535 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a José Emilio Mingarini, D.N.I. N° 26.985.647, de la siguiente providencia: Rosario, 10 de febrero de 2023. De manifiesto en oficina, por el término y aperecimientos de ley. Notifíquese por cédula. (\$ 557.660,42) FDO: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/MINGARINI, JOSE EMILIO s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904257-5. Rosario, 23 de febrero de 2023. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.
\$ 40 494539 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo aperecimiento de ley a la Sra. Silvina Verónica Ojeda, DNI N° 21.422.406, de la siguiente providencia: N° 1336. Rosario, 16/12/2022. Antecedentes y fundamentos:... Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Aldo Andrés Mercol en la suma de \$ 130.588,33 equivalente a 9,04 Jus (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767). Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Atento que la regulación de los honorarios practicada por auto separado y a posteriori de la sentencia obedece a un uso fon que no enerva el argumento legal contenido en el art. 257, primer párrafo, del CPCC, según el cual Toda sentencia estimará los honorarios de los profesionales intervinientes por ambas partes. En las resoluciones interlocutorias se aplicará la misma regla cuando decidan condenar en costas..., por lo que la regulación se asume como parte integrante de la sentencia independientemente de la oportunidad en que se haya dictado, debiendo ser notificada por edictos de acuerdo con lo dispuesto por el art. 81 y 77 del CPCC. Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Ma Karina Arreche (Secretaria Subrogante) y Dr. Marcelo Quaglia (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/OJEDA, SILVINA VERONICA s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904295-8, N° Expediente: 671/2018. Rosario, 02 de febrero de 2023. Dra. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 60 494540 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo aperecimiento de ley, al Sr. Alejandro Rezzoaglio, D.N.I. N° 10.987.394, de la siguiente providencia: N° 1337. Rosario, 16/12/2022. Y vistos y considerando:... Resuelvo: 1) Regular los honorarios profesionales por sus labores en los presentes, de la Dra. Mercol, Sofía Margarita en la suma de \$ 132.784,89 equivalente a 9,19 Jus. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Karina Arreche (Secretaria sub.) y Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/REZZOAGLIO ALEJANDRO s/Apremio; CUIJ N° 21-02904424-1. Rosario, 06 de febrero de 2023. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 60 494541 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Silvina Mariel Quinteros, D.N.I. N° 20.598.786 de la siguiente providencia: N° 1274. Rosario, 19/12/2022. Y vistos: ... y considerando: ... Resuelvo: 1) Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Caja Forense, conforme los precedentes considerandos; 2) Elevar los honorarios profesionales de la Dra. Sofía Margarita Mercol a 9,79 jus equivalentes a la suma de \$ 141.503,46; 3) Declarar improcedente la apelación en subsidio, conforme el art. 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 4) Sin costas, conforme art. 28 inc. e de la Ley N°: 6767 de la Provincia de Santa Fe; 5) Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Agustina Filippini (Secretaria) y Dr. Fabián E. Daniel bellizia (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/QUINTEROS, SILVINA MARIEL s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904813-1. Rosario, 01 de febrero de 2023. Dra. Agustina Filippini, secretaria.
\$ 40 494542 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días al Sr. Nilo Juan Mussi, D.N.I. N° 12.527.241, de la siguiente providencia: N°: 1618. Rosario, 10/11/2022. Autos y vistos: ... Resuelvo: 1) Regular los honorarios del Dr. Aldo Andrés Mercol, en la suma de \$ 152.949,26, correspondiente a 10,59 unidades jus. Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDUARDO s/Apremio fiscal - Recurso de inconstitucionalidad; Expte. N° 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD

DE RAFAELA- Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción- s/Incidente de apremio por honorarios; en fecha 18/12/2018 Cita. 31/19. Córrese vista a la caja forense. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Luciano Carbajo (Juez) y Dr. Sergio A. González (secretario). Expte.: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/MUSSI, NILO JUAN s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904282-6. Rosario, 23 de febrero de 2023.
\$ 60 494543 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por dos días al Sr. Gustavo Amelong (D.N.I. N° 10.726.205) de la siguiente providencia: N° 1204. Rosario, 01/11/2022. Y vistos:... Y considerando... Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Aldo A. Mercol en la suma de 9,81 unidades Jus -equivalentes a la suma de \$ 141.745,87, estableciendo que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, Ley 6767) será aplicable hasta tanto la presente resulte firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda de dinero y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos (CFN CSJSF Bergagna y Pereyra). Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) y Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/AMELONG, GUSTAVO s/Apremio; CUIJ N°: 21-02903892-6. Rosario, 01 de febrero de 2023. Dra. Daniela Jaime, secretaria.
\$ 40 494544 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Arias, Patricia Susana, D.N.I. N° 16.052.991, de la siguiente providencia: N° 1120. Rosario, 11/12/2022. Antecedentes y fundamentos:... Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Aldo Andrés Mercol en 11,61 jus (\$ 167.797,63) más IVA en caso de corresponder por la labor realizada (art. 7 inc. 2º ap. b) ley 6767). La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Edgardo s. apremio fiscal s. recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos o moneda de curso legal devengará desde la mora y hasta el íntegro pago intereses a la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA (art. 32, ley 6767 modificado por ley 12851). Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Lucas Menossi (Secretario) y Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ARIAS PATRICIA SUSANA s/Apremio; CUIJ N°: 21-02903905-1. Rosario, Diciembre de 2022. Lucas Menossi, secretario.
\$ 60 494545 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Stella Maris Sánchez, D.N.I. N° 10.824.566, de la siguiente providencia: N° 1101. Rosario, 16/09/22. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Sofía Margarita Mercol la suma de 11 jus (equivalente a \$ 137.563,03) convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a caja forense vía electrónica. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mariela Godoy (Secretaria) y Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/SANCHEZ, STELLA MARIS s/Ejecutivo; CUIJ N°: 21-02904466-7 N° Expediente: 772/2018. Rosario, 07 de febrero de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 40 494546 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días al Sr. López, Ignacio Eduardo, D.N.I. N° 14.801.184, de la siguiente providencia: Rosario, 30 de Agosto de 2022. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la planilla practicada por escrito cargo N° 69512022 de fecha 10/02/2022, no ha sido observada durante el término por el que fuera puesta de manifiesto en la Oficina, corresponde por tanto aprobarla por la suma de \$ 695.649,46. Notifíquese. Fdo: Dra. Maria, Eugenia Sapei (Secretaria) y Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/LOPEZ, IGNACIO EDUARDO s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904210-9, Expte. N°: 715/2018. Rosario, 3 de febrero de 2023. Dra. María Eugenia Sapei, secretaria.
\$ 40 494547 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de distrito Civ. Com. de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días al Sr. Guillermo Marcelo Tassello, D.N.I. N° 17.695.268, de la siguiente providencia: N° 1055. Rosario, 23/09/2022. Y vistos: ... Y considerando:... Resuelvo: Aprobar la liquidación que se hace mención la que asciende a la suma de \$ 756.531,99. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Nicolás Villanueva (Juez) y Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/TASELLO GUILLERMO s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904587-6. Rosario, 03 de febrero de 2023. Dra. Daniela Jaime, secretaria.
\$ 40 494548 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sr. Virginia Susana Seo, D.N.I. N° 26.797.020, de la siguiente providencia: N° 1419. Rosario, 21/10/2022. Vistos Y considerando:... Resuelvo: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 462.087,25. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. M. Silvia Beduino (Secretaria) y Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/SECRETO, VIRGINIA SUSANA s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904547-7. Rosario, 06 de febrero de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 40 494549 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/PLAZA HOTEL S.A. s/Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-02964487-7, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: Rosario, 01/02/2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter involucrado, en mérito al poder general acompañado. Por promovida la acción que ex-

presa. Cítese de remate al deudor con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución. Oficiése al B.C.R.A. y a la A.P.I. A los fines solicitado. Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 28 de febrero de 2023.
S/C 494576 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Tercera (3ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Señor Juez Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria del Dr. Federico Lema, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/RACCA, JORGE DAVID s/Cobro de pesos; (Expte. N° 622/2019 – CUIJ N°: 21-12627956-3), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar al Sr. Jorge David Racca (D.N.I. N° 26.700.069), el Decreto del siguiente tenor: Rosario, 23 de Agosto de 2019. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañada y que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuaciones establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 12851.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Gabriela Cossovich (Secretaria). Rosario, 29 de diciembre de 2022. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.
\$ 40 494667 Mar. 03 Mar. 07

En los Autos caratulados CONCETTI GABRIEL LUIS Y FARIAS NOELIA SOLEDAD c/CASTANEDA FERNANDO s/Usucapión; (Expte. N° 21-02924778-9), en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado se publique el siguiente edicto: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido, Sr. Fernando Castañeda, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados CONCETTI GABRIEL LUIS Y FARIAS NOELIA SOLEDAD c/CASTANEDA FERNANDO s/Usucapión; (Expte. N° 21-02924778-9). Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria. Rosario, febrero de 2023.
\$ 40 494601 Mar. 03 Mar. 06

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano A Carbajo, secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: CALENTA, NICOLAS c/DELLA FONTANA ALEJANDRO OSCAR s/Daños y perjuicios; 21-02939187-1 se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 30 de marzo de 2021, cítese y emplácese a estar a derecho a Lotus Rio (dueño y guardián) por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba (art. 413, inc. b, CPCC). Haciéndose saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Téngase presente que el actor litigará con el beneficio de gratuidad conforme lo normado por el último párrafo del citado art. 53, haciéndose saber al demandado que le asiste el derecho de oposición previsto por dicho precepto, ello sin perjuicio de exigirse la reposición fiscal correspondiente luego de la finalización del juicio y en función de la eventual condena en costas, o bien si el proceso culminara por algunas de las formas extintivas conforme lo previsto por los arts. 229, sig. y cc. CPCC..Fdo. Dr. Sergio A. González (Secretario), Dr. Luciano D. Carbajo (Juez); y en fecha 25/08/2021, se ha dispuesto la ampliación de demanda contra Alejandro Oscar Della Fontana, en los términos que expresa. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Fdo. Dr. Sergio A. González (Secretario), Dr. Luciano D Carbajo (Juez). Rosario, 09/03/2022. Por contestada demanda de la citada en garantía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. Téngase por declinada la citación en garantía. Fdo. Dra. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subrogante; Dr. Luciano Carbajo, Juez; y en fecha, 14/02/2023 se decretó que atento no haberse determinado el domicilio exacto del demandado, a los fines de evitar futuras nulidades, asegurar la defensa en juicio y el debido proceso, cítese y emplácese por edictos, publicándose los mismo en BOLETIN OFICIAL y en el hall de planta baja. Fecho designase defensor de oficio si correspondiere. Fdo Dr. Sergio A. González (secretario), Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), 24 de Febrero de 2023.
\$ 40 494562 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 18ª Nom., a cargo del Dra. Susana Silvia Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria), se hace saber que dentro de los autos caratulados: BETA 45 CONSORCIO EDIFICIO c/GARCIA DE CAMARGO, IRENE ROSA s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-13883290-9 se ha ordenado: Rosario, 16/02/23, Previo a todo y atento lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, a los herederos de Garcia de Camargo Irene Rosa. Fdo. Dra. Susana Silvia Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). 27 de Febrero de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 40 494559 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición de la Señora Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, en autos: NAUJILOS SRL c/PEREYRA LU-CRECIA SOLEDAD s/Ejecutivo; Expte. N° 21-02914628-1 se le hace saber a la Sra. Lucrecia Soledad Pereyra el decreto siguiente: Rosario, 15/02/2023. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula (art. 2 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria. Dr. Nicolás Villanueva. La planilla asciende a \$ 301.840,05. 22/02/23.
\$ 40 494584 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nom. de Rosario, Dr. Luciano F. Juárez, Juez, la Secretaria que suscribe, Dra. María José Casas, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio Cipollone, D.N.I. N° 26.002.291, que dentro de los caratulados: BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/Demanda ejecutiva; (CUIJ N° 21-029471514) Se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 15 de Septiembre del 2021. 1) Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, que fehacientemente deberá

acreditar con la exhibición del original del instrumento de procura cuya copia acompañó y deberá certificar. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por entablado juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 3) Atento a que de las constancias de autos surge que se pretende el cobro ejecutivo de un pagaré de consumo, previo a todo trámite cumpla íntegra y cabalmente lo dispuesto en el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, pues conforme ha reconocido la jurisprudencia: El pagaré de consumo puede integrarse con documentación adicional relativa al negocio causal, dentro del mismo juicio ejecutivo, conformando un título complejo que deberá contener información clara y veraz, y además cumplir con los requisitos previstos en el art 36 de la LDC para las operaciones de financiación o crédito para el consumo. Dicha documentación debe agregarse en primera instancia, hasta el momento de la sentencia, sin que se admita su integración en la Alzada. (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, en pleno. 09/03/2017, HSBC BANK ARGENTINA c. PARDO, CRISTIAN D. s/cobro Ejecutivo, La Ley 2017.B, 176 con nota de Edgardo I. Saux. La Ley 2017-C, 251 con nota de Marcelo C. Quaglia y Lucas Menossi. La Ley Online AR/JUR/ 822/2017). Previo a lo prosecución del trámite, intímese a la actora a que acompañe la documentación correspondiente a la relación jurídica subyacente, de la cual con claridad surja la prestación originaria a cargo del demandado (capital adeudado), el total de los intereses a pagar o costo financiero total, el sistema de amortización de capital y de cancelación de intereses, la cantidad, procedencia y montos de los pagos a realizar, los efectivamente efectuados. los gastos, etc. (arg. art. 36 de la Ley 24140 modif. Ley 26.361 y art. 21 del CP), 4) Ordénase que todas las notificaciones que corresponda realizar por cédula papel, se diligenciarán a 1ª cs de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. 5) A la medida cautelar de inhibición general, acredite la inexistencia de bienes en el patrimonio del accionado a través de los informes de los registros respectivos (arg. art. 290, CPCC) y se proveerá lo que corresponda. Fdo: Dr. Luciano D. Juárez, Juez; Dra. María José Casas, Secretaria. Rosario, 07 de febrero de 2023.
\$ 45 494581 Mar. 03 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados DEL REY ABAD, SOFIA EUFEMIA s/Sucesión; (CUIJ N° 21-01554325-3), se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 9 de febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 639/23: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial que en copia acompaña y deberá certificar por Secretaría. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjuntada. Sin perjuicio de la Declaratoria de Herederos acompañada, emplácese (por edictos) a los herederos de Daniel Rubén De Vuono para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. Fecho, se proveerá lo que corresponda Fdo. Dr. Quaglia (Juez), Dra. Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Daniel Rubén De Vuono para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17/02/23. Dra. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 40 494474 Mar. 03 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Rosario - Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, en los autos caratulados: SANSEOVICH NICOLAS BENITO s/Declaratoria de herederos, Expte. N° 966/1988, CUIJ N° 21-01565588-4, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 16 de Agosto de 2022. Proveyendo el escrito cargo. N° 12461/22: Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de autos, a lo peticionado previamente: 1) librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Unica a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de las llamadas Luquin Paulina Pilar y María Matilde Sansevich. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de las mencionadas para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. 2) Certifíquese la escritura de cesión agregada en copia simple. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo.: Dr. Marcelo Quaglia (Juez) Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Luquin Paulina Pilar, Sansevich María Matilde y Petrelli Norberto Primo, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 24 de Febrero de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 45 Mar. 2 Mar. 6

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados: RUBINO, FRANCISCO y Otros s/Sucesorio, CUIJ 21-02881954-1, se hace saber que se emplaza a los herederos de Erasmo Alejandro Rubino, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Erasmo Alejandro Rubino, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez) – Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario, 28 de Febrero de 2023.
\$ 45 Mar. 2 Mar. 6

Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. N° 85 - Rosario, 15 de Febrero de 2023. Y VISTOS: Los presentes caratulados "PORCEL PAOLA ERICA s/Solicitud propia quiebra" Expte. Nro. 650/2021 CUIJ N° 21-02948526-4, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 02 de febrero de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.- RESUELVO: 1) Disponiendo el día 05 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación al Sr. Sindico actuante CPN Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle San Lorenzo 3361 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 12 a 18hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de

impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 22 de mayo 2023 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3°) Fijase el día 07 de julio de 2023 como fecha para la presentación del Informe General. 4°) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber.
S/C 494337 Mar. 1 Mar. 7

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos BRACAMONTE, PATRICIA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02960854-4 se ha dictado la Resolución N° 62 de fecha 17 de febrero de 2023 por la cual se establece: ... Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 5 de abril de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 8 de mayo de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de junio de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN Georgina Noel Chiaramonte, con domicilio en calle Paraguay 777 piso 9ª, de Rosario, con atención los días hábiles judiciales en el horario de 10:00 a 12:00 hs. y de 15:30 a 19:30 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 22 de Febrero de 2023. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria.
S/C 494281 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizada, se hace saber que se ha dentro de los autos, URIARTE, MIGUEL DARIO s/Solicitud propia quiebra; 21-02960353-4 (530/2022) dictado lo siguiente Auto N° 84 Rosario, fecha 17/02/23. Resuelvo: 1. Fijar 05/04/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Graciara Carmen Maggi con domicilio en Cochabamba 462 de Rosario Horario de atención de 14:00 a 20:00 horas, Cel.: 341-5997584. 2. Fijar el 22/05/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 06/07/2023 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Mónica Klebar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
S/C 494275 Feb. 28 Mar. 06

Por disposición del Juzgado de distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebar, dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, SILVINA ELISABET s/Solicitud de quiebra; 21-02958387-8 (396/2022) se ha resuelto Rosario, 17/02/2023. Y vistos ... Y considerando ... Resuelvo: 1) Declarar en estado de falencia a Silvina Elisabet Sánchez, DNI N° 33.005.213, con domicilio en calle Pasaje Banco Nación N° 630 bis de Rosario. 2) Anótese la inhabilitación general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Oficiéase al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hágase saber a la fallida, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiéase a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Procédase a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordénese la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo -rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.)- y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designase la audiencia del día Miércoles 10 de Marzo de 2023, correspondiendo a la categoría B. 11) Trábase embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Notifíquese a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 13) Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Librese los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral, de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de la declaración de quiebra, y requerirles que informen si la fallida es

actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallándolos datos de carátula y CUJJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
S/C 494276 Feb. 28 Mar. 06

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de ira. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dra. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos "ARGANARAZ HUGO c/CEJAS RICARDO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ. 21-26028158-2, por resolución N° 126 del 22.02.2023, se ha resuelto: Resuelvo: Declarar la quiebra de RICARDO DANIEL CEJAS con domicilio en calle Cuffia N° 1745 de la ciudad de Armstrong, Pcia de Santa Fe. 2) Ordenar se comuniquen la quiebra al Registro de Procesos Concursales y Registro Público de Comercio se anote la inhabilitación general de bienes del deudor, librándose los respectivos despachos a los Registros General de la Propiedad, de Créditos Prendarios y la Propiedad del Automotor. 3) Intimar al fallido y a terceros entreguen los bienes propiedad del primero al síndico a designarse en autos. 4) Intimar al fallido para que cumpla los requisitos formales señalados en el art. 86 LCQ. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 114 LCQ. 7) Intimar al fallido para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra el fallido a fines de art. 132 LCQ. 9) Ordenar la realización de bienes del deudor, debiendo la sindicatura proponer la forma de realización de los mismos que estime más conveniente, dentro del plazo de 5 (cinco) días, y aceptado que fuere el cargo (arts. 204 ss. y cc LCQ). 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de esta declaración y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (art.107 SS. y cc LCQ). 11) Proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes (arts.177/179 LCQ). 12) Designar la audiencia del día 8 de Marzo de 2023, a los fines del sorteo de síndico contador, categoría B, en la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, oficiándose. 13) Aceptado que fuere el cargo por el síndico designado, se fijarán las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, y las de presentación de informes individuales y general. 14) Designase como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177, 88 inc.10) y cc LCQ al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas causas de la ciudad de Armstrong, librándose los despachos a sus efectos. Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado Juez Dra. Julieta Gentile, Secretaria - Dr. Guillermo Coronel. Cda. de Gómez.
S/C 494342 Mar. 1 Mar. 7

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado lo siguiente que el Sr. Cufres Edgardo Nicolás, comparezca a estar a derecho dentro de los autos caratulados: TORINO S.A. c/CUFRES EDGARDO NICOLAS s/Juicios ordinarios; CUIJ N°: 21-25440722-1, por estar así ordenado mediante decreto de fecha 26 de Diciembre de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado Edgardo Nicolás Cufres y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 CPCCSF. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino - Juez; Dra. Luz M. Gamst - Secretaria. San Lorenzo, 24 de Febrero de 2023. Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 40 494452 Mar. 03 Mar. 07

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución (SFE), Dra. Agueda Orsaria; y de conformidad con lo ordenado por las disposiciones vigentes se hace saber que en los autos caratulados GAMARRA LUIS ARTURO c/CORREDERA OSCAR y ot. y otros s/Prescr. adquisitiva (usucapión); CUIJ N° 21-25578126-7 N° Expediente N°: 870/2016 se ha dictado lo siguiente: Villa Constitución, 14/02/2022. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese la parte interesada, electrónicamente a los profesionales, y por cédula en soporte papel al domicilio real de los demandados que hubieren sido declarados rebeldes. Secretaria Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 27 de Febrero de 2023. Dr. Alejandro Danino, secretario.
\$ 33 494534 Mar. 03 Mar. 16

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en autos: FROMAN NELSON ANGEL c/FUENTES JUAN ANTONIO y/o sucesores de CABODEVIA RAUL GREGORIO s/Daños y perjuicios; 21-26365474-6 se cita, y emplaza a los herederos de Don Cabodevía Raúl Gregorio para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda ante éstos dentro del plazo de ley. Rufino, 22 de febrero de 2023. Dr. Jorge Andrés Espinoza, secretario.
\$ 45 494599 Mar. 03 Mar. 09

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro